



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>28</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>45</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>48</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>70</b>
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	<b>78</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>78</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>81</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>85</b>
<i>Sociedades por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>97</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Leyes

### LEY 15057

#### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS DEL PROCESAMIENTO LABORAL Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1º: El procedimiento laboral se ajustará a los principios de oralidad, celeridad, gratuidad para el trabajador y sus derechohabientes, intermediación, concentración, publicidad, buena fe y efectividad de la tutela de los derechos sustanciales.-

ARTÍCULO 2º: Los Juzgados del Trabajo y las Cámaras de Apelaciones del Trabajo departamentales tendrán a su cargo la administración de la justicia laboral, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. -

Los Juzgados del Trabajo conocerán:

- a) En primera instancia, en juicio oral y público, de las controversias individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, trabajadores y terceros jurídicamente vinculados, fundadas en disposiciones de los contratos de trabajo, en convenciones colectivas, laudos con eficacia de éstas, disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de las causas vinculadas con un contrato de trabajo, aunque se funden en normas del derecho común y de las homologaciones de acuerdos sobre la materia frente a una petición conjunta de las partes.-
- b) En las acciones de las asociaciones sindicales con personalidad gremial, por cobro de aportes, contribuciones y demás beneficios que resulten de convenciones colectivas de trabajo y en aquellas acciones respecto de las cuales el régimen de las asociaciones sindicales establezca la competencia local.-
- c) En las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o parte de éstos concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorio de los contratos de trabajo.-
- d) En las demandas de tercerías en los juicios de competencia de la justicia laboral.-
- e) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas dictadas por la asociación sindical que denieguen la solicitud de afiliación de los trabajadores o dispongan su expulsión, con arreglo a las normas legales que rijan la materia.-
- f) En grado de apelación, de las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas provinciales del trabajo, cuando las leyes pertinentes lo establezcan.-
- g) En la ejecución de las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa del trabajo, cuando las leyes así lo dispongan.
- h) En el trámite para la regulación de honorarios judiciales y extrajudiciales.
- i) En las acciones donde, según las leyes generales o especiales, el trabajador tenga expedita la vía judicial.
- j) En la revisión de las resoluciones dictadas por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, segundo párrafo, de la Ley 27.348 Complementaria de la ley de Riesgos del Trabajo o la que en el futuro la reemplace.

Dicha revisión deberá ser interpuesta por el trabajador o sus derechohabientes ante el Juzgado del Trabajo que resulte competente, a través de una acción laboral ordinaria, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad. Dicha acción atraerá el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Tratándose de acciones derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias, excluyendo las excepciones contempladas en la Ley Nacional N° 27.348 o la que en el futuro la reemplace, sumado a los requisitos previstos en el artículo 34 de la presente ley, el trabajador o sus derechohabientes deberán acompañar los instrumentos que acrediten el

agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica Jurisdiccional correspondiente y/o la configuración del silencio administrativo por parte de ésta.

La referida acción ordinaria podrá iniciarse prescindiendo de la obligatoriedad de interponer el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central.

Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las Comisiones Médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando definitivamente concluida la controversia.

El presente artículo deberá ser expresamente transcrito al tiempo de notificar al trabajador de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional como de la Comisión Médica Central, bajo apercibimiento de nulidad.

Las Cámaras de Apelaciones del trabajo conocerán:

- 1) En los recursos que esta ley autoriza.
- 2) En las recusaciones y cuestiones planteadas por las excusaciones de sus propios miembros y de los Jueces de primera instancia.
- 3) En grado de apelación, en las resoluciones dictadas por la Comisión Médica Central, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º tercer párrafo, de la Ley 27.348 Complementarla de la Ley de Riesgos del Trabajo, o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 3º: Cuando la demanda sea iniciada por el trabajador podrá entablarse indistintamente:

- a) Ante el Juzgado del lugar del domicilio del demandado;
- b) Ante el Juzgado del lugar de prestación del trabajo.
- c) Ante el Juzgado del lugar de celebración del contrato de trabajo.

Si la demanda es deducida por el empleador deberá entablarse ante el Juzgado del lugar del domicilio del trabajador.

La competencia territorial de la Justicia Provincial del Trabajo es improrrogable.

ARTÍCULO 4º: Salvo disposición expresa de las leyes especiales, en los supuestos de los incisos b), c), e) y g) del artículo 2º, primera parte, las acciones deben promoverse ante el Juzgado del domicilio del demandado.-

ARTÍCULO 5º: En caso de muerte, quiebra o concurso del demandado, las acciones que sean de competencia de los Juzgados del Trabajo se iniciarán o continuarán ante los mismos, a cuyo efecto deberá notificarse a los respectivos representantes legales o interesados que correspondiere.

ARTÍCULO 6º: El Juez ante el cual se hubiere promovido una demanda, deberá inhibirse de oficio si considerase no ser competente para conocer en el asunto por razón de la materia. Sin embargo, una vez contestada la demanda o perdido el derecho de hacerlo sin objetarse la competencia, ésta quedará fijada definitivamente para el Juzgado y las partes.-

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES DE PROCEDIMIENTO

#### RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

ARTÍCULO 7º: Los Jueces del Trabajo no podrán ser recusados sin expresión de causa. Regirán en materia de excusación y recusación las causales y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial. El demandado, deberá ejercer esta facultad en su primera presentación, antes o al tiempo de contestar la demanda. El actor dentro del quinto día de conocer el Juzgado que va intervenir, o en su primera presentación posterior a la interposición de la demanda.

Si la causal fuere sobreviniente, sólo podrá hacerse valer dentro de quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante y antes de quedar el expediente en estado de sentencia.

El trámite de recusación del Juez de primera instancia se sustanciará ante el mismo, y se remitirá vía incidente a la Cámara de Apelaciones del Trabajo para que lo resuelva.

El incidente de recusación suspende el procedimiento pero no el trámite para la contestación de la demanda.

Los secretarios de primera Instancia, los de Cámara y los de la Suprema Corte únicamente podrán ser recusados con causa conforme las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial.

Deducida la recusación, el Juez se Informará sumariamente sobre el hecho en que se funde, y sin más trámite dictará

resolución que será inapelable.

## DEBERES DE JUECES Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 8°: Son deberes de los Jueces:

- 1) Asistir personalmente a la vista de causa y realizar en forma personal las diligencias que ésta u otras leyes pongan a su cargo, con excepción de aquellas en las que la delegación estuviera autorizada.
- 2) Decidir las causas, de acuerdo con el orden en que hayan quedado en estado, salvo las preferencias a las cuestiones urgentes.
- 3) Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:
  - a) Las providencias simples, dentro de los tres (3) días de presentadas las peticiones por las partes.
  - b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los diez (10) días de quedar el expediente a despacho.
  - c) Las sentencias definitivas, para los Jueces de primera instancia dentro de los plazos establecidos en el artículo 54 inciso d; para los Jueces de Cámara dentro del plazo de treinta (30) días desde que el expediente quede en condiciones de dictar sentencia conforme lo establecido en el artículo 80.
- 4) Fundar toda sentencia definitiva o interlocutoria, bajo pena de nulidad, respetando la jerarquía de las normas vigentes y los principios de congruencia y progresividad.
- 5) Dirigir el procedimiento dentro de los límites expresamente establecidos en esta Ley:
  - a) Concentrar, en lo posible, en un mismo acto o audiencia todas las diligencias que sea menester realizar.
  - b) Señalar, antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos u omisiones de que esta adolezca, ordenando su subsanación dentro del plazo que fije, y disponer de oficio toda diligencia que fuere necesaria para evitar nulidades.
  - c) Mantener la igualdad de las partes en el proceso.
  - d) Prevenir y denunciar todo acto contrario al deber de lealtad, probidad y buena fe.
  - e) Vigilar para que en la tramitación de la causa se procure la mayor economía procesal.
  - f) Tomar medidas tendientes a evitar la paralización del proceso. A tal efecto, vencido un plazo, se haya ejercido o no la facultad que corresponda, se pasará a la etapa siguiente en el desarrollo procesal, disponiendo de oficio las medidas necesarias conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 12 de esta ley.
  - g) Declarar en oportunidad de dictar las sentencias definitivas y en caso de corresponder, la temeridad y/o malicia en que hubieren incurrido los litigantes y/o profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 9°: Sin perjuicio de los deberes que en otras disposiciones de esta ley y en las leyes de organización del Poder Judicial se imponen a los secretarios, éstos deberán:

- 1) Comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que el Código Procesal Civil y Comercial y la ley 5177, o la que en el futuro las reemplace, le acuerdan a los letrados respecto de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones.

El secretario no podrá firmar los oficios o exhortos que se dirijan al Gobernador de la Provincia, Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, a los intendentes Municipales y funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales de la provincia, los cuales, sólo serán suscriptos por el Juez.

- 2) Extender certificados, testimonios, copias o impresiones de actas.
- 3) Extender simple carta poder conforme las previsiones de esta Ley.
- 4) Firmar las providencias de mero trámite, dentro de los tres (3) días, sin perjuicio de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial pueda conferir al auxiliar letrado. En la etapa probatoria firmará todas las providencias simples que no impliquen pronunciarse sobre la admisibilidad, negligencia o caducidad de la prueba.
  - 5) Firmar, sin perjuicio de las facultades que la ley orgánica del poder judicial pueda conferir al auxiliar letrado, las providencias simples que ordenen agregar partidas, exhortos, peritajes, oficios, inventarios, tasaciones, rendiciones de cuentas y, en general, documentos y actuaciones similares.
- 6) Remitir la causa al Ministerio Público, a fin de que dictamine cuando resulte involucrada la defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad o cuestiones de orden público.

7) Practicar las liquidaciones y asistir al Juez en la audiencia de vista de causa, pudiendo ser reemplazado por el auxiliar letrado.

ARTÍCULO 10: Queda prohibida la intervención de abogados o procuradores cuya presencia en el proceso pueda generar causales de recusación y excusación cuando dicha intervención comience después de consentida la actuación del Juzgado que conoce en el mismo.

#### IMPULSO PROCESAL

ARTÍCULO 11: Presentada la demanda, el procedimiento deberá ser impulsado por el Juez, las partes y en su caso el Ministerio Público. Transcurrido en la etapa de conocimiento el plazo de tres (3) meses en los juicios sumarísimos y de seis (6) meses en todos los demás casos sin que se hubiere instado el curso del proceso y siempre que no mediare un deber específico del Juez de efectuar determinados actos procesales, podrá intimarse a las partes para que en el término de cinco (5) días produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento será decretada la caducidad de la instancia.

ARTÍCULO 12: El Juez deberá ordenar de oficio las medidas convenientes para el desarrollo del proceso. Asimismo, deberá disponer que se realice cualquier diligencia que fuera necesaria para evitar la nulidad del procedimiento. Tiene también amplias facultades de investigación, pudiendo ordenar las medidas probatorias que estime pertinentes respetando los principios de congruencia, bilateralidad y defensa.

ARTÍCULO 13: Los escritos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 5177 (T.O. Decreto 2885/01) serán proveídos en la justicia laboral, sin perjuicio de intimarse a los profesionales firmantes para que, dentro del tercer día, subsanen las omisiones o deficiencias bajo apercibimiento de aplicárseles un llamado de atención o las sanciones que correspondan contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### NULIDADES

ARTÍCULO 14: Las nulidades de procedimiento sólo se declaran a petición de parte siempre que se formule dentro del plazo de cinco (5) días de conocido el acto, salvo que fueran originadas por no habersele dado audiencia, en cuyo caso el Juez podrá declararlas de oficio.

La parte que ha originado el vicio que motive la nulidad o que en forma expresa o tácita hubiere renunciado a diligencias o trámites instituidos en su propio interés, no podrá alegar la nulidad o impugnar la validez de los procedimientos.

#### ACUMULACIÓN

ARTÍCULO 15: El demandante podrá acumular todas las acciones que tenga contra una parte, siempre que sean de la competencia del mismo Juzgado, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites. En iguales condiciones se podrán acumular las acciones de varias partes contra una o más, si fueren conexas por el objeto o por el título. Sin embargo, se podrá ordenar, por resolución fundada, la separación de los procesos si se considerase que la acumulación es inconveniente.

#### NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 16: Las resoluciones judiciales quedarán notificadas por ministerio de la ley todas las instancias, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, sin necesidad de nota, certificado u otra diligencia.

La notificación electrónica se producirá el día martes o viernes inmediato posterior, o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera, a aquél en que la cédula hubiera quedado disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

La reglamentación de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires establecerá el procedimiento para la visualización en la consulta de la página oficial de red informática de la disponibilidad mencionada en los párrafos precedentes.

En casos de urgencia, debidamente justificados en la providencia respectiva que se transcribirá en forma íntegra, la notificación se producirá cuando la cédula se encuentre disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Se notificarán personalmente o por cédula:

- a) El traslado de la demanda, de la reconvenición y de sus contestaciones.
- b) La citación al acto previsto en el artículo 38.

- c) La declaración de rebeldía.
- d) La providencia que declare la cuestión de puro derecho y las resoluciones referidas en el artículo 37, último párrafo.
- e) El auto de apertura y recepción de pruebas, el de designación de la audiencia de vista de la causa, las cargas procesales impuestas a las partes y, en su caso, los traslados para alegar por escrito.
- f) El traslado de los informes y dictámenes periciales, de los autos que ordenen intimaciones y medidas para mejor proveer.
- g) La sentencia definitiva, juntamente con la liquidación referida en el artículo 59.
- h) La providencia de "autos" contemplada en el artículo 84 inciso b.
- i) La denegatoria de los recursos extraordinarios.
- j) Las que hacen saber medidas cautelares, o su modificación o levantamiento.
- k) Las resoluciones en los incidentes, las interlocutorias con carácter de definitivas y aquellas otras providencias que, en su caso, se indique expresamente.
- l) El traslado de los agravios.

Las partes podrán, sin necesidad de petición al Juez, notificar cualquiera de los extremos antes identificados, por carta documento, por telegrama o por acta notarial. Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido. En caso que ello resulte imposible o inconveniente, las copias quedarán a disposición del notificado en el Juzgado, lo que así se le hará saber. Se tomará como fecha de notificación el día de labrada el acta o entrega del telegrama o carta documento, salvo que hubiera quedado pendiente el retiro de copias, en cuyo caso se computará el día de nota inmediato posterior.

Esta última fecha se tomará en cuenta en los supuestos que la notificación fuera por medio electrónico, independientemente que se transcriba o no el contenido de las copias en traslado.

Las partes podrán solicitar la autorización para realizar notificación bajo su responsabilidad, extremo que deberá encontrarse fundado y resuelto previamente por el Juez.

## PLAZOS LEGALES

ARTÍCULO 17: Todos los plazos legales se computarán por días hábiles. y serán perentorios e improrrogables.

## MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 18: El Juez podrá ordenar, a petición de parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial y en las distintas normas especiales, medidas cautelares sobre los bienes del deudor y/o sobre sus facultades de disposición, cuando:

- a) El demandado no tenga domicilio en la República.
- b) La existencia del crédito esté demostrada con instrumentos públicos o privados.
- c) El demandado se encuentre en rebeldía.
- d) Por confesión expresa o ficta, resultare verosímil el derecho alegado;
- e) Quien las solicita hubiese obtenido sentencia favorable, aunque estuviere recurrida.

ARTÍCULO 19: A pedido del acreedor el embargo preventivo podrá hacerse efectivo sobre fondos líquidos, recaudaciones, cuentas bancarias: corrientes, cajas de ahorro o de cualquier otro tipo, actuales o futuras, en moneda nacional o extranjera. Siempre que la modalidad dispuesta conlleve la inmovilización de dinero, el Juez adoptará, a pedido de cualquiera de las partes, las medidas pertinentes para evitar su desvalorización.

ARTÍCULO 20: Cuando la parte que ha trabado una o más medidas cautelares requiriese otras complementarias o independientes, el Juez las podrá ordenar si se acredita la insuficiencia o inconveniencia de las primeras que sólo podrán levantarse, si correspondiere, una vez trabadas las nuevas cautelares.

ARTÍCULO 21: A pedido de parte, y siempre que se acredite probabilidad cierta de la verosimilitud del reclamo y que sea impostergable prestar tutela inmediata, el Juez, o traslado a la contraria por cinco (5) días, podrá ordenar medidas autosatisfactivas. Contestado el traslado, con el cual deberá acompañarse la prueba respectiva, o vencido el plazo para hacerlo, el Juez se pronunciará dentro del tercer (3) día, concediendo o denegando la medida, excepto que el demandado ofreciese prueba, cuya producción no podrá superar el plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 22: Decretada la medida autosatisfactiva, el demandado podrá interponer recurso de apelación, de manera directa o en subsidio al de revocatoria, dentro del plazo y en la forma prevista en el artículo 75 de la presente. El Juez lo sustanciará en un plazo máximo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 23: La interposición de tercerías será fundamento suficiente para solicitar la ampliación del embargo preventivo.

#### COSTAS

ARTÍCULO 24: El vencido en el juicio será condenado al pago de las costas, aunque no se hubiera pedido.

El Juez podrá eximirlo en todo o en parte cuando hallare mérito para ello, expresando los motivos en que se funda.

En el caso de acumulación de acciones, las costas se impondrán en relación al éxito o fracaso de cada una de ellas.

ARTÍCULO 25: En el proceso laboral la actuación estará exenta de toda tasa, sellado, contribución alguna y gastos. Sin embargo, el condenado en costas, cuando no sea el trabajador o sus derechohabientes, deberán pagar las tasas y gastos correspondientes. Si aquellas se declarasen por su orden, abonará los de su parte.

ARTÍCULO 26: Los gastos generados por toda actuación procesal ordenada por los jueces serán resarcidos por la parte a cuyo cargo se impongan las costas, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 27.

#### BENEFICIO DE GRATUIDAD

ARTÍCULO 27: Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad, declarándolos exentos del pago de tasas por servicios judiciales así como expedición de testimonios, certificados, partidas, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública.

En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar sí mejorasen de fortuna.

#### CARTA PODER

ARTÍCULO 28: Los trabajadores o sus derechohabientes, podrán estar en juicio y hacerse representar por abogado o procurador, mediante simple carta-poder, autenticada la firma por escribano, funcionario judicial letrado habilitado o secretario o su reemplazante de los Juzgados del Trabajo.

Los representantes de las personas jurídicas sólo podrán otorgar carta-poder una vez acreditada y admitida en autos la representación invocada.

ARTÍCULO 29: En casos urgentes podrá admitirse la intervención en juicio sin los instrumentos que acrediten la personería. Si estos, cualquiera fuere la fecha de su otorgamiento, no fuesen presentados o no se ratificase la gestión dentro del plazo de diez (10) días contados desde su invocación, será nulo todo lo actuado por el gestor y éste pagará las costas causadas sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados.

#### CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 30: Con posterioridad a la audiencia preliminar que ordena el artículo 38, el Juez podrá intentar la conciliación, sin demorar el curso del proceso.

Igualmente, salvo disposición en contrario de las normas aplicables al caso, en cualquier estado del proceso, las partes también podrán conciliar el juicio mediante presentación escrita del acuerdo para su homologación o su presentación espontánea a primera audiencia.

De arribarse a la conciliación total o parcial, dentro de los cinco (5) días siguientes el Juez se pronunciará homologando o no el acuerdo y podrá eximir a las partes, si estas lo solicitaren, del pago de tasas.

La homologación producirá los efectos de cosa juzgada.

### CAPÍTULO III

#### DEMANDA Y CONTESTACIÓN

##### DEMANDA

ARTÍCULO 31: La demanda se interpondrá por escrito y contendrá:

- a) Nombre, documento de identidad, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil y profesión, oficio u ocupación del actor.
- b) Nombre y domicilio del demandado.
- c) La designación precisa de cada uno de los conceptos reclamados.
- d) Los hechos en que se funde cada uno de los reclamos expresados claramente.
- e) El derecho en que se sustentan las acciones deducidas expuesto sucintamente.
- f) La liquidación de los rubros correspondientes.
- g) La mención de los medios de prueba que la parte intente hacer valer para demostrar sus afirmaciones. Asimismo, presentará los documentos que obraren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren, o el lugar, archivo u oficina donde se encuentren.
- h) La petición en términos claros y positivos.
- i) Constancia de haber comparecido y agotado con carácter previo la instancia conciliatoria en caso de corresponder.

ARTÍCULO 32: Si la demanda tuviese algún defecto u omisión, se deberá ordenar que sean salvados dentro del quinto día bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda, sin más trámite ni recurso.

Asimismo, si de la demanda no resultase claramente la competencia del Juzgado, se pedirá al actor las aclaraciones necesarias, con igual plazo y apercibimiento.

Cuando la acción continúe por los derechohabientes, se adjuntarán los certificados que acrediten la defunción y el parentesco invocado y en aquellos casos que corresponda además se adjuntará testimonio o copia certificada de la declaratoria de herederos.

Para el supuesto que la parte omitiera adjuntar los instrumentos descriptos el Juez intimará al interesado a que acompañe los mismos, bajo apercibimiento de archivo.

#### TRASLADO DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 33: Presentada la demanda y previo cumplimiento, si correspondiere, de lo dispuesto en el artículo 32, el Juez correrá traslado al demandado, a quien citará y emplazará para que comparezca y la conteste dentro del plazo de diez (10) días, el que será ampliado en razón de la distancia en un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción no menor de cien (100), bajo apercibimiento de tener aquella por no contestada y, a pedido de parte o de oficio, será declarado rebelde. La declaración de rebeldía se tendrá por notificada por ministerio de la Ley.

En ambos supuestos se presumirán ciertos los hechos lícitos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario.

#### CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-RECONVENCIÓN

ARTÍCULO 34: La contestación de la demanda deberá contener, en lo aplicable, los requisitos de los artículos 31 y 41.

El demandado deberá articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones y la prescripción, y ofrecerá además toda la prueba de que intente valerse. En esa oportunidad también podrá deducir reconvencción siempre que sea conexa con la acción principal. Las pruebas respectivas se ofrecerán en forma separada para cada uno de los tales supuestos.

De la contestación de demanda se correrá traslado al actor a los efectos que dentro del plazo cinco (5) días cumpla con la carga impuesta en el último párrafo de este ARTÍCULO y en caso de haberse opuesto defensas de excepción y/o prescripción, en el mismo plazo deberá responderlas. Asimismo si se alegasen nuevos hechos, podrá ampliar su prueba exclusivamente respecto de ellos.

En caso de reconvencción se dará traslado al actor para que la conteste y ofrezca pruebas en la forma establecida en el párrafo segundo, por el plazo de diez (10) días. De la contestación de la reconvencción se dará traslado por cinco (5) días a los mismos fines que los previstos precedentemente que para el traslado del responde de demanda.

En los traslados dispuestos en el artículo anterior y en el presente las partes deberán reconocer o negar específicamente la autenticidad de los documentos acompañados que se les atribuyen, como así también la recepción de cartas, correos electrónicos, cartas documentos, telegramas, cualquier otra comunicación a ellos dirigidas y cuyas copias se adjunten, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas o recibidas, según el caso, debiendo a su vez pronunciarse respecto de las demás pruebas ofrecidas.

#### INTERVENCIÓN DEL ASEGURADOR

ARTÍCULO 35: Cuando exista un seguro en virtud de una ley que autorice sustituir la responsabilidad patronal, la intervención del asegurador en el juicio se regirá por las normas establecidas en la presente Ley.

#### EXCEPCIONES - PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 36: Las únicas excepciones admisibles como previas son:

- a) Incompetencia.
- b) Falta de capacidad de las partes o de personería en sus representantes.
- c) Litispendencia.
- d) Cosa juzgada.

Si se opusiere la prescripción y pudiere resolverse como de puro derecho, así se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37. En caso contrario, la prueba se producirá junto con la de las restantes cuestiones de fondo y se resolverá en la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 37: Contestado el traslado de la demanda o reconvención, en su caso, o vencidos los plazos para hacerlo, resueltas las excepciones previas, si la cuestión pudiera ser decidida con las constancias obrantes en el expediente, así se procederá y firme que se encuentre la providencia se llamará autos para sentencia.

Sí, en cambio, se hubiesen alegado hechos conducentes acerca de los cuales no existiese conformidad entre las partes, aunque éstas no lo pidan el Juez recibirá la causa a prueba procediendo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.

Si el estado de la causa lo permitiere, a pedido de parte o de oficio, el Juez deberá resolver aquellas cuestiones que no requieran mayor tramitación.

#### CAPÍTULO IV

##### AUDIENCIA PRELIMINAR Y PRUEBAS

ARTÍCULO 38: Las partes serán citadas a comparecer a una audiencia preliminar dentro de los veinte (20) días desde que se hubieran contestado los traslados previstos en el artículo 34, o vencidos los plazos para hacerlo.

En dicha audiencia:

1. Se invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución de conflictos respecto de todos o algunos de los hechos articulados.
2. Se dictará sentencia interlocutoria con el fin de sanear el proceso.
3. Se resolverán a petición de parte o de oficio todas las cuestiones que resulten necesarias para la prosecución del proceso.
4. Oídas las partes, se fijarán los hechos controvertidos y conducentes a la decisión del juicio que serán objeto de prueba. En esa oportunidad, deberán ratificar o rectificar el desconocimiento de las firmas que se les atribuyen. Posteriormente se dictará la apertura a prueba. Las partes podrán oponerse a la misma, en cuyo caso se resolverá la cuestión en ese acto, previo escuchar a la contraria a la que se opuso.
5. Se proveerán las pruebas que se consideren admisibles, resolviéndose fundadamente sobre aquellas a cuya producción se hayan opuesto las partes, y desestimándose las que resulten innecesarias, superfluas o puramente dilatorias. El plazo por el cual se extenderá el periodo de prueba será de sesenta (60) días.
6. Se escucharán las observaciones formuladas por las partes respecto de los puntos de peritajes ofrecidos, determinándose aquellos que corresponden, eliminando los improcedentes o superfluos, y agregándose aquellos otros que se estimen imprescindibles para la dilucidación de la causa. Asimismo, será fijado el plazo dentro del cual deberán expedirse los peritos. Si la resolución no lo indicase se entenderá que es de veinte (20) días.
7. Se fijará, dentro del plazo máximo de noventa (90) días, la fecha para la celebración de la audiencia de la vista de la causa, donde declararán las partes, los testigos y brindarán sus explicaciones los peritos. Solo mediante resolución fundada dicho plazo podrá ser mayor.
8. Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 37, si la cuestión fuere de puro derecho así se resolverá, y quedará la causa

concluida para definitiva.

9. De corresponder se dictará sentencia parcial según lo previsto por el artículo 37, último párrafo, la que quedará notificada en el momento para las partes, aun cuando éstas no hayan asistido a la audiencia.

**ARTÍCULO 39:** Las partes concurrirán a la audiencia preliminar personalmente y en el supuesto de persona jurídica, por medio de su representante legal, todos con asistencia letrada. La audiencia se celebrará con quien asista a la misma y en caso de incomparecencia injustificada se aplicará una multa de tres (3) a diez (10) jus, a favor de la asistente.

La parte que injustificadamente no compareciera quedará notificada de todas las resoluciones pronunciadas durante la audiencia preliminar.

La notificación de la fecha de audiencia preliminar se practicará con transcripción de este artículo bajo pena de nulidad.

#### RECEPCIÓN DE PRUEBAS

**ARTÍCULO 40:** Las pruebas que deban practicarse fuera del lugar donde tiene su asiento el Juzgado podrán ser delegadas, salvo fundada y expresa oposición de parte, que será resuelta sin recurso.

Cuando existiese prueba que haya de producirse fuera de la Provincia, el plazo señalado en el artículo 38 inciso 5) podrá ampliarse hasta noventa (90) días como máximo, atendiendo a las distancias y a la facilidad de las comunicaciones

#### ABSOLUCIÓN DE POSICIONES

**ARTÍCULO 41:** Cuando se solicite la absolución de posiciones será obligatorio, para su admisión, acompañar el pliego respectivo. Caso contrario se la tendrá por no ofrecida. Quien deba absolverlas será citado en su domicilio real, por cédula, por telegrama, carta documento, o acta notarial, con anticipación no menor de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no compareciere sin justa causa.

Si quien deba absolver posiciones hubiera sido declarado rebelde en juicio, dicha notificación se practicará en los estrados del Juzgado.

Las personas jurídicas podrán elegir a la persona humana que las represente, cuya declaración confesional obligará a la parte proponente. A tales fines, al promover o contestar la demanda deberán indicar quien absolverá posiciones en su nombre y el domicilio, dentro del asiento del Juzgado, donde será citada, asumiendo a su vez que sus respuestas puedan efectuarse con eficaz conocimiento de los hechos, bajo apercibimiento de tenerla por confesa. También podrán proponer, un absolvente sustituto para el caso de muerte, incapacidad o ausencia debidamente justificadas del designado en primer lugar.

El reemplazo se podrá efectuar hasta el día de la audiencia y la concurrencia del absolvente sustituto estará a cargo de la parte que lo propuso cuando se produzca después de proveída tal prueba. En este caso, su incomparecencia implicará tenerlo por confeso atendiendo las circunstancias de la causa.

#### TESTIGOS

**ARTÍCULO 42:** Cada parte sólo podrá ofrecer hasta cinco (5) testigos, salvo que por la naturaleza de la causa o por el número de actores o de cuestiones de hecho sometidas a decisión del Juez, se admitiera una cantidad mayor.

Cualquiera sea el número admitido, también se podrá proponer subsidiariamente hasta tres (3) testigos para reemplazar a aquellos mencionados en el párrafo anterior, sustitución que podrá efectuarse hasta el día de la audiencia.

Podrá ser testigo toda persona que haya cumplido catorce (14) años de edad. Si al proponer la prueba el trabajador solicitare que los testigos sean examinados directamente por el Juzgado, siempre que tuvieran su domicilio en la Provincia, el Estado abonará los gastos de traslado con cargo de reembolso al mejorar de fortuna. Cuando igual solicitud sea formulada por el empleador, éste se hará cargo de los gastos de traslado.

La exclusión de testigos contemplada por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires no resulta aplicable.

**ARTÍCULO 43:** Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer ante el Juzgado teniendo derecho, cuando preste servicios en relación de dependencia, a faltar a sus tareas, debiendo computarse a los fines remuneratorios como efectivamente trabajado el tiempo que le insuma el cumplimiento de la citación, a cuyo fin por Secretaría se le otorgará la constancia correspondiente. Se le advertirá que si faltare a la audiencia sin causa justificada, se lo podrá hacer comparecer por medio de la fuerza pública y se le impondrá una multa de dos (2) a veinte (20) Jus. En la notificación respectiva se transcribirá este párrafo.

La citación se hará por cédula, por telegrama, por carta documento o por acta notarial con anticipación de dos (2) días

hábiles, como mínimo, al de la audiencia, salvo los testigos de reemplazo cuya concurrencia será a cargo de la parte que los ofreció. En ese caso la incomparecencia de este último importará tener por desistida su declaración. Fracasada la notificación, la parte proponente podrá diligenciar una nueva al domicilio que considere el letrado interviniente sin necesidad de denuncia ni autorización judicial previa, con la anticipación prevista en el párrafo anterior. De no hacerlo quedará a su cargo la presentación del testigo propuesto, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho de valerse de tal prueba.

En el supuesto que la parte hubiera asumido el compromiso de comparecencia del testigo, la inasistencia de este último importará tener por desistida su declaración.

Si el domicilio de los testigos ofrecidos coincidiera con el domicilio laboral, quedará a cargo de la parte que los propuso el compromiso de comparecencia de los mismos a la audiencia respectiva, excepto que se tratara de un ofrecimiento hecho por el trabajador.

## PERITOS

ARTÍCULO 44: Los peritos serán nombrados de oficio. Su número según la índole del asunto, podrá, a juicio del Juez, variar de uno (1) a tres (3) por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial practicándose la diligencia en la forma especificada en el Código Procesal Civil y Comercial. La designación se hará por sorteo entre los profesionales matriculados e inscriptos en una lista que se formará en cada jurisdicción de los Juzgados del Trabajo. Agotada la misma el perito podrá ser sorteado nuevamente.

Cuando en la lista del lugar al que corresponde el Juzgado del Trabajo no existieran inscriptos de la especialidad a designar, o en caso de recusación, excusación, vacancia, remoción o cualquier otro impedimento de los peritos, se procederá conforme al siguiente orden:

1.- Mediante sorteo entre los especialistas de la rama que se encuentren inscriptos en la jurisdicción más cercana o entre los peritos dependientes de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

2.- Mediante la designación que de común acuerdo hagan las partes respecto del perito que deberá realizar la pericia encomendada.

3.- Fracasados los procedimientos anteriores el Juez podrá disponer que las pericias médicas y/o psicológicas sean realizadas en Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, con excepción de las comisiones médicas u organismos administrativos que los reemplacen.

Se fijará a los peritos al proveer la prueba ofrecida, un plazo no mayor de veinte (20) días para la presentación de sus informes y dictámenes con la antelación necesaria a la vista de la causa para que antes de dicha audiencia se cumplan con los traslados previstos a continuación.

Del informe o dictamen pericial se dará traslado a las partes por cinco (5) días, salvo que su complejidad o extensión justificare un plazo mayor, bajo apercibimiento de perder el derecho a pedir explicaciones o impugnar el informe o dictamen presentado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 54 y 55.

Del pedido de explicaciones y/o impugnaciones se dará traslado a los peritos para que lo contesten en un plazo de cinco (5) días.

Cuando se lo estimare necesario, podrá disponerse que se practique otra pericia, o se perfeccione o se amplíe la anterior, según el sistema de designación que se considere pertinente.

ARTÍCULO 45: Los estudios complementarios requeridos para realizar las pericias médicas, y/o psicológicas serán efectuados, a opción del trabajador:

- a) En forma privada.
- b) A través de su obra social.
- c) En Hospitales Públicos.

No será admisible la práctica de los mismos por intermedio de las aseguradoras riesgos del trabajo; Comisiones Médicas u organismos administrativos que las reemplacen. En estos casos se determinará la suma que deberá abonarse por esos Servicios con arreglo a las disposiciones dictadas por la Suprema Corte.

ARTÍCULO 46: Cuando los peritos no se expidieren en término o citados para dar explicaciones o evacuar impugnaciones no comparecieren sin justa causa, de oficio se dejará sin efecto su designación, dándoles por perdido el derecho a percibir honorarios si correspondiese y aplicándoseles las sanciones reglamentarias pertinentes. En el caso de peritos de la nómina oficial del Poder Judicial se comunicará a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

La designación de los peritos se notificará con transcripción de este artículo.

## OTROS MEDIOS PROBATORIOS

ARTÍCULO 47: Cuando deba recurrirse a medios de prueba no previstos en esta ley, se proveerán y producirán conforme a las disposiciones establecidas en otros ordenamientos en los que estén previstos en tanto no colisionen con las disposiciones aquí determinadas, o en su defecto en la forma establecida por el Juez.

Estas pautas se aplicarán especialmente para la incorporación al proceso de los medios de prueba que aportan los medios digitales y virtuales. Se consideran tales los correos electrónicos, los mensajes de texto, los mensajes de voz, las páginas oficiales de red informática, videograbaciones, siendo la presente una mera enunciación ejemplificativa.

En su caso, el Juez podrá disponer:

- a) Prueba anticipada sobre medios digitales o virtuales a los efectos de no frustrar su incorporación al proceso.
- b) De manera excepcional, mediante petición debidamente fundada, el secuestro de los elementos de hardware, siempre que el perito designado no pueda generar una copia de la información a peritar o el cotejo judicial sobre las páginas oficiales de red informática acompañadas en copia simple e individualizadas sus direcciones.

Para denegar este tipo de pruebas el Juez deberá fundar el rechazo.

## LIBROS Y REGISTROS

ARTÍCULO 48: Cuando en virtud de una norma legal aplicable exista obligación de llevar libros, registros, planillas especiales de índole laboral o soportes informáticos que por disposiciones especiales los suplan, y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales y reglamentarias, incumbirá al empleador la prueba contraria si el trabajador o sus derechohabientes prestaren declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

En los casos en que se controvierta el monto o el cobro de remuneraciones en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá al empleador. Asimismo, cuando se encontraren en poder del empleador los elementos informáticos y/o tecnológicos referidos en el artículo 47 y se solicitare su exhibición, constituirá presunción en su contra si nos los exhibiere o intencionalmente no los hubiere preservado, siempre que mediare juramento de la parte trabajadora o sus derechohabientes sobre el contenido de los mismos.

## EXPEDIENTES, DOCUMENTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS.

ARTÍCULO 49: Cuando se ofrezcan como prueba expedientes administrativos o judiciales en trámite, deberán individualizarse las piezas o circunstancias que interesen; en su caso, se requerirá testimonio o copia autenticada de dichos elementos probatorios. Cuando se trate de expedientes administrativos o judiciales terminados y agregados a otro juicio, podrá precederse de la misma manera o requerirse su remisión. Si se ofreciere como prueba un documento agregado a un expediente en trámite, sé pedirá su envío exclusivamente por el plazo necesario para cumplimentar la prueba o copia autenticada del instrumento.

En el primer caso, antes de devolverse el expediente se dejará copia certificada por el Actuario del documento en la causa.

Cuando la actuación ofrecida como prueba se refiera a una cuestión de carácter prejudicial se deberá aguardar su terminación.

Cuando los convenios colectivos de trabajo fueran debidamente individualizados por las partes no será necesario diligenciar prueba alguna para acreditarlos.

## INFORMES

ARTÍCULO 50: Las pruebas referidas en el artículo 49 y los informes solicitados a las oficinas públicas y entidades privadas deberán hallarse diligenciados dentro de los veinte (20) días desde que fueron ordenados, bajo apercibimiento de la pérdida de dicha prueba si la demora le fuera imputable a la parte proponente.

La prueba informativa tiene el carácter de urgente y las autoridades provinciales están obligadas a dar urgente despacho a las diligencias que se les encomiende, para lo cual el Juez puede dirigirse directamente al funcionario que deba cumplirlas, sin que el requerido pueda oponer a las mismas, órdenes de superior jerárquico.

## RECONOCIMIENTO JUDICIAL

ARTÍCULO 51: Cuando se considere necesario el reconocimiento de lugares, cosas o circunstancias relacionadas con la causa, los Jueces podrán trasladarse a tal fin o encomendar la diligencia a alguno de sus funcionarios.

Si el lugar fuere distante del asiento del Juzgado la medida podrá ser deferida a la autoridad judicial más próxima.

Del reconocimiento realizado se labrará acta circunstanciada que se incorporará a la causa.

## HECHOS NUEVOS

ARTÍCULO 52: Cuando con posterioridad a la contestación de la demanda o reconvenición ocurriese o llegase a conocimiento de las partes algún hecho o documento que fuera pertinente respecto de las pretensiones planteadas, podrán denunciarlo hasta dentro del quinto día posterior a la notificación de la audiencia de vista de causa, ofreciendo la prueba respectiva.

Si el Juez considerase inadmisibile el planteo lo desestimará in límine.

Si lo considerase prima facie admisible dará traslado a la otra parte quién, al momento de contestarlo, podrá también alegar otros hechos en contraposición a los denunciados y ofrecer la prueba de la que intente valerse.

La resolución que admita el hecho nuevo será inapelable. La que lo rechace será apelable con efecto no suspensivo y trámite diferido.

## CAPITULO V

### VISTA DE LA CAUSA Y SENTENCIA

#### REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 53: Para la designación de las audiencias de vista de la causa se utilizarán todos los días hábiles de la semana, asistiéndole a las partes el derecho a solicitar su fijación para la fecha más próxima posible que surja del Registro Digital de Audiencias referido en el artículo 85 que estará a su disposición.

Cuando mediare suspensión total o parcial de la audiencia, la fijación de una nueva, en el primer caso, o de su continuación, en el segundo caso, deberá efectuarse dentro de un plazo de treinta (30) días, salvo que lo impida la índole de la prueba a producirse, en cuyo caso se designará una nueva a la brevedad posible.

Cuando ninguna de las partes concurra sin mediar justificación, el Juez podrá mediante resolución fundada, ordenar el pase a sentencia de las actuaciones.

La audiencia se celebrará con los testigos presentes. Si alguno de ellos faltare, siempre que se encontraren debidamente notificados, quien los propuso deberá, a su elección, asumir el compromiso para hacerlo comparecer a la nueva audiencia o solicitar que sea conducido por la fuerza pública. En este supuesto, la contraparte podrá pedir la postergación de la declaración de sus testigos presentes para aquella oportunidad, asumiendo el compromiso de su comparecencia.

ARTÍCULO 54: En el día y hora fijados para la vista de la causa deberá declararse abierto el acto cualesquiera sean las partes y personas citadas que hubieran concurrido, quienes no estarán obligadas a aguardar más de media hora siempre que el Juez no esté en audiencia. En tal caso podrán retirarse después de dejar constancia de su oportuna presencia si vencido dicho plazo de espera el acto no ha dado aún comienzo. A la parte que no concurra se le podrá aplicar una multa de 3 a 10 jus.

Durante la vista de la causa se observarán las siguientes reglas:

- a. Se dará lectura a las actuaciones de prueba producidas antes de la audiencia si alguna de las partes lo pidiere.
- b. A continuación, el Juez recibirá directamente las otras pruebas. Las partes, los testigos y los peritos, en su caso, serán interrogados libremente, sin perjuicio de las preguntas que puedan proponer las partes.
- c. Luego se concederá la palabra al representante del Ministerio Público, si tuviere intervención, y a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas. Cada parte dispondrá de treinta (30) minutos para su alegato. Ese tiempo podrá ser ampliado por el Juez.
- d. La sentencia se dictará en el acto o dentro del plazo de veinte (20) días, pronunciándose sobre los hechos y apreciando la prueba rendida de acuerdo a las reglas de la sana crítica.
- e. Para fijar las cantidades que se adeuden, podrá prescindirse de lo reclamado por las partes.

#### INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

ARTÍCULO 55: Las partes tendrán intervención en la audiencia a los efectos del contralor de la prueba y podrán hacer todas las observaciones que consideren pertinentes, así como preguntar directamente a las otras partes y testigos.

Podrá limitarse dicha facultad cuando las interrupciones sean manifiestamente improcedentes o con propósitos de obstrucción o contrarios a los fines del proceso.

## REGISTRO DE AUDIENCIA

ARTÍCULO 56: La audiencia será videograbada de acuerdo al sistema que establezca la Suprema Corte de Justicia. Asimismo, el Secretario o el Auxiliar letrado levantará acta de lo sustancial de la audiencia, consignando nombre de los comparecientes, de los testigos, de los peritos y de las circunstancias personales. De oficio o a pedido de parte podrá hacerse constar alguna circunstancia especial vinculada con la causa.

Si el sistema de videograbación circunstancialmente no se encontrara disponible, el Secretario dejará constancia de ello y procederá a transcribir las declaraciones que en ese acto se presten.

## FORMA Y CONTENIDO DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 57: La sentencia se dictará en la forma que establezcan las normas reglamentarias vigentes y deberá contener:

1. La mención del lugar y fecha.
2. El nombre y apellido de las partes, y en su caso el de sus representantes.
3. La relación sucinta en términos claros, de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio.
4. La consideración, por separado, de las cuestiones a que se refiere el inciso anterior y la decisión expresa sobre los hechos que se hubieren tenido por acreditados o no, según el caso, con indicación individualizada de los elementos de juicio meritados.
5. Los fundamentos y la aplicación de la Ley.

Las presunciones no establecidas por ley constituirán prueba cuando se funden en hechos reales y probados y cuando por su número, precisión, gravedad y concordancia, produjeren convicción según la naturaleza del juicio, de conformidad con las reglas de la sana crítica.

La conducta observada por las partes durante la sustanciación del proceso podrá constituir un elemento de convicción corroborante de las pruebas para juzgar la procedencia de las respectivas pretensiones.

6. La decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio, salvo lo dispuesto en el artículo 54 inciso e), calificadas según correspondiere por Ley, declarando el derecho de los litigantes y condenando o absolviendo de la demanda y reconvenición, en su caso, en todo o en parte.
7. El plazo que se otorgase para su cumplimiento, si fuere susceptible de ejecución.
8. El pronunciamiento sobre costas y la regulación de honorarios y, en su caso, la declaración de temeridad o malicia en la que hubieran incurrido los litigantes o profesionales intervinientes.
9. La firma del Juez.

ARTÍCULO 58: La sentencia definitiva de segunda o ulterior instancia deberá contener, en lo pertinente, las enunciaciones y requisitos establecidos en el artículo 57 y se ajustará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial según el caso.

Las sentencias de cualquier instancia podrán ser dadas a publicidad salvo que, la naturaleza del juicio o razones de decoro aconsejaren su reserva, en cuyo caso así se declarará. Si afectare la intimidad de las partes o de terceros, los nombres de éstos serán eliminados de las copias para la publicidad.

## LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 59: Dictada la sentencia, el Secretario practicará liquidación de capital, intereses y costas, notificando a las partes en la forma ordenada en el artículo 16, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del quinto día no se formularen observaciones, cuyo trámite no interrumpirá el plazo para deducir los recursos correspondientes.

## CAPÍTULO VI

## PROCESO DE EJECUCIÓN

## EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ARTÍCULO 60: Dentro de los diez (10) días de pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia, o el pronunciamiento que haga sus veces, sin que los condenados al pago de créditos laborales efectuaran el depósito de las sumas adeudadas, en todo o en parte, el Juez a pedido de parte decretará embargo sobre bienes del deudor, citándolo para que dentro del plazo de cinco (5) días oponga excepción de pago documentado posterior a la fecha de sentencia definitiva, si lo tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.

Si se declarase procedente la excepción opuesta, la ejecución se rechazará y se ordenará el levantamiento de todas las medidas dispuestas. En caso de desestimarse aquella, se mandará llevar adelante la ejecución y se procederá en lo

sucesivo en la forma prevista para el cumplimiento de la sentencia de remate conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial.

ARTÍCULO 61: Lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley será aplicable en cuanto resulte compatible con el proceso de ejecución de sentencia.

#### INCIDENTE DE EJECUCIÓN PARCIAL

ARTÍCULO 62: Si el empleador, en cualquier estado del juicio, reconociere adeudar al trabajador algún crédito líquido y exigible que tuviere por origen la relación laboral, a petición de parte se formará incidente por separado y en él se tramitará la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Del mismo modo se procederá, a petición de parte, cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto, respecto de otros rubros de la sentencia, alguno de los recursos previstos en esta ley. En estos casos, la parte interesada deberá pedir, para encabezar el incidente de ejecución, copia autenticada o testimonio con certificación de que el rubro que se pretende ejecutar no estuviera comprendido en el recurso interpuesto y de que la sentencia ha quedado firme respecto de él. Si hubiere alguna duda acerca de estos extremos, el Juez podrá denegar la formación del incidente. La desestimación será apelable.

#### CRÉDITOS RECONOCIDOS. VÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 63: Cuando en instrumento público el empleador reconociere créditos líquidos, exigibles y provenientes de una relación laboral en favor del algún trabajador, éste tendrá acción ejecutiva para demandar su cobro ante el Juez que corresponda.

Si se tratare de documentos que por sí solos no trajeran aparejada ejecución podrá prepararse la vía ejecutiva aplicando, en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial.

#### SUSTANCIACIÓN

ARTÍCULO 64: Esta acción se regirá por las disposiciones que regulan el juicio ejecutivo en el Código Procesal Civil y Comercial en lo que resulte aplicable. Sólo se admitirán como excepciones las siguientes:

- 1.- Incompetencia.
- 2.- Falta de capacidad de las partes o de personería de sus representantes.
- 3.- Litispendencia.
- 4.- Prescripción.
- 5.- Pago total o parcial acreditado mediante documento que deberá acompañarse al oponerse la excepción, bajo apercibimiento de ser rechazada sin más trámite.
- 6.- Conciliación o transacción homologadas.
- 7.- Cosa juzgada.

#### EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 65: La ejecución de las resoluciones administrativas dictadas por la autoridad del trabajo de acuerdo con la legislación de aplicación será tramitada con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1.- Incumplida la resolución administrativa podrá ejecutarse ante el Juzgado del Trabajo que corresponda, debiendo solicitarse a la autoridad del trabajo la remisión del expediente en el que ha sido dictada.
- 2.- Se observarán las reglas establecidas en esta Ley y en el Código Procesal Civil y Comercial para la ejecución de sentencias. Además de las excepciones que allí se autorizan, podrán oponerse:
  - a. Incompetencia del Juzgado y de la autoridad administrativa, fundada en la ausencia de presupuestos que legitimen su actuación.
  - b. Falta de capacidad de las partes o personería de sus representantes.
  - c. Cosa juzgada.
  - d. Litispendencia.

3) La prueba de las excepciones se hará por medio de documentos que se adjuntarán al deducirlas o por confesión judicial, con exclusión de otro medio probatorio. Cuando no se pudiera acompañar testimonios u otras constancias oficiales

se manifestará suscitándose el envío de las actuaciones dentro de un plazo que fijará el Juez.

**ARTÍCULO 66:** Los salarios, asignaciones familiares o rubros denominados no remunerativos provenientes de una relación individual de trabajo subordinado, vencidos e impagos, podrán ser demandados judicialmente preparando la vía ejecutiva, como se dispone seguidamente:

El trabajador que pretenda acogerse al procedimiento aquí establecido, como condición esencial para la viabilidad de la acción, deberá:

1) Por el plazo y con las modalidades del artículo 57 de la Ley de Contrato de Trabajo, cursar a quien considere su deudor una intimación extrajudicial fehaciente (carta documento o telegrama Ley 23.789) que contenga necesariamente: a) fecha de ingreso o antigüedad computable del reclamante según artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo; b) categoría profesional o funciones cumplidas durante el período involucrado en la petición y c) suma total del crédito reclamado, con expresión clara y concreta de los períodos, rubros y montos que la componen. La intimación, so pena de nulidad, deberá incluir la trascipción del inciso siguiente.

2) El intimado deberá pronunciarse puntualmente sobre la veracidad de los datos contenidos en la intimación [apartados a), b) y c) del inciso anterior]. En su réplica no le bastará la negativa genérica, sino que deberá expedirse detalladamente sobre la posición que asume respecto de cada uno de tales apartados, bajo apercibimiento de entenderse el silencio, o la falta de respuesta concreta, como tácita admisión de los fundamentos del reclamo, seguida de la negativa al pago de las sumas resultantes. La negativa de vínculo laboral, enerva el procedimiento previsto en este artículo.

3) En el supuesto que el deudor intimado accediera a saldar las sumas peticionadas, deberá incluir en su respuesta el lugar, día y hora en que hará efectivo el crédito reclamado.

4) La preparación de vía ejecutiva tratada en este artículo se hará en actuación autónoma y no podrá ser acumulada a otra acción judicial. A la demanda deberán acompañarse las constancias originales del intercambio de comunicaciones y se deberán ofrecer entre dos a cinco testigos.

5) Dentro de los cinco (5) días de recibida la causa por el Juzgado y comprobado el cumplimiento de los requisitos citados, se dispondrá libramiento de oficio al respectivo correo para que en el plazo de cinco (5) días se expida sobre la autenticidad y registros de entrega de las comunicaciones habidas. En el mismo auto se fijará primera audiencia para que comparezca el ejecutante a ratificar su acción bajo juramento, así como para el recibimiento de la testimonial ofrecida.

6) Cumplidos los requisitos indicados en los incisos anteriores, conformado el reclamo por los dichos ratificatorios de al menos dos (2) testigos, con más la respuesta positiva del correo, queda integrado el "Título Ejecutivo".

7) Cumplidos los requisitos anteriores, el Juez en auto fundado, analizará la concurrencia de los elementos sustantivos, en cuyo caso, dispondrá librar mandamiento de intimación de pago y embargo que tramitará en adelante siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 63. Por el contrario, cuando en el supuesto del inciso 3 del presente el deudor incumpliera con el pago comprometido, la acción tramitará según lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 60.

**ARTÍCULO 67:** Cuando el empleador en mora, fehacientemente intimado por el trabajador, no abonare salarios, asignaciones familiares o rubros denominados no remunerativos y sus diferencias, obligando al acreedor a promover acciones judiciales, el Juez en la sentencia, a pedido de parte o de oficio, incrementará en un treinta (30) por ciento los montos resultantes de dicho capital.

A tales fines, al disponer el traslado del artículo 33 el Juzgado emplazará al accionado para que, al tiempo de contestar demanda, satisfaga los créditos que adeude, bajo apercibimiento de serle aplicada la sanción dispuesta en el párrafo anterior, en el eventual supuesto que en sentencia fuera declarada procedente la petición del trabajador.

Si hubieran existido causas justificadas para la omisión del empleador, los jueces, prudencialmente, podrán reducir la sanción dispuesta por el primer párrafo.

## CAPÍTULO VII

### RECURSOS

#### ACLARATORIA

**ARTÍCULO 68:** El Juez o la Cámara, a pedido de parte o de oficio, dentro del tercer día de notificadas las partes, podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiere incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas y discutidas.

El recurso se deberá fundar en el acto mismo de su interposición, no llevará sustanciación y no suspenderá el plazo de los demás recursos.

Si alguna de las partes se considerase agraviada por la resolución de la aclaratoria, el plazo para recurrir correrá desde la notificación de ésta y tramitará conforme las reglas de los artículos subsiguientes.

## REVOCATORIA

ARTÍCULO 69: El recurso de revocatoria procederá únicamente contra las providencias simples o interlocutorias, causen o no gravamen irreparable, a fin de que el Juez o la Cámara que las haya dictado las revoque por contrario imperio.

ARTÍCULO 70: El recurso se interpondrá y fundará dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución y se dará traslado a la contraria por igual plazo.

Si el recurso fuera interpuesto contra una providencia dictada a pedido de la misma parte que recurrió, el recurso se resolverá sin sustanciación.

Cuando la providencia se dictare en audiencia, estando presente la parte interesada, el recurso deberá interponerse y fundamentarse en el momento; se dará traslado a la parte contraria presente quién también deberá responder en el mismo acto y a continuación el Juez resolverá.

La resolución que recaiga hará ejecutoria, a menos que el recurso haya sido interpuesto conjuntamente con el de apelación en subsidio y la providencia impugnada reune los requisitos establecidos para que sea apelable.

## APELACIÓN

ARTÍCULO 71: El recurso de apelación, salvo disposición en contrario, procederá solamente contra:

1. Las sentencias definitivas y toda otra resolución que ponga fin al proceso en todo o en parte, o impida su continuación.
2. Las sentencias interlocutorias que causen un gravamen irreparable.

El recurso de apelación comprende el de nulidad por defectos de la sentencia. Declarada la nulidad de la sentencia, la Cámara resolverá sobre el fondo del litigio.

Asimismo, la Cámara deberá decretar de oficio las nulidades que hayan causado indefensión. Cuando la nulidad fuese decretada por vicios de procedimiento, la Cámara remitirá las actuaciones al Juez que siga en orden de turno para que continúe el trámite y dicte nueva sentencia.

ARTÍCULO 72: El recurso de apelación contra la sentencia definitiva, las cuestiones de competencia, integración de litis e intervención de terceros, se interpondrá y fundará en el plazo de diez (10) días, tendrá efecto suspensivo y trámite inmediato.

Cuando se trate de la aplicación de sanciones, la sola interposición del recurso tendrá efecto suspensivo y trámite diferido.

En caso de resoluciones dictadas en audiencias, el recurso deberá interponerse en el mismo acto y se fundará conjuntamente con la fundamentación del recurso de apelación definitiva.

Si se tratare de decisorios dictados con posterioridad a la sentencia definitiva empero con anterioridad a la etapa de ejecución, el recurso se interpondrá y fundará dentro de los cinco (5) días de notificado, se dará traslado a la parte contraria por idéntico plazo y se elevarán los autos al Superior de manera inmediata. No suspenderá el curso del proceso y, a tal efecto, deberá formarse incidente.

Cuando el recurso de apelación hubiese sido interpuesto en subsidio del recurso revocatoria, no se admitirá ningún escrito para fundar la apelación.

En el proceso de ejecución los decisorios no serán apelables.

ARTÍCULO 73: El escrito de expresión de agravios deberá tener la crítica concreta y razonada de la parte de la resolución que el apelante considere errónea para lo cual no bastará remitirse a presentaciones anteriores.

Si los agravios no se expresaren en los términos y condiciones determinados, se rechazará el recurso de apelación, sin más trámite.

De la expresión de agravios se dará traslado a la contraparte por cinco (5) días.

ARTÍCULO 74: La apelación con trámite diferido no impedirá el cumplimiento de la resolución apelada.

## APELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS

ARTÍCULO 75: El recurso de apelación contra medidas cautelares o autosatisfactivas se deberá interponer y fundamentar dentro de los cinco (5) días de notificada la providencia.

Tendrá efecto no suspensivo y con trámite inmediato por vía de incidente.

Los agravios y demás copias de las piezas que las partes y el Juez estimen necesarias para la formalización del incidente

serán obtenidas por Secretaría y, una vez conformado, se remitirá a la Cámara.

#### RECURSO DE QUEJA

ARTÍCULO 76: Si el Juez de primera instancia denegase la apelación contra: sentencia definitiva, medidas cautelares, medidas autosatisfactivas, resoluciones que hacen a la traba de la litis, sanciones, excepciones previas y decisorios sobre desalojos, la parte agraviada podrá interponer recurso de queja, el cual se presentará ante la Cámara, dentro de los cinco (5) días de notificado de la denegatoria, debidamente fundado.

Junto al recurso de queja deberá acompañarse copia simple de la resolución recurrida y de los recaudos necesarios a criterio de la parte recurrente, suscriptas por su asistencia letrada, pues el recurso deberá bastarse por sí mismo.

Presentada la queja en forma, la Cámara decidirá, sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. En este último supuesto mandará a tramitar el recurso.

Hasta tanto la Cámara no conceda la apelación, el curso del proceso no se suspenderá.

Cuando se denegasen recursos con trámite diferido, la parte agraviada podrá interponer recurso de queja por ante el mismo Juzgado donde tramita la causa. Bastará la mera manifestación dentro de los cinco (5) días de notificado y se fundará en la oportunidad prevista en el párrafo segundo de este artículo.

#### OFRECIMIENTO DE PRUEBA Y HECHOS NUEVOS

ARTÍCULO 77: En oportunidad de fundar los recursos con trámite diferido las partes además podrán:

1) Indicar las medidas probatorias denegadas o que no se hayan podido producir antes de la sentencia, brindando fundamento respecto del interés que tuviere en practicarlas.

2) Plantear los hechos nuevos ocurridos después del plazo que fija el artículo 52, primer párrafo hasta el momento de la sentencia.

Estas cuestiones serán sustanciadas junto con el recurso.

#### RECEPCIÓN DE PRUEBA POR LA CÁMARA

ARTÍCULO 78: Cuando la Cámara haga lugar a la apelación contra sentencias o resoluciones denegatorias de medidas de prueba, dispondrá lo pertinente para que sean producidas ante ella.

También podrá disponer las medidas de prueba que considere útiles o necesarias para la averiguación de la verdad sobre los hechos controvertidos, respetando los principios de congruencia y defensa en juicio.

En ambos supuestos las partes, los testigos y los peritos, en su caso, serán interrogados libremente por los jueces, sin perjuicio de las preguntas que pudieran proponer las partes; debiendo observarse las prescripciones del artículo 56.

#### ALEGATO ANTE LA CÁMARA

ARTÍCULO 79: Las partes podrán alegar sobre el mérito de las pruebas luego de recibida la prueba oral, en el mismo acto. Si quedara prueba pendiente de producción agregada la misma se correrá traslado a las partes por cinco (5) días para que aleguen por escrito.

#### PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA

ARTÍCULO 80: Recibidas las actuaciones en la Cámara, ésta se expedirá sobre los medios de prueba denegados en la instancia anterior y sobre hechos nuevos en los términos del artículo 77 inciso 2 si fue planteado.

Firme el auto que deniegue la producción de prueba o una vez vencido el plazo establecido en el artículo 79, en caso de corresponder, dictará sentencia sin más trámite.

Las providencias simples serán dictadas por cualquier integrante de la Cámara que decidirá los recursos de revocatoria contra estas decisiones.

Las sentencias de la Cámara se dictarán por mayoría de votos, previo sorteo entre los integrantes de la Sala del orden de votación en el expediente, y en ella se examinarán las cuestiones de hecho y de derecho sometidas a la decisión del Juez

de primera instancia que hubiesen sido materia de agravio. Cada miembro fundará su voto o adherirá al de otro, siendo imprescindible los votos de la totalidad de los miembros de la Sala bajo pena de nulidad.

Las sentencias serán registradas y se publicarán en la página oficial de red informática de la Suprema Corte de Justicia, conforme reglamentación que a tal efecto se expedirá y en un todo de acuerdo con lo referido en el artículo 58.

ARTÍCULO 81: La Cámara no podrá fallar sobre capítulos que se haya omitido proponer a la decisión del Juez de primera instancia; sin embargo deberá decidir sobre aquellos hechos que no hayan sido tratados por la sentencia de primera instancia aunque no se haya pedido aclaratoria, en tanto haya sido motivo de apelación.

Decidirá asimismo, sin necesidad de petición de parte, las demás cuestiones planteadas que hayan perdido virtualidad por el modo de decidirse en primera instancia y que quepa tratar por el modo en que se resuelve en Cámara.

Cuando la resolución de primera instancia fuera revocada o modificada, la Cámara adecuará las costas y el monto de los honorarios al contenido de su pronunciamiento, aun cuando ello no hubiera sido materia de apelación.

#### RECURSOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 82: Contra las sentencias definitivas dictadas por las Cámaras de Apelación sólo podrán interponerse los recursos extraordinarios previstos en la Constitución de la Provincia. El de inaplicabilidad de ley será concedido únicamente cuando el valor de lo cuestionado ante la instancia extraordinaria exceda, respecto de cada actor, una suma equivalente a quinientos (500) jus.

Si el fallo recurrido contrariara la doctrina de la Suprema Corte de Justicia a la fecha en que se dictó aquél, el recurso se concederá sin tener en cuenta el valor de lo cuestionado ante la instancia extraordinaria.

La limitación en razón del valor tampoco regirá cuando la sentencia condene al desalojo de la vivienda del trabajador; se pronuncie acerca de cuestiones de valor indeterminado o no susceptibles de apreciación pecuniaria y en los casos de litis consorcio cuando, siendo formalmente procedentes los recursos interpuestos por uno, al menos, de los actores o demandados versen sobre similares puntos litigiosos.

#### DEPÓSITO PREVIO

ARTÍCULO 83: En el caso de sentencia condenatoria los recursos extraordinarios se concederán únicamente previo depósito del capital, intereses y costas con la sola excepción de los honorarios de los profesionales que representan o patrocinan a la parte recurrente.

El depósito no será exigible en los casos de quiebra o concurso civil del demandado declarados judicialmente.

La Cámara podrá autorizar, a pedido de parte, que se sustituya la cantidad en dinero que correspondiere depositar, por su equivalente en títulos o valores de la Nación o de la Provincia que quedarán en depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Presidente de la Cámara, a las resultas del juicio.

#### APELACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 84: Cuando se trate de resoluciones de la autoridad administrativa del trabajo nacional o provincial, el procedimiento por ante los Juzgados o las Cámaras de Apelación del Trabajo, con arreglo a lo previsto en la presente ley, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Apelada la resolución administrativa, se remitirán las actuaciones al Juzgado o a la Cámara en turno, según corresponda.

b) Dentro de los diez (10) días de recibidos los antecedentes, el Juez dictará la providencia de "autos", que será notificada a los interesados y a la autoridad administrativa del trabajo. Dentro del plazo de tres (3) días, las partes podrán presentar un memorial relativo al recurso interpuesto.

c) El Juez deberá fallar dentro de los quince (15) días de vencido el término contemplado en el inciso b) in fine.

#### CAPÍTULO VIII

##### DISPOSICIONES ESPECIALES

##### REGISTRO DIGITAL DE AUDIENCIAS

ARTÍCULO 85. Los Juzgados llevarán un Registro Digital de Audiencias, conforme las instrucciones dadas por la Suprema Corte de Justicia, en el que se consignarán las designadas, cualquiera sea su índole, las suspendidas total o parcialmente y sus motivos, por orden cronológico y con indicación de objeto, fecha y hora.

#### MULTAS Y GASTOS. DESTINO. EJECUCIÓN

ARTÍCULO 86: Los importes fijados por la prestación de servicios de los peritos oficiales, técnicos forenses o de la administración pública, y los correspondientes a los gastos a que se refiere el artículo 26 ingresarán a una cuenta bancada especial. El destino de esos fondos será determinado por la Suprema Corte de Justicia.

#### JUICIOS EN TRÁMITE

ARTÍCULO 87: Desde la puesta en funcionamiento de los Juzgados del Trabajo el procedimiento aquí previsto se aplicará a todos los procesos en trámite, excepto aquellos en los cuales ya se haya celebrado la audiencia de vista de causa.

Los procesos que se encuentren en la etapa de ejecución también se distribuirán entre los Juzgados del Trabajo previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 88: Derógase la Ley N° 11.653 y sus modificatorias.

#### NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

ARTÍCULO 89: Las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires se aplicarán supletoriamente en cuanto no se opongan a la presente ley y a los principios generales del derecho del trabajo.

#### CAPÍTULO IX

##### ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 90: Disuélvase todos los Tribunales del Trabajo actualmente existentes en la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente a efectos de su transformación en Juzgados del Trabajo.

ARTÍCULO 91: Créanse los siguientes Juzgados del Trabajo:

1) Diez (10) en el Departamento Judicial Avellaneda - Lanús: cinco (5) con asiento en la ciudad de Avellaneda, y cinco (5) con asiento en la ciudad de Lanús. Los de la ciudad de Avellaneda tendrán competencia territorial en el partido del mismo nombre. Los de la ciudad de Lanús tendrán competencia territorial en el partido del mismo nombre. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la ley 14.901.

2) Seis (6) en el Departamento Judicial Azul: Dos (2) con asiento en la ciudad de Azul, dos (2) con asiento en la ciudad de Tandil, y dos (2) con asiento en la ciudad de Olavarría. Tendrán la siguiente competencia territorial: Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué; el de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría; el de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.

3) Ocho (8) en el Departamento Judicial Bahía Blanca: Seis (6) con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, y dos (2) con asiento en la ciudad de Tres Arroyos. Tendrán la siguiente competencia territorial: Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino; el de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Adolfo Gonzales Chaves y Tres Arroyos.

4) Cuatro (4) en el Departamento Judicial Dolores, con asiento en la ciudad homónima. Tendrán competencia territorial sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila, Tordillo, Lezama, Pinamar, Villa Gessell, General Madariaga, General Lavalle y Municipio de La Costa.

5) Cinco (5) en el Departamento Judicial Junín: tres (3) con asiento en la ciudad de Junín, y dos (2) con asiento en la ciudad de Chacabuco. Tendrán la siguiente competencia territorial: Los de la ciudad de Junín sobre los partidos de Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, y Lincoln; los de la ciudad de Chacabuco en el partido del mismo nombre, y en el partido de Rojas.

6) Nueve (9) en el Departamento Judicial La Matanza y con asiento en la ciudad de San Justo. Tendrán competencia territorial sobre el partido de la Matanza.

7) Quince (15) en el Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad homónima. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Punta

Indio, Monte, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente y Presidente Perón.

8) Quince (15) en el Departamento Judicial Lomas de Zamora, con asiento en la ciudad homónima. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.

9) Once (11) en el Departamento Judicial Mar del Plata, con asiento en la ciudad homónima. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

10) Cinco (5) en el Departamento Judicial Mercedes: tres (3) con asiento en la ciudad de Mercedes, y dos (2) con asiento en la ciudad de Bragado. Ejercerán la siguiente competencia territorial: El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo; el de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, General Las Heras, Lujan, Marcos Paz, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Salto y San Antonio de Areco.

11) Tres (3) en el Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, con asiento en la ciudad de Moreno. Ejercerá competencia territorial sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.

12) Diez (10) en el Departamento Judicial Morón, con asiento en la ciudad homónima. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y Morón.

13) Dos (2) en el Departamento Judicial Necochea, con asiento en la ciudad homónima. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.

14) Tres (3) en el Departamento Pergamino, con asiento en la ciudad homónima. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Colón y Pergamino.

15) Catorce (14) en el Departamento Judicial Quilmes: Once (11) con asiento en la ciudad de Quilmes, y tres (3) con asiento en la ciudad de Florencio Varela. Todos ellos ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.

16) Veintiuno (21) en el Departamento Judicial San Isidro: dieciocho (18) con asiento en la ciudad de San Isidro, y tres (3) con asiento en la ciudad de Pilar. Ejercerán la siguiente competencia territorial: Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre; el de la ciudad del Pilar sobre el partido del mismo nombre.

17) Quince (15) en el Departamento Judicial General San Martín: Diez (10) con asiento en la ciudad de General San Martín, y cinco (5) con asiento en la ciudad de San Miguel. Tendrán la siguiente competencia territorial: Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero; los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C Paz y Malvinas Argentinas.

18) Seis (6) en el Departamento Judicial San Nicolás de los Arroyos, con asiento en la ciudad del mismo nombre. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

19) Dos (2) en el Departamento Judicial Trenque Lauquen, con asiento en la ciudad del mismo nombre. Ejercerán competencia territorial sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliquelló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

20) Nueve (9) en el Departamento Judicial Zárate - Campana: tres (3) con asiento en la ciudad de Zárate, tres (3) con asiento en la ciudad de Campana, y tres (3) con asiento en la ciudad de Escobar. Los situados en las ciudades de Zárate y Campana tendrán competencia territorial sobre los partidos del mismo nombre y sobre el partido de Exaltación de la Cruz. Los situados en la ciudad de Escobar tendrán competencia sobre el partido homónimo.

ARTÍCULO 92: Créanse las siguientes Cámaras de Apelación del Trabajo:

1. En el Departamento Judicial Azul, que tendrá también competencia sobre el Departamento Judicial Trenque Lauquen, integrada por una (1) Sala.

2. En el Departamento Judicial Bahía Blanca, integrada por una (1) Sala.

3. En el Departamento Judicial Dolores, integrada por una (1) Sala.

4. En el Departamento Judicial Junín, que tendrá también competencia sobre el Departamento Judicial Pergamino, integrada por una (1) Sala.

5. En el Departamento Judicial La Matanza, integrada por dos (2) Salas.

6. En el Departamento Judicial La Plata, integrada por tres (3) Salas.

7. En el Departamento Judicial Lomas de Zamora, integrada por dos (2) Salas.

8. En el Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, integrada por una (1) Sala.

9. En el Departamento Judicial Mar del Plata, que tendrá también competencia sobre el Departamento Judicial Necochea,

integrada por dos (2) Salas.

10. En el Departamento Judicial Mercedes, integrada por una (1) Sala.

11. En el Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, integrada por una (1) Sala.

12. En el Departamento Judicial Morón, integrada por dos (2) Salas.

13. En el Departamento Judicial Quilmes, integrada por dos (2) Salas.

14. En el Departamento Judicial San Isidro, integrada por tres (3) Salas.

15. En el Departamento Judicial San Martín, integrada por dos (2) Salas.

16. En el Departamento Judicial San Nicolás de los Arroyos, integrada por una (1) Sala.

17. En el Departamento Judicial Zarate-Campana, integrada por dos (2) Salas.

ARTÍCULO 93: En los Departamentos Judiciales donde existan Cámaras de Apelación del Trabajo integradas por una única Sala, la misma estará conformada por tres jueces.

En caso de desintegración, la vacante será cubierta por un integrante de la Cámara de Apelación del Trabajo más próxima en distancia, conforme procedimiento que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando exista más de una Sala de Apelaciones del Trabajo por Departamento Judicial, cada una de ellas estará conformada por dos jueces. En este último supuesto, de presentarse disidencia, el tercer voto será emitido por el Juez que resulte sorteado entre los pertenecientes a las restantes Salas de Apelaciones del Trabajo.

ARTÍCULO 94: El Poder Ejecutivo se encontrará facultado a reasignar por decreto, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia, a los actuales magistrados de los Tribunales de Trabajo en los Juzgados del Trabajo creados por la presente y en los que continúen en funcionamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 91, 92, 98 100 y 102 de la presente Ley.

ARTÍCULO 95: Modifícanse los artículos 1 incisos 3 y 4, y artículos 25 y 125 de la Ley 5827 (T.O. según Decreto Ley 3.702/92 y sus modificatorias) en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1°...

3. Las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, de Garantías en lo Penal, en lo Contencioso Administrativo y en el Trabajo.

4. Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Familia, en lo Contencioso Administrativo, de Garantías, de Garantías del Joven, de Responsabilidad Penal Juvenil, en lo Correccional, de Ejecución en lo Penal, de Ejecución Tributaria y de Primera Instancia del Trabajo."

"ARTÍCULO 25: Donde exista más de un Juzgado del Trabajo, el turno para la recepción de las causas será fijado anualmente por la Suprema Corte de Justicia".

"ARTÍCULO 125: Cuando interviniere en causas laborales, los componentes de la Dirección General de Asesoría Pericial del Poder Judicial no podrán reclamar honorarios.

Los emolumentos y gastos que se devenguen por su actuación ante o los Juzgados del Trabajo, deberán ser depositados por las partes obligadas en la cuenta especial que determine la reglamentación de la Suprema Corte, la que, asimismo fijará su destino. No se podrá dar por terminado ningún juicio, disponer su archivo, aprobar o mandar cumplir transacciones, hacer efectivos los desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenar trámites de entrega, adjudicación o transferencia de bienes de cualquier clase que fueren sin antes haberse depositado los importes efectivos.

En ningún supuesto los integrantes de la Dirección General de Asesoría Pericial del Poder Judicial podrán intervenir como peritos a propuesta de parte en causas que se substancien ante cualquier fuero en el ámbito provincial ni inscribirse en las listas de profesionales auxiliares de la justicia para nombramientos de oficios."

ARTÍCULO 96: Los artículos 24, 26 y el Capítulo VI de la Ley 5827 mantendrán su vigencia con relación a los Tribunales de Trabajo que no hayan sido reemplazados por Juzgados de Trabajo.

## CAPÍTULO X

### SECRETARÍAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 97: Las funciones administrativas y los trámites necesarios para optimizar la actividad de los jueces estarán a cargo de las Secretarías de Gestión Administrativa del Trabajo, las que deberán garantizar estándares de calidad en la gestión y eficiencia en el servicio judicial.

Las Secretarías de Gestión Administrativa del Trabajo tendrán a su cargo las tareas que se detallan a continuación, sin perjuicio de otras funciones que disponga la Suprema Corte de Justicia:

- 1) Asistir a los Jueces del Trabajo en las tareas administrativas.
- 2) Recibir, distribuir y registrar las causas que se presenten para su tramitación ante los Juzgados del Trabajo.
- 3) Atender a las partes y brindar información a las personas que legítimamente la requieran.
- 4) Administrar el calendario de audiencias de los jueces, en coordinación con las agendas de los magistrados y abogados de las partes, y cumplir con todas las tareas administrativas tendientes a su realización.
- 5) Administrar y coordinar el uso de las salas de audiencias, adoptando los recaudos para su normal funcionamiento, y el de su equipamiento.
- 6) Apoyar materialmente a los jueces y a las partes durante el desarrollo de las audiencias.
- 7) Establecer mecanismos para reprogramar audiencias suspendidas, respetando los plazos previstos para cada etapa del proceso.
- 8) Registrar audiencias, resoluciones y sentencias.
- 9) Recibir la documentación que acompañe cualquiera de las partes, y remitir copia a las demás, cuando ello corresponda.
- 10) Elaborar estadísticas e informes.

Las Secretarías de Gestión Administrativa del Trabajo se conformarán a razón de una secretaria cada dos o tres Jueces del Trabajo, según surja de las transformaciones y/o disoluciones de los Tribunales del Trabajo previstas en esta Ley. Estarán integradas con el personal actualmente asignado a las secretarías de los Tribunales del Trabajo, y quedarán a cargo de los Secretarios de dichos Tribunales.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 98:** Los magistrados actualmente titulares de los Tribunales del Trabajo disueltos por el artículo 90, permanecerán en funciones y atendiendo las causas que tramitan en sus respectivos tribunales, hasta asumir como Jueces del Trabajo en el órgano cuyo número la Suprema Corte de Justicia determinará, lo cual sólo se efectivizará si de manera previa se ha puesto en funcionamiento la Cámara de Apelación del Trabajo al cual aquellos pertenecen de conformidad con lo establecido en el artículo 92.

**ARTÍCULO 99:** En aquellas jurisdicciones en las cuales el número de Juzgados del Trabajo previstos en el artículo 91 sea inferior al que resulte de la nuda transformación de los Tribunales del Trabajo existentes en tres Juzgados del Trabajo, funcionará transitoriamente esta última cantidad de Juzgados en cada jurisdicción. Cuando se produzcan vacantes de magistrados, la Suprema Corte de Justicia quedará habilitada proceder a la disolución de estos órganos, hasta alcanzar el número previsto en el artículo 91.

El personal existente en los Tribunales del Trabajo que se disuelvan podrá ser distribuido por la Suprema Corte de Justicia entre las respectivas Cámaras de Apelación Trabajo del correspondiente Departamento Judicial.

**ARTÍCULO 100:** Las causas pendientes de resolución relativas al fuero del trabajo serán distribuidas por la Suprema Corte de Justicia entre los nuevos Juzgados del Trabajo, continuando su trámite según la regla prevista en el artículo 87.

**ARTÍCULO 101:** La Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia elaborarán de manera conjunta un plan para la gradual conformación de las Cámaras de Apelación del Trabajo y la transformación de los Tribunales de Trabajo a Juzgados del Trabajo, debiéndose cumplimentar dicho proceso en un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Para la puesta en funcionamiento gradual de las Cámaras de Apelación del Trabajo y de los Juzgados del Trabajo, según las reglas definidas en la presente ley, se deberá tener en consideración la opinión que brinde al respecto la Comisión de Mapa Judicial.

Los llamados a concurso para cubrir los cargos permanentes de las Cámaras de Apelación del Trabajo serán definidos según el plan gradual de implementación mencionado en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO 102:** En las acciones con fundamento en las disposiciones de la Ley 24.557 y complementarias o las que en el futuro las reemplacen, intervendrán las Asesorías Periciales Departamentales dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Hasta tanto no se encuentren operativas, los peritos médicos intervinientes serán designados de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44.

**ARTÍCULO 103:** Desde la sanción de la presente ley y hasta tanto se pongan en funcionamiento los Juzgados y Cámaras

de Apelación del Trabajo previstos en la presente, la revisión establecida en el artículo 2 para las resoluciones dictadas por las Comisiones médicas jurisdiccionales así como el recurso de apelación establecido para las resoluciones dictadas por la Comisión Médica Central deberán interponerse ante los actuales Tribunales del Trabajo que resulten competentes.

## CAPÍTULO XII

### VIGENCIA

ARTÍCULO 104: La presente Ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes de febrero de 2020.

ARTÍCULO 105: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

## DECRETO N° 1418-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 21200-107012/18-0, correspondiente a las actuaciones legislativas A- 2/18-19, y

### CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 25 de octubre de 2018, a través del cual se propicia derogar la Ley N° 11.653 -Ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Buenos Aires- y la creación de un nuevo Procedimiento Laboral para la Provincia de Buenos Aires.

Que la iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3625, que fuera ingresado en la Honorable Legislatura para su tratamiento el 11 de abril del 2018;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ley N° 15.057 sancionada por la Legislatura con fecha 25 de octubre de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-28289783-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## LEY 15.058

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 11.868 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22: Atribuciones: Además de las funciones y atribuciones enumeradas en el artículo 175 de la Constitución Provincial, corresponde al Consejo:

- 1) Dictar su reglamento general.
- 2) Aprobar los títulos de los consejeros. En caso de advertir irregularidades o vicios en alguno de ellos los remitirá al órgano del que emana con una memoria de las objeciones, quedando librada la resolución final al propio consejo.
- 3) Designar al Vicepresidente del Consejo.
- 4) Convocar a los Consejeros académicos.
- 5) Dividirse en Salas para la conformación de los jurados.
- 6) Designar al Secretario del Consejo, Prosecretario y Auxiliares.
- 7) Convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes.
- 8) Confeccionar y elevar las ternas al Poder Ejecutivo con carácter vinculante.
- 9) Preparar y ejecutar su propio presupuesto de gastos con las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto.
- 10) Crear, organizar y dirigir la Escuela Judicial, la que establecerá métodos teóricos, prácticos, tecnológicos e interdisciplinarios de preparación, motivación y perfeccionamiento para el acceso y el ejercicio de las funciones judiciales. Deberá contemplar una organización descentralizada, con representación en cada Departamento Judicial y garantizará la pluralidad académica, doctrinaria y jurisprudencial.
- 11) Para la determinación de los contenidos de la Escuela Judicial y para la designación del jurado que evaluará la prueba de oposición el quórum será conformado por mayoría simple.”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 24 de la Ley N° 11.868 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24: Admisión de las postulaciones: La Secretaría del Consejo procederá al examen formal de las postulaciones y devolverá al interesado las manifiestamente inadmisibles, conforme a las instrucciones que le suministre el Consejo, a quien dará cuenta, y sin perjuicio de lo que éste resuelva, en definitiva.

Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre.

Para el cuerpo de magistrados suplentes, previstos por la Ley N° 13.837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 11.868 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25: Convocatoria. Escuela Judicial. Al menos dos (2) veces por año calendario, el Consejo convocará a examen de oposición de los postulantes, para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia.

Sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

La duración y contenido de la Escuela Judicial serán regulados por el Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura podrá asimismo dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros.

La Escuela Judicial deberá estar conformada por dos ciclos. Uno común a todas las especialidades, destinado a la formación de los cursantes en técnicas y habilidades necesarias para el ejercicio de la magistratura, y un segundo ciclo con contenidos específicos de técnicas y habilidades propias de la competencia material del órgano por el cual el cursante opte.

En ningún caso la duración de la Escuela Judicial será inferior a un año (1) y seis (6) meses, o superior a los dos (2) años.”

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 26 de la Ley N° 11.868 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26: Normas aplicables. El examen consistirá en una evaluación escrita, y una evaluación oral que será videofilmada. Ambas serán públicas y podrán participar en ellas los postulantes que cumplan con el requisito previsto en el

artículo 25 párrafo segundo. Sus contenidos y modalidades concretas serán definidas por la reglamentación que apruebe el Consejo.”

ARTÍCULO 5º: Modifícase el artículo 28 de la Ley N° 11.868 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28: Procedimiento ulterior. Orden de mérito. Cuando deba definirse una terna para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en el ámbito de las regiones definidas en la Ley N° 13.837 y modificatorias, el Consejo evaluará los antecedentes, la actividad profesional cumplida, y el desempeño del postulante en los cursos dictados por la Escuela Judicial, procediendo a calificarlos conforme las pautas que se fijarán por vía reglamentaria. Ello se hará respecto de los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región. Luego, el Consejo entrevistará personalmente a cada uno de los concursantes con la finalidad de apreciar su idoneidad, solvencia moral, equilibrio, madurez, conocimiento de la realidad, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con el cambio, con los intereses de la comunidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos. Durante ese acto el entrevistado deberá responder a las preguntas que a tal efecto formulen los miembros permanentes o consultivos del Consejo. De todo lo expuesto se dejará constancia mediante videofilmación y acta correspondiente.

Finalizadas las entrevistas, el Consejo podrá disponer alguna diligencia excepcional para mejor proveer, que no hubiera podido disponer o concretar con anterioridad, que se evacuará dentro de los cinco (5) días.

En función del resultado de los exámenes escritos y oral, la calificación de los antecedentes, los cursos dictados por la Escuela Judicial, la actividad profesional, y las entrevistas, el Consejo respetando los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y transparencia procederá a emitir un orden de mérito de los postulantes, dentro de los treinta (30) días desde la culminación de las entrevistas. Formulado el mismo, durante el plazo de quince (15) días podrán efectuarse aquellas impugnaciones que se prevean en la reglamentación que, a tales efectos, dictará el Consejo. Para resolver dichas impugnaciones el Consejo contará con un plazo de quince (15) días.

Una vez resuelto el orden de mérito definitivo, el Consejo contara con treinta (30) días corridos para emitir decisión acerca de la integración de las ternas previstas en el párrafo primero.

Para emitir su terna vinculante será necesario el voto de los dos tercios de los Consejeros Titulares presentes.

Las asociaciones civiles sin fines de lucro con inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y cuyo objeto social exclusivo tenga vinculación con el mejoramiento del servicio de Justicia, la Asociación Judicial Bonaerense y los Colegios de Magistrados y Funcionarios, podrán hacer llegar su opinión al Consejo sobre las condiciones de los postulantes.”

ARTÍCULO 6º: La aprobación de la Escuela Judicial prevista en el artículo 22 inciso 10 será obligatoria para poder participar en los exámenes de oposición, a partir del 1 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 7º: El Consejo de la Magistratura deberá ajustar su reglamento interno de conformidad con la presente en el plazo de un (1) año.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

## DECRETO N° 1417-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 21200-106987/18-0, correspondiente a las actuaciones legislativas A- 1/18-19, y

### CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 25 de octubre de 2018, a través del cual se propicia modificar la Ley N° 11.868 -Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura-.

Que la iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3624, que fuera ingresado en la Honorable Legislatura para su tratamiento el 11 de abril del 2018;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ley N° 15.058 sancionada por la Legislatura con fecha 25 de octubre de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-28289850-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

# Decretos

## DECRETO N° 1388-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2955-1685/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Diego Fabricio DAL MASO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar al agente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 750/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Diego Fabricio DAL MASO (D.N.I. 24.271.330 – Clase 1975) para desempeñarse como médico – especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Diego Fabricio DAL MASO (D.N.I. 24.271.330 – Clase 1975), a partir del 1° de junio de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 013 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **María Eugenia Vidal**, Gobernadora

**DECRETO N° 1389-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2970-3703/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 26 de junio de 2017, de Esteban Víctor SCRIVANO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Analía Carolina NANFARO, concretado por Resolución 11112 N° 2091/13, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Esteban Víctor SCRIVANO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 26 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Esteban Víctor SCRIVANO (D.N.I. 21.463.331 – Clase 1970),

para desempeñarse como médico – especialidad: neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que a partir del 26 de junio de 2017, Esteban Víctor SCRIVANO (D.N.I. 21.463.331 – Clase 1970), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 018 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **María Eugenia Vidal**, Gobernadora

## **DECRETO N° 1390-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2961-5624/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 24 de julio de 2017, de Claudia Patricia LAMENZA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Guillermo Rodolfo ALMADA, concretado por Resolución 11112 N° 143/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez";

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 24 de julio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Claudia Patricia LAMENZA (D.N.I. 18.429.919 – Clase 1967) para desempeñarse como médica – especialidad: toxicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional que se menciona en el artículo 1º del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 007 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **María Eugenia Vidal**, Gobernadora

**DECRETO N° 1391-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2968-2362/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 11 de septiembre de 2017, de Claudia NONAKA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Javier Luciano RODRÍGUEZ, concretado por Resolución 11112 N° 415/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que resulta procedente dejar constancia que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite precedente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 11 de septiembre de 2017, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Claudia NONAKA (D.N.I. 24.756.518 – Clase 1975), para desempeñar el cargo de médica – especialidad: hemoterapia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir del 11 de septiembre de 2017, Claudia NONAKA (D.N.I. 24.756.518 – Clase 1975), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL** Gobernadora

## DECRETO N° 1392-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2974-3787/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 10 de julio de 2017, de María Victoria SAYANES en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata – Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 13) – General Pueyrredón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Luis Alberto Arturo BARBA, concretada por Resolución 11112 N° 413/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 10 de julio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata - Unidad de Pronto Atención (U.P.A. 13) – General Pueyrredón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Victoria SAYANES (D.N.I. 35.725.975 – Clase 1991) para desempeñarse como médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 – Subprograma: 000 – Actividad: 13 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **María Eugenia Vidal**, Gobernadora

**DECRETO N° 1393-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2969-10.843/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 19 de junio de 2017, de Guadalupe Paola ARIGOS, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Eva Perón” de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Oscar Pablo Luis CHIANELLI, concretada por Resolución 11112 N° 98/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio de 2017, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Eva Perón” de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Guadalupe Paola ARIGOS (D.N.I. 27.625.812 – Clase 1979) para desempeñarse como médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 005 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1403-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2970-1402/15 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 24 de julio de 2017, de Celina LOMBARDI, en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Aída Teresa DIETERLE, concretado por Resolución 11112 N° 512/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89 y Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Celina LOMBARDI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 24 de julio de 2017, en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Celina LOMBARDI (D.N.I. 20.702.303 – Clase 1969), para desempeñar el cargo de médica – especialidad: psiquiatría y psicología médica, con un régimen de treinta y seis

(36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir del 24 de julio de 2017, Celina LOMBARDI (D.N.I. 20.702.303 – Clase 1969), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89 y por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 018 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1404-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2910-2252/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 3 de julio de 2017, de Lilia María HERRERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Soledad TRAVASSO, concretado por Resolución 11112 N° 51/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 377/08;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 3 de julio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Lilia María HERRERA (D.N.I. 30.177.766 – Clase 1983), para desempeñarse como kinesióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Lilia María HERRERA (D.N.I. 30.177.766 – Clase 1983), a partir del 3 de julio de 2017, una la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, de acuerdo con el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1405-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2960-3966/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 15 de mayo de 2017, de Lucía DALL'AGLIO PALERMO en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Alicia Haydée CARAMELLO, concretado por Decreto N° 1720/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 15 de mayo de 2017, en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Lucía DALL'AGLIO PALERMO (D.N.I. 18.787.023 – Clase 1979) para desempeñar el cargo de médico – especialidad: nefrología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1406-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2927-3031/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de

junio de 2017, de Malena Soledad INTAGLIETTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de María Daniela DANERI, concretado por Resolución 11112 N° 51/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 2101/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Malena Soledad INTAGLIETTA (D.N.I. 29.867.569 – Clase 1982), para desempeñar el cargo de médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Malena Soledad INTAGLIETTA (D.N.I. 29.867.569 – Clase 1982), en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad,

equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1409-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de noviembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2998-492/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Luciano Héctor GUSSONI en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Mariángeles PIERGALLINI, concretada por Resolución 11112 N° 357/12, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, en el Hospital Local “Nuestra Sra. del Carmen” de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Luciano Héctor GUSSONI (D.N.I. 22.257.673 – Clase 1971), para desempeñar el cargo de médico – especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1420-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

**VISTO** la Ley 14.612 que crea el cargo de Juez de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Junín, con asiento en la ciudad de Chacabuco y competencia en el Partido de Chacabuco, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNIN, con asiento en la ciudad de Chacabuco y competencia en el Partido de Chacabuco

JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

JUEZ: Al Doctor Pablo Martín MASES (D.N.I Nº 25.121.283 - CLASE 1976).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1421-GPBA-10**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

**VISTO** la Ley 11.640 que crea el cargo de Juez de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Mar del Plata, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 dela Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA, con asiento en la ciudad de Mar del Plata

TRIBUNAL DEL TRABAJO

JUEZA: A la Doctora Erika Graciela SALLETTE (D.N.I. Nº 21.716.366 - CLASE 1972).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

# Resoluciones

**RESOLUCIÓN N° 105-SSCHMJGM-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Noviembre de 2018

**VISTO** el EX-2018-25840425-GDEBA-DGTYAMJGM y el Decreto N° 465/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 465/18 se instrumentó el régimen de retiro voluntario para los agentes que revisten en las Plantas Permanentes con Estabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos de la Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, con las excepciones allí referidas, con entrada en vigencia a partir del día 8 de junio de 2018;

Que con fecha 17 de septiembre de 2018 esta Subsecretaría de Capital Humano dictó la Resolución N°84, por medio de la cual se establecieron pautas aclaratorias para la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Decreto N° 1.139/18, publicado el 8 de octubre de 2018, se delegó a los titulares de los organismos descentralizados y entes autárquicos, la facultad de disponer el cese de los agentes que se acojan al régimen de retiro voluntario a fin de dinamizar la tramitación de las solicitudes presentadas por los agentes interesados;

Que el citado régimen posibilita optimizar la eficiencia de los recursos humanos disponibles en el ámbito provincial;

Que atento la cantidad de solicitudes y consultas que se vienen realizando por los agentes de los distintos organismos de la Provincia, resulta oportuno y conveniente prorrogar el régimen por el tiempo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 465/18;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N°465/18; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO**

**DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por seis (6) meses a partir del 8 de diciembre del corriente año el plazo para adherir al Régimen de Retiro Voluntario.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Jorge Maggi**, Subsecretario

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RESOLUCION N° 584-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Ministerio de Justicia.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 586-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 .

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 589-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 591-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 592-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 .

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 593-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Dirección de Vialidad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 594-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Fondo Provincial de Puertos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 595-MEGP-18**

POR 1 DÍA - Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Ministerio de Desarrollo Social.

**MIINISTERIO DE ECONOMIA**

**RESOLUCIÓN N° 596-MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE SALTO

### Licitación Pública N° 11/18

POR 2 DÍAS- Expediente N° 4099-34595/18

Llamado A Licitación Pública N° 11/2018 para la reparación de la Avenida Costanera Domingo de Paola de la Ciudad De Salto – Boulevard Domingo De Paola desde Pasaje Ruiz hasta su intersección con calle Eugenio A. Piccinini, calle Eugenio A. Piccinini en toda su extensión hasta calle Antonio Rebagliatti y Calle Antonio Rebagliatti e/Eugenio A. Piccinini hasta avenida Virginia Gemme.

Presupuesto Oficial: tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000.-)

Fecha y hora de apertura: 19 de diciembre /2018 A LAS 10:00:00 horas.

Valor del pliego: pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-)

Lugar: Dirección de Compras.

Para la adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Legales Generales- Clausulas Legales Particulares en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Salto Buenos Aires N° 369 planta baja en horario de 7:00 A 12:00 horas, para consultas dirigirse a la Dirección De Asuntos Legales Tel. 02474-422103- [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar).

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 30/18

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3631/18. Expte. N° 11716/18

Llámesse a Licitación Pública N° 30/2018 2do llamado para la compra de 1.404 toneladas de material tipo concreto asfáltico en caliente y 5.200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, para ejecutar trabajos de pavimentación en calles de la Ciudad del Pilar, de conformidad a las especificaciones que se detallan en el pliego, bases y condiciones particulares, pedido de cotización y pliego de condiciones generales y a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 07/12/2018

Hora: 11:00 Horas

Presupuesto Oficial: \$ 6.630.000,00 (pesos seis millones seiscientos treinta mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100)

Lugar de Apertura, Compra y Consultas: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 – Pilar, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 49/18**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 12945/18 Decreto N° 3633/18. Llámese a Licitación Pública N° 49/2018 la Adquisición de Kits Filtros para ser Utilizados en el Mantenimiento de Flota Vial Municipal para ser utilizados en el año 2019, de acuerdo a pliego de bases y condiciones, según la necesidad que presenta la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 27/12/2018

Hora: 12:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 2.511.325,00 (pesos dos millones quinientos once mil trescientos veinticinco con 00/100).

Valor Del Pliego: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100)

Lugar de Apertura, Compra y Consultas: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas

nov. 26 v. nov. 27

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Licitación Pública N° 12/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 12/18. EX-2018-25535584-GDEBA-DAYGSMJGP, para la Provisión y Distribución De Oxígeno Medicinal Gaseoso, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 3 de diciembre de 2018 hasta las 10:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 48/18**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 13063/18 Decreto N° 3632/18. Llámese a Licitación Pública N° 48/2018 para la Adquisición de Neumáticos, Cámaras, Accesorios y Llantas para ser utilizados en el año 2019 en el mantenimiento de Flota Vial Municipal, de acuerdo a pliego de bases y condiciones, según la necesidad que presenta la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Pilar

Apertura: 27/12/2018

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 5.429.051,00 (pesos cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cincuenta y uno con 00/100)

Valor del Pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos con 00/100)

Lugar de Apertura, Compra y Consultas: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 50/18**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 12760/18. Decreto N° 3630/18. Llámese a Licitación Pública N° 50/2018 "Provisión de los Insumos

Farmacéuticos, destinado a la Farmacia Central”, a fin de cubrir las necesidades del Sistema de Salud de la Comuna de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar”. Periodo de consumo: 6 (seis) meses del ejercicio 2019.

Apertura: 27/12/2018

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 41.484.123,62 (pesos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con 62/100)

Valor del Pliego: \$ 41.500,00 (pesos cuarenta y un mil quinientos con 00/100)

Lugar de Apertura, Compra y Consultas: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

nov. 26 v. nov. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación N° SP 1/18

POR 5 DÍAS - Selección De Consultores Invitación A Presentar Expresiones de Interés

Nombre del País: Argentina.

Nombre del Proyecto: “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”. Préstamo BID N° 4435/OC-AR INSTITUCIÓN: Banco Interamericano de Desarrollo

Sector: Modernización del Estado

Servicios de Consultoría: “Expresión de Interés: “Relevamiento de las capacidades de gestión de la obra pública en los municipios de la provincia de Buenos Aires”

N° De Licitación: SP 1/18

Fecha Límite: 4 de enero de 2019 a las 12:00 hs.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de Firms que integrarán una Lista Corta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), Versión Marzo 2011.

La consultoría tiene por objeto la realización de un diagnóstico de la situación que en materia de gestión de obra pública se encuentran los municipios de la Provincia de Buenos Aires, así como la realización de las recomendaciones pertinentes que ayuden y faciliten a la implementación de un sistema de seguimiento y gestión de la Obra Pública, ello a través de la realización de encuestas presenciales y no presenciales. El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 4 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link:

[https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) en el que se encuentra publicado el Llamado completo que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 4 de enero de 2019 a las 12:00 hs:

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907. La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Tel: 54-0221-429-5160

Correo Electrónico: [comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar](mailto:comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar) Portal

[https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios)

nov. 26 v. nov. 30

## MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

### Licitación Pública N° 7/18

POR 2 DÍAS - Explotación Unidad Fiscal Bajada Calle Orense (Sauce Grande) Expte "M"- 2130/18

Objeto: Explotación Unidad Fiscal en la playa, bajada Calle Orense (Sauce Grande). Partido de Monte Hermoso.

Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación Municipal, Centro Cívico Alborada, N. M. Fossatty N° 250. A partir del día 26 de noviembre de 2.018.-

Valor Del Pliego: \$ 3.695,00

Apertura de los Propuestas: 12 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N°250. Monte Hermoso.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE LANÚS

### Licitación Pública N° 65/18

Decreto N° 4162/2018

Apertura: 19/12/2018, a las 12:00 hs.

Expediente: D-4060-1005/18.-

Para contratar la Obra: "Reparaciones Varias y Puesta en Valor en E.E.S N° 19", con un Presupuesto Oficial de Pesos: Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setenta y Uno (\$ 3.252.071,00).

Pliegos e informes:

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece la visita de obra para el día 12 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs., en la calle Canadá N ° 3947, Lanús Oeste.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

### Licitación Pública N° 4853/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del servicio de internet dedicado y simétrico de fibra óptica.

Presupuesto Oficial: \$ 1.802.031,81.-

Fecha de Apertura: 13 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca

Valor del Pliego: mil ochocientos (\$1.800).

nov. 26 v. nov. 27

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA  
CONSEJO ESCOLAR ITUZAINGÓ****Licitación Pública N° 5/18**

POR 2 DÍAS – Expedientes N° 136/0029/18. Visto lo dispuesto por las normas legales vigentes, Decreto Reglamentario Ley 13.891, Regulación del Subsistema de Contrataciones del Estado Decreto 1.300/2016 y la Resolución 1264/17, la disposición del Consejo Escolar de Ituzaingó n° 402/18. Publíquese el llamado a Licitación Pública N° 5/18 cuyo objeto es la provisión de alimentos del Servicio Alimentario Escolar 2019 por monto de \$ 17.833.686,41 a partir del dos de enero de 2019. Los pliegos respectivos se encuentran a la venta en la tesorería del lugar ya mencionado, sito en la calle Gral. Las Heras 361 de la misma localidad los días 3 al 7 de diciembre 9 a 13 hs. Valor de los pliegos: \$ 70.000, (Setenta mil pesos). Fecha de apertura de ofertas, 14 de diciembre a las 13 hs. sin prórroga.

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA****Licitación Pública N° 416R-5410-2018**

POR 2 DÍAS - Corresponde Expte. N° 416R-5410-2018. Llamado a Licitación Pública N° 416R-5410-2018, para la ejecución de la obra "Reparaciones varias en balnearios" de la Ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de pesos dos millones quinientos setenta y siete mil veinticuatro con treinta y un centavos (\$ 2.577.024,31), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 12 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos dos mil quinientos setenta y siete (\$ 2.577).

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD BAHÍA BLANCA****Licitación Pública N° 420R-4971-2018**

POR 2 DÍAS - Correspondiente Expte. N°420R-4971-2018. Llamado a Licitación Pública N° 420R-4971-2018, para la ejecución de la obra "Terminación de 23 viviendas e infraestructura basica de servicios Villa Delfina" de la Ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de pesos quince millones cuatrocientos veintiseis mil ciento sesenta y seis con treinta y nueve centavos (\$ 15.426.166,39), con un anticipo financiero del 10%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 12 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor Pliego: Pesos siete mil setecientos trece (\$ 7.713).

nov. 26 v. nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE****Licitación Pública N° 6/18**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública 06/2018; Expediente Municipal N° 4045-2696/2018, Caratulado " Construcción y Concesión de uso de área en el Complejo Turístico Ría Ajo."

Valor del Pliego: \$ 100,00 - Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Recaudación,

del día 23 de noviembre hasta el 20 de diciembre 2018.-

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 21 diciembre de 2018.- a las 10:00 hs.- Como Fecha y hora Límite.

Apertura de Sobres: Día 21 de diciembre de 2018, a las 12:00 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.-

Los pliegos para su consulta se encuentran disponible en la página Web: [generallavalle.gob.ar](http://generallavalle.gob.ar).

nov. 26 v. nov. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

### Licitación Pública N° 101/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar, llama a Licitación Pública N° 101/18, realizada para la "Venta de inmuebles de Dominio Público Municipal".

Fecha De Apertura: La apertura de propuestas se realizará el día 06 de diciembre de 2018 a partir de las 8:00 hs., para las parcelas cuyo número de orden oscile entre el 1º a 11º y el 07 de diciembre de 2018 partir de las 8:00 hs. para las parcelas cuyo número de orden oscile entre 12º y 22º, en la sala de reunión de la Secretaría de Gobierno, sita en la calle Estrada N° 599 de Belén de Escobar.

Oferta Económica: La oferta económica deberá incluir valor de adquisición propuesta por pago contado y/o pago en hasta tres (3) cuotas sin interés, en hasta seis (6) y doce (12) cuotas, debiendo en estos últimos dos casos, contener interés de financiación.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$500,00.-), debiendo adquirirse un pliego por cada parcela en cuya compulsa se quiera participar.

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 05 de diciembre de 2018 en la Secretaria de Gobierno, sita en calle Estrada N° 599 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaria de Gobierno, sita en calle Estrada N° 599 (1625) de Belén de Escobar, en el horario de 8.30 a 14:30, hasta el día 03 de diciembre de 2018.

Expediente: N° 4034 – 207.288

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 80/18

POR 2 DÍAS - Servicio: Limpieza y disposición final de residuos en canales a cielo abierto.

Licitación Pública: N° 80/2018.

Expediente: N° 29611-S-2018.-

Objeto: "limpieza y Disposición Final De Residuos En Canales A Cielo Abierto".-

Fecha y Hora de Apertura: 21 de Diciembre de 2018 – 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte Millones).

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta el 12 de Diciembre de 2018 inclusive en horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitacion Pública N° 32/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de medicamentos"

Expediente: 15666/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 19 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 14 de Diciembre de 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 56.589.733,00 (pesos Cincuenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 50.000,00- (pesos Cincuenta mil con 00/100)

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitacion Pública N° 33/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de insumos de bacteriología".

Expediente: 15667/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 19 de Diciembre de 2018, a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 14 de Diciembre de 2018.

Presupuesto Oficial: \$ 28.722.853,55 (pesos Veintiocho millones setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y tres con 55/100)

Valor del pliego: Será de \$ 30.000,00- (pesos Treinta mil con 00/100)

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitacion Pública N° 34/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de insumos químicos".

Expediente: 15668/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 20 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 17 de Diciembre de 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 18.331.073,61 (pesos Dieciocho millones trescientos treinta y un mil setenta y tres con 61/100).

Valor del pliego: Será de \$ 20.000,00- (pesos Veinte mil con 00/100)

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

nov. 26 v. nov. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 35/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de descartables".

Expediente: 15669/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 20 de Diciembre de 2018, a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 17 de Diciembre de 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 32.833.884,00 (pesos Treinta y dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100).

Valor del pliego: Será de \$ 30.000,00- (pesos Treinta mil con 00/100)

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

nov. 26 v. nov. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 1/18**

POR 5 DÍAS – Objeto: Terminación de Obra JI 911, Ep 26, EES 2.

Presupuesto Oficial \$ 13.119.755,36

Garantía de oferta exigida 1%.

Consulta y venta de Pliegos: Consejo Escolar, Rivadavia 650, San Andrés de Giles en el horario de 8:00 a 12:00 Horas.

Fecha de apertura: Día 20 de Diciembre de 2018, hora: 10:00

Lugar de Apertura y Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar, Rivadavia 650, San Andrés de Giles hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 6500,00

nov. 26 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 23/18**

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación pública para la obra "Readecuación y puesta en valor Escuela Primaria 105, Miguel Lillo 2147, Castelar"

Expediente N° 24634/18 N° 2829/18

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Apertura de Ofertas: el día 14 de diciembre de 2018, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs.

con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta de Pliego: del 26/11/2018 hasta el 06/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715).

Consultas: del 26/11/2018 hasta el 06/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad o en <http://www.moron.gob.ar/transparencia/> - Portal de Compras.

Recepción de Ofertas: hasta el día 14 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad.

Visita de Obra: 07/12 a las 11:00 hs. en la Dirección de Planificación Urbana.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nacional N° 22/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934"

Expediente N° 24635/18 N° 2828/18

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000.-

Valor de Pliego: \$ 2.500.-

Apertura de Ofertas: el día 13 de diciembre de 2018, en Alte. Brown N° 946 piso 1 Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta de Pliego: del 26/11/2018 hasta el 05/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715).

Consultas: del 26/11/2018 hasta el 05/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad o en <http://www.moron.gob.ar/transparencia/> - Portal de Compras.

Recepción de Ofertas hasta el día 13 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad.

Visita de Obra: 06/12 a las 11:00 hs. en la Dirección de Planificación Urbana.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### Licitación Pública N° 45/18

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 45/18 para la contratación del sistema de turnos y trazabilidad de datos, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 2.543.582,00. (Pesos dos millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 14-12-2018.

Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 4133-2018-0002671-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos dos mil seiscientos con 00/100 (Pesos \$ 2.600,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 6 y 7 de Diciembre de 2018.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 3 de Diciembre al 7 de Diciembre de 2018.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el 10 de Diciembre de 2018.

Horario: De 9:00 a 14:00.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### Licitación Pública N° 47/18

POR 2 DÍAS -Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 47/18 para la provisión e instalación de la red de oxígeno, aspiración y aire comprimido de salas de internación común y terapia intensiva, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$2.800.000,00. (Pesos dos millones ochocientos mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 14-12-2018.

Hora: 10:00 hs.

Expediente N° 4133-2018-0003478-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos dos mil ochocientos con 00/100 (Pesos \$ 2.800,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 6 y 7 de Diciembre de 2018.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 3 de Diciembre al 7 de Diciembre de 2018.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el 10 de Diciembre de 2018.

Horario: De 9:00 a 14:00.

nov. 27 v. nov. 28

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 08/2018, expediente N° EX-2018-16680878-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, tendiente a lograr la provisión de equipamiento para la implementación de tótem multimedia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 711/16 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er. Piso. Oficina 44, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30 horas. Asimismo se informa que los titulares, representantes o personas autorizadas de las firmas a nombre de quién retiren dicho Pliego, deberán acreditar tal situación.

Presentación de Muestras: Se deberá presentar hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura de ofertas, una (1) muestra del equipo ofertado, en la Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, calle 51 entre 2 y 3, La Plata, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Día y Hora límite para retirar los Pliegos: 4 de diciembre de 2018 hasta las 16:30 horas.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de Propuestas: 5 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er. Piso Oficina 44, de la Ciudad de La Plata.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### Licitación Pública N° 46/18

POR 2 DÍAS - Se informa que la Municipalidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 46/2018 para la ejecución de la Obra de bacheo de la calle Juan Jufre entre la colectora de Avda. Presidente Perón y la calle Cafayate conforme Pliegos de Bases y Condiciones.

Expediente N° 4133-2018-0003329-O (D.E.)

Consulta y venta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal de Hurlingham, Avenida Pedro Díaz N° 1710 Piso 1º Hurlingham, Buenos Aires durante los días 04 al 11 de Diciembre de 2018 - Horario de 9:00 a 14:00 hs.

Fecha de Apertura: 17/12/2018 - hora: 11:00 hs

Valor de Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-)

Presentación de Ofertas: Hasta dos (2) horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

nov. 26 v. nov. 27

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN

### Licitación Pública N° 83/18

POR 5 DÍAS –. Expediente N° 4061-1093670/2018 Contratación de la obra: Llámese a Licitación Pública para la obra de infraestructura para la Escuela Técnica N°5. Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Anexos. Plazo de ejecución: 60 días corridos.

Presupuesto oficial: \$5.038.703,93 (Pesos cinco millones treinta y ocho mil setecientos tres con 93/100)

Valor del Pliego: Sin Valor.

Fecha y Hora de Apertura: 17/12/2018, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta las 09:00 hs. del día 17/12/2018 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: El Pliego se podrá consultar en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30 hs, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, – 07 de diciembre inclusive.

nov. 20 v. nov. 28

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 207/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de remodelación en Unidad de Salud Eva Perón, ubicado en Int. Federico P. Russo N° 4200 de Gregorio de Laferrere.

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 12070/2018 Int.

Valor del Pliego: \$ 1.971 (Son pesos un mil novecientos setenta y uno).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

nov. 23 v. nov. 29

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 210/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación integral de baños en el sector de internación de 1ero. y 2do. Piso del Htal. Marteno Infantil Dr. J. Equiza de la localidad de G. Catán.

Fecha Apertura: 17 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 5343/2018 int.

Valor del Pliego: \$ 3566 (Son pesos tres mil quinientos sesenta y seis 00/100).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 23 v. nov. 29

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 221/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Área de Juegos Infantiles inclusivos y Juegos para la salud en Plaza Justicia Social en calle Monseñor López May y Atalco, de la Localidad de G. Catán.

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas.

Expediente N°: 5704/2018 Int.

Valor del Pliego: \$ 2.106 (Son pesos dos mil ciento seis).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 23 v. nov. 29

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 231/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Ampliación y remodelación del sector ropería y farmacia del 4to. Piso del Centro de Vías Respiratorias, alergia e inmunológica de San Justo.

Fecha Apertura: 14 de diciembre de 2018, a las 13:00 horas.

Expediente N°: 5659/2018 Int.

Valor del Pliego: \$ 2.131- (Son pesos dos mil cientos treinta y uno).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 23 v. nov. 29

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 190/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en reparación de techos, en el Polideportivo Vice Gobernador Alberto Balestrini en la Localidad de Lomas del Mirador (Baños públicos, quinchos y vestuarios en Polideportivo).

Fecha Apertura: 21 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas.

Expediente N°: 5102/2018 Int.

Valor del Pliego: \$ 2.062 (Son pesos dos mil sesenta y dos).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 23 v. nov. 29

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 191/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación integral del sector sanitario en la Subsecretaría de Obras Públicas del Palacio Municipal

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2018, a las 11:30 horas.

Expediente N°: 5726/2018 Int.

Valor del Pliego: \$ 1.988 (Son pesos un mil novecientos ochenta y ocho).

Adquisición del Pliego: Dirección de compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 A 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

nov. 23 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 194/18**

POR 5 DÍAS - Trabajos de Remodelación en el Hospital Dr. Equiza 1º y 2º piso del sector internación en González Catán.

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 6049/2018 Int.

Valor del Pliego: \$ 3.121 (Son pesos tres mil ciento veintiuno).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 23 v. nov. 29

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

### **Licitación Privada N° 3/18**

POR 1 DÍA - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Objeto: Adquisición de lonas para reponer en los gazebos suministrados por el gobierno Nacional y utilizados en el programa "El Mercado En Tu Barrio", y adquisición de materiales para extender a mas localidades el mencionado programa.

Apertura de las Propuestas: El 30 de noviembre, a las 10 horas, sistema PBAC.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

### **Contratación Menor N° 7/18**

POR 1 DÍA -Dirección de Contabilidad. Objeto: Adquisición de elementos de merchandising destinados a los diferentes mercados itinerantes, dentro del Programa "El Mercado en tu Barrio".

Apertura de las propuestas: el 30 de noviembre, a las 9:30 horas, sistema PBAC.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública N° 382-0162-LPU18**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 382-0162-LPU18, expediente N° 22700-22117/2018, autorizada mediante Disposición SEAYT N° 393/18, por la cual se gestiona la prestación del servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado para el año 2019, con destino a distintas dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°711/16 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, que rigen el procedimiento.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 4 de diciembre de 2018 - 14:00 horas.

nov. 27 v. nov. 28

## **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

### **Licitación Pública N° 317-0072-LPU18**

#### **Prórroga**

POR 3 DÍAS - Prorrogar por segunda vez la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 317-0072-LPU18 expediente N° 2914-19227/17 para la contratación del servicio de limpieza general y su mantenimiento con destino a Sede Central, Anexo calle 46, Guardería, Archivo, Regiones y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el término de doce (12) meses a partir del 1° día hábil del mes siguiente a la adjudicación y por el término de 12 meses, con opción a una prórroga de seis (6) meses.

Apertura de Propuesta: Tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

Consulta y retiro de pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

nov. 27 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Privada N° 3/18**

POR 1 DÍA - “Programa de descentralización de la gestión administrativa”. Llámase a Licitación Privada N° 03/18, Expediente Interno N° 018/214/2018 para Construcción de tres aulas en E.S. N° 3 de Tres Algarrobos.

Apertura: 05 de diciembre de 2018 – 08:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 258 Distrito Carlos Tejedor hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 258- Distrito Carlos Tejedor.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 258, los días hábiles en horario administrativo.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 118/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 118/2018, expediente N° 118/2018, Por Obra: Instalación Sanitaria - Escuela Técnica -2-

Fecha de Apertura: Día 03 de diciembre de 2018 - 11.30 Horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.370.280.68

Fecha de venta de pliegos 28 y 29 de noviembre-de 2018.

Hora de venta 10.00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego- \$ 2750.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 119/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 119/2018, expediente N° 119/2018, Por Obra: Instalación Eléctricas y Sanitaria - Carpintería- Albañilería Jardín 907

Fecha de Apertura: Día 03 de diciembre de 2018 - 11.30 Horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.016.430.33

Fecha de venta de pliegos 28 y 29 de noviembre-de 2018.

Hora de venta 10,00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego- \$ 2050.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitacion Privada N° 120/18**

POR 1 DÍA - Llamase a licitación Privada N° 120/2018, expediente N° 120/2018, Por Obra: Instalación Eléctrica y Pintura. EEST- TEC - 2

Fecha de Apertura: Día 03 de diciembre de 2018 - 11,30 Horas.

Presupuesto Oficial: \$ 449.348.08.

Fecha de venta de pliegos 28 Y 29 de noviembre-de 2018.

Hora de venta 10,00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego- \$ 900.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitacion Privada N° 121/18**

POR 1 DÍA - Llamase a licitación Privada N° 121/2018, expediente N° 121/2018, Por Obra: Instalación Sanitaria-Albañilería-Pintura. - Ep 14.

Fecha de Apertura: Día 03 de Diciembre de 2018 -11,30 Horas.

Presupuesto Oficial: \$1.704.295.68.

Fecha de venta de pliegos 28 Y 29 de Noviembre-de 2018.

Hora de venta 10,00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego- \$ 3000.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitacion Privada N° 122/18**

POR 1 DÍA - Llamase a licitación Privada N° 122/2018, expediente N° 122/2018, Por Obra: Cerco Medianero - EES -1.

Fecha de Apertura: Día 03 de Diciembre de 2018 - 11,30 Horas.

Presupuesto Oficial: \$1.155.611.04.

Fecha de venta de pliegos 28 Y 29 de Noviembre-de 2018.

Hora de venta 10,00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego- \$ 2300.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 123/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 123/2018, expediente N° 123/2018, Por Obra: Ampliación de Cocina- Cubierta y Pintura - Ep 18-

Fecha de Apertura: Día 03 de diciembre de 2018 - 11.30 Horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.581.140.25

Fecha de venta de pliegos 28 y 29 de noviembre-de 2018.

Hora de venta 10.00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego- \$ 3100.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública N° 54/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de adecuación general de instalación eléctrica estabilizada (provisión de materiales y mano de obra especializada), y obra de cableado informático (cableado estructurado y telefonía bajo los parámetros estándares y normas internacionales que regulan la materia), a realizar en el inmueble destinado al funcionamiento del Fuero de Casación Penal, sito en calle 43 N° 878 entre 12 y 13 (Edificio ex Clínica Malvinas) Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de diciembre del año 2018, a las 11.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Presupuesto Estimado: \$ 4.014.720.

Expte. 3003-1314/18.

Secretaría de Administración compras y Contrataciones.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Departamento Judicial Morón****Pedido Público de Ofertas N° 233/18**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Merlo, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Morón, calle Colón n° 151 y Brown, PB. Sector H, en el horario de 8:00 a 14:00.

a apertura de las ofertas se realizará el día 11 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados. Expte. 3003-109/13.

Área Contrataciones de Inmuebles

Nov. 27 v. nov. 29

**MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 65/18**

POR 1 DÍA: Corresponde al Expte N° 2915-9202/2018. Llámese a Licitación Pública N° 65/2018, Adquisición de Determinaciones de Serología – Endocrinología con la Provisión de Equipamiento.

Apertura de Propuestas: Día 05 de diciembre de 2018 a las 08:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 4.600,00.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.C.A. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 66/18**

POR 1 DÍA: Corresponde al Expte N° 2915-9203/2018. Llámese a Licitación Pública N° 66/2018, Adquisición de Productos Médicos para Neurointervencionismo.

Apertura de Propuestas: Día 05 de diciembre de 2018 a las 09:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 5.600,00.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

**Licitación Pública N° 67/18**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte N° 2915-9211/2018. Llámese a Licitación Pública N° 67/2018, Adquisición de Productos Médicos Específicos de Cirugía Cardiovascular Adulto y Pediátrico.

Apertura de Propuestas: Día 05 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$12.200,00.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 68/18**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte N° 2915-9213/2018. Llámese a Licitación Pública N° 68/2018, Adquisición de Insumos de Inmunohistoquímica.

Apertura de Propuestas: Día 05 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$3.000,00.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 69/18**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte N° 2915-9214/2018. Llámese a Licitación Pública N° 69/2018, Adquisición de Reactivos de Anatomía Patológica con la Provisión de Equipamiento.

Apertura de Propuestas: Día 05 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$12.900,00.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.M.A. DR. LEONIDAS LUCERO****Licitación Pública N° 3.015/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Período de contratación: cuarenta y ocho (48) meses. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.015/2.018.

Presupuesto Oficial: \$ 44.280.423,84 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 84/100).

Valor del Pliego: \$ 20.860,00 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Sesenta).

Fecha y lugar de Apertura: 20/12/2018 – 09:00 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.

**Licitación Pública N° 3.007/18**

Objeto: Provisión de Equipo Automatizado de Inmunoanálisis, con entrega de insumos según requerimiento año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.007/2.018.

Presupuesto Oficial: \$ 8.172.997,92 (Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 92/100).

Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil).

Fecha y lugar de Apertura: 20/12/2018 – 11:00 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.

Condiciones Generales: Consultas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo Electrónico: [dptocompras@hmabb.gov.ar](mailto:dptocompras@hmabb.gov.ar).

Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: [www.hmabb.gov.ar](http://www.hmabb.gov.ar); Intranet Proveedores; Pliegos y Licitaciones.

Recepción de Ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO****Licitación Pública N° 29/18**

POR 2 DÍAS - Dirección de Contrataciones. "Plaza de los Aviadores - Regeneración Urbana". Presupuesto Oficial \$ 7.000.000,00 (pesos: siete millones). Valor del Pliego \$ 3.500 (pesos: tres mil quinientos). Fecha de apertura 18 de

Diciembre de 2018, a las 10 horas. Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entre piso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente 4117-47530-2018-0

Decreto Nro. 1048/18.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 50/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de playón de maniobras del cot, troncos del Talar.

Expediente Municipal: 4112-11610/18.

Presupuesto Oficial: Cinco millones doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 (\$5.237.342,00).

Valor del pliego: Cinco mil doscientos treinta y siete con 34/100 (\$5.237,34).

Fecha de apertura: 21 de diciembre del año 2018 a las 10,30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, Tigre –de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 15/18**

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4069-007867/2018. Llámese a Licitación Pública N° 15/2018, para la Adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal “Nuestra Señora de Luján”.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil veintitrés con 66/100 (\$ 4.669.023,66.-).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras, PB Palacio Municipal, San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján, en el horario de 8:15 a 15:00 horas.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a [compras@lujan.gov.ar](mailto:compras@lujan.gov.ar).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 13 de diciembre de 2018, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-).

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **Licitación Pública N° 64/18**

POR 2 DÍAS - Obra: “proyecto e instalación de gases medicinales Hospital Municipal”.

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 60 Días.

Presupuesto Oficial: \$ 6.943.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 7.000.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs.

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **Licitación Pública N° 65/18**

POR 2 DÍAS - Obra: "Refacción Jardín N° 917".  
Tipo de Obra: Civil.  
Plazo de Obra: 75 Días.  
Presupuesto Oficial: \$ 5.997.000,00.  
Forma de Contratación: Ajuste Alzado.  
Valor del Pliego: \$ 6.000.  
Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **Licitación Pública N° 66/18**

POR 2 DÍAS - OBRA: "Refacción Escuela N° 7".  
Tipo de Obra: Civil.  
Plazo de Obra: 75 Días.  
Presupuesto Oficial: \$ 6.748.000,00.  
Forma de Contratación: Ajuste Alzado.  
Valor del Pliego: \$ 7.000.  
Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 67/18**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Motoniveladora Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de San Fernando.  
Valor del Pliego: \$5.000,00 (Cinco mil pesos)  
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 07 de diciembre de 2018, a las 12:00.  
Acto de Apertura: El día 17 de diciembre de 2018, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS AMBIENTALES**

#### **Licitación Pública N° 68/18**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cajas Navideñas. Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales de la Municipalidad de San Fernando.  
Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos).  
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 07 de Diciembre de 2018, a las 12:00.  
Acto de Apertura: El día 17 de Diciembre de 2018, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-5275-2018**

POR 2 DÍAS - Corresponde Expte. N°416R-5275-2018. Para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación Edificio anexo E.E.E. N°510" de la localidad de Gral. Daniel Cerri, con un Presupuesto Oficial de pesos cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$5.631.249,69.-), en un todo de acuerdo a lo

establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 12 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos cinco mil seiscientos treinta y uno con veinticinco centavos (\$5.631,25.-).

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-5286-2018**

POR 2 DÍAS - Corresponde expte. N°416R-5286-2018. Llamado a Licitación Pública N° 416R-5286-2018, para la ejecución de la obra "Escuela Primaria Nro. 25 – Refacción edilicia" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos cuatro millones ciento dos mil ochocientos treinta y uno con ochenta centavos (\$ 4.102.831,80.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 12 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos cuatro mil ciento dos con ochenta y tres centavos (\$ 4.102,83.-)

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 56/18**

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 1067/18. Expte.4121-7446/2018- Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución del "Mantenimiento-tecnología de seguridad urbana"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 11-12-2018 11:00hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.900.000.

Valor del Pliego: \$ 3.900.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48hs., antes de la apertura.

Consulta y venta de pliegos en Secretaría de Seguridad Ciudadana, sita en la calle 3 De Febrero N° 40, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, te: 03487-443716.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO**

### **Licitación Pública N° 98/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 98 para la "Contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patológicos y radiológicos, con provisión de insumos contenedores – bolsas, generados por distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 7.091.476,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 7.091,00.

Presentación y Apertura: 21 de diciembre de 2018, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta el momento de la apertura.

Expediente N° 4119-005358/2018.

nov. 27 v nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

### **Licitación Pública N° 3/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación de diez cuadras y media (10,5) de asfalto dentro del éjido urbano de la localidad de Pellegrini.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta una (1) hora antes de la apertura de sobres. TE: (02392) 498103-105 int. 107.

Valor del pliego: Pesos siete mil (\$ 7.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones cuatrocientos mil (\$ 7.400.000,00). Incluye materiales, mano de obra, gastos generales conceptos impositivos y todo otro costo o gravamen necesario para la ejecución total de la obra, impuestos municipales, provinciales y nacionales según normas vigentes. Apertura de propuestas: Viernes 14 de diciembre de 2018, a las 10,00 horas en la Oficina del Contador Municipal dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 230 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 10/18**

POR 3 DÍAS - Expediente 97768/2018. Decreto 1462/2018. "Pavimento Del Nuevo Corralón Municipal".

Plazo de Entrega: 180 (ciento ochenta días). Presupuesto Oficial: \$ 52.950.000,00.- (Pesos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta mil.-)

Garantía de Oferta: \$ 529.500,00.- (Pesos quinientos veintinueve mil quinientos.-)

Mantenimiento de Oferta: 45 días a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las Propuestas: 28 de diciembre 2018 a las 10:00 hs., en Palacio Municipal.

Autoridad de Aplicación, Consulta y Trámite: Secretaria de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el lunes 10 de diciembre al jueves 20 de diciembre inclusive, en la Oficina de Compras y Suministros, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 14:00 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$ 52.950,00.- (Pesos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 27 de diciembre de 2018 en la Oficina de Compras y Suministros.

nov. 27 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

### **Licitación Pública N° 181/18**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Refacción en el Hospital de Niños de San Justo sectores baños (Nefrología, Internación y Neonatología).

Fecha Apertura: 18 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 5656/2018 INT.

Valor del pliego: \$ 2680 (Son pesos dos mil seiscientos ochenta 00/100).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo) horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

nov. 27 v. dic. 3.

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

### **Licitación Pública N° 217/18**

#### **Prorroga**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Sedan 5 puertas.

Fecha apertura: 05 de diciembre de 2018, a las 9:30 horas.

Expediente N°: 10572/2018 INT.

Valor del pliego: \$ 2023 (Son pesos dos mil veintitres 00/100).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º PISO, San Justo) horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 85/18**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 6355/18. Expte: 4132-45412/18 Llámase a Licitación Pública N° 85/18 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra Y Materiales para la Repavimentación de la Av. E. Perón entre Rotonda y Juan F. Seguí, F. Beiro e/Av. Eva Perón y Juan F. Seguí y calle José De San Martín e/ Paso de Uspallata y Juan F. Seguí, de la localidad de Grand Bourg, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 2018.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 55.701.400,00.

Valor del pliego: \$ 55.700,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 17/12/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

nov. 27 v nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 86/18**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 6430/18. Expte: 4132-46158/18 Llamase a Licitación Pública N° 86/18 por la Provisión de 4.000 Tn de Mezcla Asfáltica Fina elaborada en caliente, tamaño máximo piedra partida 6/12 sobre camión en planta y 16.000 lts. de emulsión bituminosa tipo ebcl sobre Camión en planta, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 18 de diciembre de 2018.

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 24.386.880,00.

Valor del pliego: \$ 24.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/12/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 87/18**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 6371/18. Expte: 4132-46228/18 Llámase a Licitación Pública N° 87/18 por el servicio de aprovisionamiento de materia prima para la Elaboración de Alimentos que serán procesados en la cocina del hospital de trauma y emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 14 de diciembre de 2018.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 19.862.450,00

Valor del pliego: \$ 19.900,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 14/12/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública N° 90/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 6434/18. Expte: 4132-46477/18 Llámase a Licitación Pública N° 90/18 por el alquiler y mantenimiento de impresoras multifunción, duplicadora digital y fotocopiadoras para ser utilizadas en Secretaría de Salud, Hospital Dr. R. Carrillo, Hospital de Trauma Y Emergencias Dr. F. Abete, Hospital Odontológico, Hospital de Oftalmología, Polo Sanitario, Centro de Diabetes Enfermedades Metabólicas Dr. A. Maggio, Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, Centro Dr. Cormillot, Primer Nivel, Hospital Materno Central Eva Perón y en el Hospital de Pediatría Dr. C. Zin de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2018.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.335.200,00.

Valor del pliego: \$ 2.300,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de diciembre de 2018 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 17/12/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Privada N° 11.867

POR 1 DÍA - Expediente N° 66.267. Objeto: Servicio de programación destinado a la migración del código assembler a cobol.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de la apertura: 06/12/2018 a las 12:00 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 – Sector A, Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 29/11/2018.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 05/12/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

# Varios

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-172/2017 – LUCANERA, Noemi Ines y BARHEN, Alberto Osvaldo – Domicilio: Falcon n°1648,

- Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: I-E-439b-10 – Titular de Dominio: GUETTE, Dionisio.
- 2.- Expediente 2147-007-1-30/2017 – GONZALEZ, Cristina Elizabet – Domicilio: San Martin n°3040, Ingeniero White – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-397Q-28 – Titular de Dominio: MOGGIA, Carlos Luis.
- 3.- Expediente 2147-007-1-30/2017 – GONZALEZ, Cristina Elizabet – Domicilio: San Martin n°3040, Ingeniero White – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-397Q-27 – Titular de Dominio: MOGGIA, Mario Omar.
- 4.- Expediente 2147-007-1-146/2018 – BENEFICIARIA: BUSTAMANTE, Carmen Rosario – Domicilio: Alvarado n° 3270 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-215-I-3 – Titular de Dominio: CHIAVARI, Aldo José.
- 5.- Expediente 2147-007-1-252/2017 – BENEFICIARIO: SANCHEZ, Jairo Osvaldo – Domicilio: Peñalosa n°132 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-215-215D-21 – Titular de Dominio: BELLOCCHIO, Angel Felix, Juan, Eduardo Raimundo y Francisco; DEMARIA, Aquiles; BELLOCCHIO de FIORAMONTI, Noelda Sonia.
- 6.- Expediente 2147-007-1-147/2018 – BENEFICIARIA: GUALA, Julia Esther – Domicilio: Mitre n° 2.930 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-216-f-5 – Titular de Dominio: GIAMBELLUCA, José Angel.
- 7.- Expediente 2147-007-1-66/2016 – BENEFICIARIA: ZUÑIGA, Elsa Matilde – Domicilio: Castelar n° 3432 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-307-d-27 – Titular de Dominio: EZPELETA, Leonardo Rafael.
- 8.- Expediente 2147-007-1-423/2016 – BENEFICIARIO: PLAZA, Marcelo Daniel – Domicilio: Castelar n° 3432 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-307-d-27 – Titular de Dominio: EZPELETA, Leonardo Rafael.
- 9.- Expediente 2147-007-1-261/2017 – BENEFICIARIA: SOLIS, Mara Alejandra – Domicilio: Salinas Chicas n°452/462, Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-307h-14 – Titular de Dominio: ALIMENTI, Nelson Guerino y SEARPONI, Velia Rosa.
- 10.- Expediente 2147-007-1-261/2017 – BENEFICIARIA: SOLIS, Mara Alejandra – Domicilio: Salinas Chicas n°452/462, Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.307-307h-14 – Titular de Dominio: ALIMENTI, Nelson Guerino y SEARPONI, Velia Rosa.
- 11.- Expediente 2147-007-1-266/2017 – BENEFICIARIO: DE CELIS, Santiago Marino – Domicilio: Moreno n°1726, Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-332p-18 – Titular de Dominio: ARCURI, Agustin Jose.
- 12.- Expediente 2147-007-1-138/2018 – BENEFICIARIO: SAPIENZA, Oscar – Domicilio: Liniers n° 662/4 - Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: I-C-151-15 – Titular de Dominio: MOLINA de SAPIENZA, Andrea Angela; SAPIENZA Y MOLINA, José; Angel; Victorio y Luciano Bautista.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-149/2017 – BENEFICIARIA: KRAUS, Brenda Lujan – Domicilio: Dorrego n°454, Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: I-C-165-24-Uf.2 – Titulares de Dominio: ARRIAGA, Vicente; CAPOROSSI, Gustavo Luis y CAPOROSSI, Alejandro Aurelio.
- 14.- Expediente 2147-007-1-100/2018 – BENEFICIARIA: LAIME MERCADO, Rosa – Domicilio: Granada n° 576 – Nomenclatura Catastral: II-D-335-g-18 – Titular de Dominio: MARTIN GONZALEZ, Bernardo.
- 15.- Expediente 2147-007-1-120/2018 – Beneficiario: CASARRUBIOS, Daniel – Domicilio: San Martín de Balcarce n° 5.049 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: IV-E-15-U-3 – Titular de Dominio: LOPEZ, Nicolás Isidro y Rosalia Alina del Carmen ALFARO.
- 16.- Expediente 2147-007-1-17/2018 – Beneficiaria: MALMORIA MARCHANT, Nancy del Carmen – Domicilio: Islas Malvinas n° 1.430 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-Fr.I-Qta. 319-Pc.22 – Titular de Dominio: ANTONELLI, Vicente y Filomena CATASTA de ANTONELLI.
- 17.- Expediente 2147-007-1-25/2017 – Beneficiaria: PEREZ, Leticia Ester – Domicilio: Manzana de las Luces n° 1.007 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 230-4-b – Titular de Dominio: MATONE y GARCIA, Hugo Emilio y Eduardo Rogelio.
- 18.- Expediente 2147-113-1-20/2018 – Beneficiaria: FRAGETTA, Nélica – Domicilio: Ayala Torales n° 426 – Villa Arias – Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: V-E-66-a-9 – Titular de Dominio: LUCERO, Inolfo.
- 19.- Expediente 2147-007-1-150/2018 – Beneficiarios: MEDINA, Ramon Horacio y FRI, Mirtha Azucena – Domicilio: Maestro Piccioli n°3656, Ingeniero White – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-396-396X-24 – Titular de Dominio: BRANDELLI, Roberto.
- 20.- Expediente 2147-007-1-149/2017 – Beneficiaria: KRAUS, Brenda Luján – Domicilio: Dorrego n° 452/54 – Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: I-C-165-24-UF. 2 – Titular de Dominio: CAPOROSSI, Gustavo Luis y Alejandro Aurelio y ARRIAGA, Vicente.
- 21.- Expediente 2147-007-1-33/2018 – ALARCON ILLANES, Juan Carlos – Domicilio: El Resero n°287, Bahia Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-217P-1a – Titular de Dominio: BAUDI, Ricardo Angel Eugenio.
- 22.- Expediente 2147-007-1-153/2018 – Beneficiaria: ESCOBAR, Marta Liliانا – Domicilio: Felipe Varela n° 1.145 - Bahia

- Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-v-18 – Titular de Dominio: RODRIGUEZ SUPERVIELLE, Alfredo Augusto Angel.
- 23.- Expediente 2147-007-1-154/2018 – Beneficiaria: HASPERT, Mirta Ester – Domicilio: Washington n° 1.842 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-287-u-11 – Titular de Dominio: PUEFIL, Ernesto Francisco y BONFIGLIOLI, Clotilde Irene.
- 24.- Expediente 2147-007-1-4595/09 – Beneficiario: FLORES CARRASCO, Luis Gabriel – Domicilio: Colorados del Monte n°2751, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-246-j-25 – Titular de Dominio: PALONI, Guillermo Fortunato; CANTARELLI, Nefter Walter y PRONSATO ó PRONSATO y ZONZA, Eduardo Antonio.
- 25.- Expediente: 2147-007-1-71/2014 – Beneficiarios: LOPEZ, Angel Alberto y RAMOS, Rosa Elina – Domicilio: Cacique Venancio n°1921 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-289e-14 – Titular de Dominio: UDI y FERNANDEZ, Norman Agustin.
- 26.- Expediente: 2147-007-1-4172/2004 – Beneficiaria: EMANUELLI, Nidia Edith – Domicilio: Caseros n°2750 – Nomenclatura Catastral: II-D-289e-14 – Titular de Dominio: CANESSA, Juan Antonio.-
- 27.- Expediente: 2147-007-1-4408/2006 – Beneficiaria: AGUILERA, Amelia del Carmen – Domicilio: Pampa Central n°1052 – Nomenclatura Catastral: II-D-338-338f-5 – Titular de Dominio: MARTOCCI, Luis Manuel, Angel Carlos; Juan Severo Carmelo y CRIVARO, Angel Dionisio.
- 28.- Expediente: 2147-007-1-4408/2006 – Beneficiaria: AGUILERA, Amelia del Carmen – Domicilio: Pampa Central n°1052 – Nomenclatura Catastral: II-D-338-338f-6 – Titular de Dominio: PERALTA de MORICHETTI, Nerida Mercedes.
- 29.- Expediente: 2147-007-1-4517/2008 – Beneficiario: QUILODRAN ROZAS, Héctor Andrés – Domicilio: Río Atuel n° 1.711 – Nomenclatura Catastral: II-C-242-k-19 – Titular de Dominio: JONAS y CORTALEZZI, Eloisa Juana; Dora Elena; Inés Aurora y CORTALEZZI de JONAS, Eloisa Emilia.
- 30.- Expediente: 2147-007-1-301/2017 – Beneficiario: LOPEZ, Ruben Oscar – Domicilio: Ruta 33 s/n° – Nomenclatura Catastral: II-A-64-d-3 – Titular de Dominio: SCAUNAPIECO, Gabriel y CORDIVIOLA y PEUSER, Jacobo; Virginia; Manuel; Estela; María Elena y CORDIVIOLA, Manuel José.-
- 31.- Expediente: 2147-007-1-212/2017 – Beneficiario: ORTIZ, Elsa Noemí – Domicilio: Pacífico n° 2138 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 247-247-d-7 – Titular de Dominio: GARCIA HERNANDEZ, Manuel; GARCIA NIETO, Manuel; CANTARELLI, Lando y ZIBECCHI, Oscar.
- 32.- Expediente: 2147-007-1-243/2017 – Beneficiario: PARDO, Teófilo– Domicilio: Reconquista n° 2.186 – Ingeniero White - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: III-A-11-4 – Titular de Dominio: JOLLY y ALCOBENDAS, Delia Maria; Maria Esther; Eduardo; JOLLY y LAVALLE, Blanca Francisca; Elena teresa y ALCOBENDAS, Ernestina Cristina.
- 33.- Expediente: 2147-007-1-283/2011 – Beneficiario: FUENTES VALENZUELA, Pablo Francisco y DIAZ ORELLANA, Elga del Pilar– Domicilio: Jujuy n° 1977 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 240-240-d-19 – Titular de Dominio: SILVESTRINI, Amadeo y/o SILVESTRINI, Amadeo Alejandro y PECILE, Domingo Diego.-
- 34.- Expediente: 2147-007-1-111/2018 – Beneficiario: SIMONELLI, Luis René– Domicilio: Adrián veres n° 2.108 esquina Río Atuel n° 2.190 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 241-241-dd-1 – Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Jacobo Selcio.
- 35.- Expediente: 2147-007-1-419/2016 – Beneficiaria: FIGUEROA, Marisa Elizabeth – Domicilio: Berutti: 260, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-A-80-21E – Titular de Dominio: GODIO de GODIO, Marina Magdalena.
- 36.- Expediente: 2147-007-1-155/2018 – Beneficiaria: PECORA, Lidia Andrea – Domicilio: Pacífico n° 1.584 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-248-e-2 – Titular de Dominio: SEISDEDOS de NUÑEZ, María Dolores y NUÑEZ, Ruben Luis y José Osvaldo.
- 37.- Expediente: 2147-007-1-3872/2002 – Beneficiario: COLARES, Daniel Pedro – Domicilio: Ingeniero Luiggi n° 2.469 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-358-c-5 – Titular de Dominio: GALLETTI, Pedro; GUAZZONE, Francisco y OCEAN HOTEL Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 38.- Expediente: 2147-007-1-3872/2002 – Beneficiario: COLARES, Daniel Pedro – Domicilio: Ingeniero Luiggi n° 2.469 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.358-358-c-5 – Titular de Dominio: GALLETTI, Pedro; GUAZZONE, Francisco y OCEAN HOTEL Sociedad de Responsabilidad Limitada.

nov. 26 v. nov. 28

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor PESOA, MARTÍN JULIÁN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-061.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2017, le

ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 20 de noviembre de 2018. Ricardo César Pasat, Director General.

nov. 26 v. nov. 30

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora BERNARDEZ, ROGELIO ANDRÉS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-077.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Monte por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 16 de noviembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

nov. 26 v. nov. 30

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora BLANCO, DANIELA ANDREA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-072.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Mar Chiquita por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 20 de noviembre de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General.

nov. 26 v. nov. 30

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor VEGAS, CARLOS LEONARDO MARIANO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-049.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 Y 28º Ley citada). La Plata, 20 de noviembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

nov. 26 v. nov. 30

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LOZANO, JUAN EZEQUIEL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 2-167.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Dirección General de Cultura y Educación por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 20 de noviembre de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General.

nov. 26 v. nov. 27

### ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

POR 5 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2018 se resolvió: Designar el siguiente Directorio: Presidente: Ariel Marcelo Martínez. Vicepresidente: Francisco Luis Cascardo. Director Titular: Carlos Alberto Gaebler. Directores Suplentes: Yolanda Ramona López, Cesar Guillermo Kloden y Guillermo Ricardo Fernández. Todos fijan domicilio especial en la calle 63 N° 2260, Gutiérrez, Pdo. Berazategui, Pcia. Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos. La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Berazategui, 23/10/2018. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

nov. 22 v. nov. 29

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor JUAN CARLOS AGUILAR (DNI 29079163), que en el expediente N° 21100-255516/11, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución 364/15, como consecuencia del faltante de dos equipos de comunicaciones portátiles (handys), marca Motorola, modelo PRO 5250, uno ID 72161, serie n° 672THK1946 y el otro ID 72181, serie n° 672TILK2370, de la Comisaría de Villa Gesell, Seccional 1ra.; que con fecha 14 de septiembre de 2018 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega más abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficina 144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda Ud. notificado. Fdo. Dra. Marcelo Adrián Ochotorena. Instructor Sumariante.

Corresponde Expediente N° 21100-255516/11 y ag 21100-448914/12, 21100-6870/16, 21100-420714/16 y 21100-771384/17

La Plata, 14 de septiembre de 2018.-

Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución n° 364/15, como consecuencia del faltante de dos equipos de comunicaciones portátiles (handys), marca Motorola, modelo PRO 5250, uno ID 72161, serie n° 672THK1946 y el otro ID 72181, serie n° 672TILK2370, de la Comisaría de Villa Gesell, Seccional 1ra.

**Y CONSIDERANDO:**

Como consecuencia de un acta de inventario con motivo del cambio de titularidad operado con fecha 13 de mayo de 2011 en la Comisaría de Villa Gesell, Seccional 1ra se advierte el faltante de los bienes mencionados en el párrafo que antecede; corresponde advertir que el faltante también incluía pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400) y de una sustancia secuestrada en el marco de la IPP 03-03-005348/10 por el delito de estupefacientes para Consumo Personal con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Dolores el cual no se encontraba debidamente registrado en los libros pertinentes.

A fojas 2/8 obra copia certificada de la Resolución n° 01043/12 (dictada en expediente n° 21100-255.516/11 y agregado n° 21100-296.673/11 -ISA n° 1050-5058/811-) por la cual la señora Auditora General de Asuntos Internos concluye el sumario disciplinario sancionando con veinte (20) días de suspensión del empleo sin goce de haberes al Comisario Adrián Orlando Marote y con quince (15) días de suspensión del empleo sin goce de haberes al Oficial Inspector Juan Carlos Aguilar, por hallarlos responsables de las faltas previstas en el art. 198, inciso g) y 208 inciso h) del Decreto 1.050/09, procediendo a sobreseer al Subcomisario Sergio Germán Flores. En la resolución se identifica que Aguilar se hallaba cumpliendo por entonces la función de Encargado de la Oficina de Judiciales en tanto que el Comisario Adrian Orlando Marote era el titular de la Comisaría de Villa Gesell Seccional 1ra.

A fs. 25 se informa el valor de reposición de los equipos referidos, siendo de pesos tres mil quinientos cuarenta (\$ 3.540,00.-) por unidad.

Por Resolución N° 930/13 (fojas 689) rectificada por la Resolución N° 2806/13 (fojas 697) la Señora Auditora General de Asuntos Internos ordena la baja de los registros patrimoniales de los bienes faltantes.

A fojas 705 obra constancia de desglose de la planilla de baja de los bienes en cuestión.

Tras el análisis de las actuaciones, esta Contaduría General de la Provincia mediante Resolución 364/15, dispuso el presente sumario administrativo de responsabilidad previsto por el artículo 104 inc. p) de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, a la luz de lo previsto por los artículos 112 y 114, designando al firmante.

Aceptada la designación, la Instrucción se abocó a la acumulación de prueba con el fin de llegar a las conclusiones pertinentes. En ese marco, se citó a los identificados Marote y Aguilar; el primero concurrió a la audiencia designada oportunamente. Aguilar, adecuadamente notificado –ver. Fs. 8 del expediente 21100-6870/16, agregado como fs. 740- no se hizo presente

En sus expresiones, Marote destacó que en el año 2011 se encontraba prestando servicios en la Comisaría Villa Gesell 1ra. como titular en forma interina; refirió que se desempeñó por un período muy breve, de 15 a 20 días, como interino a cargo de la comisaría señalada, conforme fuera designado por el Jefe Distrital de Villa Gesell, comisario Ramon Fabian Alday y que reemplazaba al comisario Edgardo Damato, quien era titular de la repartición. Que ello se concretó mediante un acta incorporada en el Libro de cambio de titular, instrumentada el día 14 de marzo de 2011. Mediante ella, el Comisario Distrital, el mencionado Alday, dispone el relevo del también mencionado Damato, por empezar éste su licencia anual. Fue entonces que Marote cubrió ese período de tiempo, no pudiendo recordar si fueron 15 o 20 días de ejercicio efectivo de ese interinato. La verificación es consecuencia de un control de existencias realizado en la comisaría por el cambio en su titularidad; que asumía el subcomisario Lopez, y entregando Marote el mando de la misma. Refirió desconocer porque el comisario Damato no intervino, que era quien debía entregar la comisaría, mencionando que por lo indicado “desconocía lo que existía en la Comisaría, limitándose su rol a cubrir a su colega conforme le fue ordenado.” También señaló que “no declaró en el sumario disciplinario, ya que no estaba en condiciones de presentarse en la fecha de la audiencia designada. Que en consecuencia, no pudo expresar lo que aquí ha narrado. Sin embargo, le parece oportuno destacar que su intervención en la Comisaría aludida fue muy limitada, cubriendo un rol y a un compañero, conforme le fue ordenado, y que no tiene nada que ver ni ninguna responsabilidad con las desapariciones investigadas.”

Frente a los dichos de Marote, la instrucción entendió pertinente recabar información acerca de las autoridades de la Comisaría entre los años 2010 y 2011; la información se recibe por expediente 21100-420714/16; las personas identificadas no fueron investigadas en las actuaciones, aunque sus nombres surgen de actas y resoluciones incorporadas Sin perjuicio de lo indicado, se designó audiencias para que comparezca el mencionado por Marote Edgardo Daniel Damato quien, en condición de retiro activo, no pudo ser debidamente ubicado (expediente 21100-771384/17)

En tales condiciones, la instrucción estimó pertinente cerrar la prueba de cargo, para resolver.

III) Que tanto los arts. 1101, 1102, 1103 y 1105 del antiguo Código Civil como los artículos 1774, 1775, 1776 y 1777 del nuevo Código Civil y Comercial, están enderezados a evitar el escándalo jurídico que significaría la existencia de sentencias contradictorias respecto de un mismo hecho.

En tal sentido, la prejudicialidad penal, concepto en el que se involucran los sumarios disciplinarios, necesariamente debe influir sobre la existencia o inexistencia del hecho y/o en la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario podría caerse en el escándalo jurídico de dos fallos contradictorios en flagrante violación a los arts. 1102 y 1103 del viejo Código Civil. (Suprema Corte Bs.As., "Leonardo, Alberto Luis c/ Isaura S.A. s/ Indemnización por despido"). DJBA 143, 89 - AyS 1992-I, 461

Por ello, esta Instrucción toma para sí y hace propias las conclusiones sobre los hechos que dieron origen a las actuaciones disciplinarias y a éstas, elaboradas por funcionarios en ejercicio de su competencia (art. 979 C.Civil y arts. 289 y 290 del nuevo Código Civil y Comercial, Instrumentos Públicos)

Es pertinente recordar que la Resolución 01043/2012 señaló que "se encuentra debidamente acreditado que el Comisario Adrián Orlando Marote y el Oficial Inspector Juan Carlos Aguilar obraron con negligencia ....com así también respecto de elementos provistos por la Institución, siendo por sus conductas responsables administrativamente" (fsa. 628 vta.)

Que también es menester señalar que la custodia de elementos destinados a la seguridad, importa para los agentes policiales, un derecho especialmente determinado (art. 10, inc. C) de la Ley 13982) y al mismo tiempo un deber específicamente previsto en la norma (art. 11, incs. b) y k) mismo cuerpo normativo), dotados ambos de características particulares, en virtud del rol que la función policial significa. El decreto 1050/08 determina que la pérdida del material por negligencia es una falta grave (art. 198, incisos. e, f, g y h).

Así es que la asignación de custodia de los equipos por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado –art. 114, Ley 13.767-, ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa.

En ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado instrumentos para que ejerzan el rol de seguridad rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta. Y ya dentro del análisis del presente, en la causa disciplinaria ha sido adecuadamente atribuida la relación entre los hechos y las consecuencias. Así es que del texto de la resolución 01043/12, sancionatoria de Marote y Aguilar, se desprende surgiría que la sanción a los mismos es consecuencia de la falta de los elementos secuestrados en las IPP mencionadas más arriba, como así también por la desaparición de los equipos de comunicación; adviértase a fs. 630 vta. el párrafo tercero, que sostiene literalmente "Por lo expuesto se encuentra debidamente acreditado que los sumariados Marote y Aguilar, quienes se desempeñaban como Titular de la Dependencia y encargado de la Oficina de Judiciales respectivamente, obraron con negligencia en el cumplimiento de sus respectivos funciones, toda vez que se constató el faltante de efectos secuestrados en el marco de dos Investigaciones Penales Preparatorias y dos equipos de comunicaciones portátiles, cuando estaban a cargo de la conservación y guarda de estos elementos." (el subrayado es propio)

Cabe destacar que no se han acreditado causas eximentes por las que los mencionados no deban responder. Las circunstancias del caso, enunciadas en las actuaciones disciplinarias originales y que derivasen en la sanción arriba descripta, derivan en las consecuencias dañosas, que deben imputarse a aquel a quien se le ha encargado la custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado.

Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad solidaria y directa de los agente Marote y Aguilar a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767.

Que el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos (10 de junio de 2011, fs. 27) se eleva a la suma de siete mil ochenta (\$ 7.080), resultante de la operatoria matemática sostenida en lo que fuera informado por la institución oportunamente.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad solidaria y personal al Comisario ADRIAN ORLANDO MAROTE, DNI 14.603.775 y al Oficial Inspector JUAN CARLOS AGUILAR, DNI 29.079.163 por el perjuicio fiscal señalado, al 10 de junio del año 2011.

#### **POR ELLO LA INSTRUCCIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Determinar el perjuicio al Fisco por la desaparición de dos equipos de comunicaciones portátiles (handys), marca Motorola, modelo PRO 5250, uno ID 72161, serie nº 672THK1946 y el otro ID 72181, serie nº 672TILK2370, de la Comisaría de Villa Gesell, Seccional 1ra, en la suma de pesos siete mil cuarenta (\$ 7.040), considerados a la fecha de exteriorización del faltante, ocurrido el al 10 de junio del año 2011.

**ARTÍCULO 2º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria por el hecho investigado, en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, al Comisario ADRIAN ORLANDO MAROTE, DNI 14.603.775 y al Oficial Inspector JUAN CARLOS AGUILAR, DNI 29.079.163, quienes cubriesen en a cargo la Comisaría Villa Gesell 1ra. los roles de Comisario y responsable de la Oficina de Judiciales, por las razones enunciadas en los considerandos del presente; formulándoles cargo por la suma consignada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 144, de La Plata.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.

Marcelo A. Ochotorena, Instructor Sumariante

nov. 23 v. nov. 29

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores NARDELLI CASTROVIEJO, JUAN MANUEL y RODRIGUEZ, GUILLERMO ADRIÁN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 2-167.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Dirección General de Cultura y Educación por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 14 de noviembre de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General.

nov. 23 v. nov. 29

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora LUCCA, MARÍA INÉS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 2-342.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Universidad Provincial de Ezeiza por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 14 de noviembre de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General.

nov. 23 v. nov. 29

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FABIÁN CÉSAR STACHIOTTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, en el Expediente N° 2-353.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Fondo Fiduciario Público - Sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat por el Ejercicio 2017. La Plata, 14 de noviembre de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General.

nov. 23 v. nov. 29

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARTÍN STRÁTICO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, en el Expediente N° 2-324.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima por el Ejercicio 2017. La Plata, 14 de noviembre de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General.

nov. 23 v. nov. 29

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores IGNACIO HAGELSTROM y GONZALO LUIS GASSULL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, les ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Vocalía Administración Central, en el Expediente N° 1-267.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Ministerio de Justicia por el Ejercicio 2017. La Plata, 14 de noviembre de 2018. Marta Silvina Novello, Secretaria.

nov. 23 v. nov. 29

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARCELA CELIA DEL PAPA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Vocalía Administración Central, en el Expediente N° 1-267.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Ministerio de Justicia por el Ejercicio 2017. La Plata, 16 de noviembre de 2018. Marta Silvina Novello, Secretaria.

nov. 23 v. nov. 29

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 4****Del Partido de La Plata**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 de La Plata, con domicilio en calle 532 N° 783 entre 10 y 11 de la ciudad y partido de La Plata, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza por treinta días a los propietarios y/o quienes se consideren con derechos sobre inmuebles detallados sitios en el Partido de La Plata.

Expediente 2147-055-4-29/2014. DAL BOSCO BRUNO Y ZUZUBICH DE DAL BOSCO ELENA. Calle 475 esquina 7 del Partido de La Plata. Circ. IV; Secc. F; Mza. 103; Parc. 11.

Expediente 2147-055-4-13/2016.- PANCARI DE FRUMENTO DOMINGA. Calle 3 entre 78 y 79 del Partido de La Plata. Circ. IX; Secc. A; Mza. 32-a; Parc. 42.

Expediente 2147-055-4-17/2016. JERKOVIC ZELJKO. Calle 8 entre 477 Y 478 del Partido de La Plata. Circ. IV; Secc. F; Mza. 62-d; Parc. 15-a.

Expediente 2147-055-4-4/2017. ORSI Y LORENZO HUGO ANGEL, ORSI Y LORENZO MARCELO ALEJANDRO, Y LORENZO ESTHER. Calle 460 entre 18 Y 19 del Partido de La Plata. Circ. VI; Secc. P; Mza. 57; Parc. 36.

nov. 23 v. nov. 27

**MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL****CONCURSOS ARTÍSTICOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE OPOSICIÓN DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires convoca a concursos Artísticos Públicos y Abiertos de Oposición de Méritos y Antecedentes para cubrir cargos de Planta Permanente en el Agrupamiento I - Artístico de la Ley 12.268, conforme el siguiente detalle:

**CONCURSO BALLETO DEL SUR (RESOL-2018-6501-GDEBA-MGCGP)**

- DOS (2) cargos de BAILARINA DE FILA, Categoría 15, Clase VI. – (Edad: de 18 a 30 años).
- DIEZ (10) cargos de BAILARIN/A DE FILA, Categoría 15, Clase VI- (Edad: de 18 a 25 años).

FECHA DE CONCURSO: 4 de diciembre de 2018.

INSCRIPCIÓN: Desde el 19 de noviembre al 26 de noviembre de 2018.

**CONCURSO CORO ESTABLE (RESOL-2018-6491-GDEBA-MGCGP)**

- DOS (2) cargos de Masa de Coro - CONTRALTO, Categoría 15, Clase VI.
- DOS (2) cargos de Masa de Coro - BAJO, Categoría 15, Clase VI.
- DOS (2) cargos de Masa de Coro - TENOR, Categoría 15, Clase VI.

FECHA DE CONCURSO: 7 de diciembre del 2018.

INSCRIPCIÓN: Desde el 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2018.

**CONCURSO ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL (RESOL-2018-6502-GDEBA-MGCGP)**

- UN (1) cargo de Solista Principal de Orquesta – CORNO, Categoría 18, Clase III.
- UN (1) cargo de Solista Adjunto – ARPA, Categoría 17, Clase IV.
- UN (1) cargo de Suplente Solista – OBOE, Categoría 16, Clase V.
- UN (1) cargo de Suplente Solista – CORNO, Categoría 16, Clase V.
- UN (1) cargo de Suplente Solista – VIOLONCELLO, Categoría 16, Clase V.
- TRES (3) cargos de Parte Real - VIOLÍN, Categoría 15, Clase VI.
- UN (1) cargo de Parte Real - CORNO, Categoría 15, Clase VI.
- UN (1) cargo de Parte Real - CONTRABAJO, Categoría 15, Clase VI.
- UN (1) cargo de Parte Real - VIOLONCELLO, Categoría 15, Clase VI.

Fecha de Concurso: Del 10 al 12 de diciembre de 2018.

Inscripción: Del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2018.

Los requisitos y condiciones exigibles para participar de los concursos y los reglamentos respectivos podrán consultarse en la página web: [www.gba.gob.ar/es/cultura](http://www.gba.gob.ar/es/cultura), personalmente en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur o por mail al correo: [concursos\\_oas@yahoo.com](mailto:concursos_oas@yahoo.com).

Quienes deseen participar de los concursos mencionados deberán presentar la totalidad de la documentación solicitada en la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur, sito en calle Donado N° 151, piso 6° de la ciudad de Bahía Blanca o enviarla por mail a: [concursos\\_oas@yahoo.com](mailto:concursos_oas@yahoo.com).

nov. 27 v. nov. 29

## Balances

### PARTIDO DIGNIDAD POPULAR

Orden: Distrito

Distrito: Buenos Aires

Domicilio Legal: Calle 49 N° 918 - Local 1 - Casillero 159 - La Plata -

Provincia de Buenos Aires

Actividad Principal: Agrupación Política

Fecha de reconocimiento de Personería: 29/05/2015

Código 303

CUIT N°: 30715032259

Ejercicio Económico Número: 3

Iniciado el: 01/01/2017

Estados Contables al: 31/12/2017

Código Seguridad a6b687520f

Versión N° 0

### ANEXO/S

Partido Dignidad Popular [3324fc0aed738bf490c12c9be8ff738ed585e4e7c5220340174762079c60d9e6](#)

[Ver](#)

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **Merlo**. Omar A. Gilberto, autorizado, Abogado Tomo XII, Folio 508, CAM, con domicilio en Colón 692, Merlo, Bs. As., informa que: JORGE OSCAR FIORENTINO, DNI 10.888.653, domicilio en Chacabuco N° 1322, Merlo, Bs. As. Vende a Matías Omar Fiorentino, DNI 28.424330, con domicilio Mendoza N° 480, Merlo, Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro Pinturería, sito en Sarandí 620, con sucursal en Irigoyen N° 298, Perú N° 598 y depósito en Medrano N° 121, todos de la localidad de Merlo, Bs. As. Reclamo de Ley en Sarandí 620, Merlo, Bs. As. De lunes a viernes de 8 a 12 hs.

nov. 26 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. ORTIZ RIVERO BALDOVINO con DNI 92.930.320 CUIT 20-92930320-3 vende y transfiere Fondo de Comercio del Autoservicio Minorista sito en calle España 3250, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires Exp. 4037-1503/2012 a la Sra. Romero Tieri Alejandra Lilian DNI 92.205.295 CUIT 27-92205295-1 Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 26 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARÍA DE LOS ANGELES RICO DNI 25.716.491, comunica la transferencia de fondo de comercio de canchas de futbol 5 a Gonzalo Hernan Hidalgo DNI 23.223.337, ubicado en calle 74 N° 73 La Plata, Oposiciones de Ley en el mismo.

nov. 26 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. WENG XIUTING vende a Weng Binhua Autoservicio de comestibles y no comestibles envasados en origen con verdulería, carnicería, fiambrería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en Rufino Ortega 2144 Rafael Castillo. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. WENG XIUTING vende a Yan Wenliang Autoservicio de comestibles y no comestibles envasados en origen con verdulería, carnicería, fiambrería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en Mario Pantaleo 193 Gonzalez Catán. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **G. de Laferrere**. GAO WEQIN vende a Zhuang Dong Autoservicio de comestibles y no comestibles envasados en origen con verdulería, carnicería, fiambrería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en Cjal. Gomez 3764 G. de Laferrere. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, "La Razón Social BARREIRO, LUCIANO/TOBIO, MIGUEL SH Cuit: 30-71428665-6, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Salón de Eventos y Fiestas infantiles sito en la calle Golfers Golf 2931, localidad de Del viso a favor de la razón social Florencia Aranovich, CUIT.: 27-32783451-2, bajo el expediente de habilitación N° 3522/2012 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Fdo. César Javier Ranno, Director de Habilitaciones.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HERNÁNDEZ, ELIDA SUSANA, D.N.I. 9.988.954, dom. calle 123 3747, V. Bonich, Pdo. San Martín, transfiere titularidad de "Instituto Juan Martín De Pueyrredón" (Dipregep 1710 / Dipregep 7867), a "Asociación Civil Escuela Evangélica El Buen Pastor", dom. Av. 101 1.860, Cdad. y Pdo. San Martín. Reclamos de ley en domicilio de Institución. San Martín, 13 de noviembre de 2.018.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Manuel Alberti**. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales, y artículos 79, 80 y 81 del Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social HOURNAUG LUCAS JAVIER, CUIT 20-36645404-8, con domicilio real, Juan Paso N° 3469, localidad San Miguel, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro distribuidora de bebidas con y sin alcohol, sito en la calle Los Olivos N° 1178, localidad Manuel Alberti, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Hourmaug Pablo, DNI 20-21571923-6, domicilio real Serrano N° 1345-Dpto A-Piso 14, localidad San Miguel, bajo el expediente de habilitación 9342/2016. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

POR 5 DÍAS - **Villa José León Suarez**. LEBRERO LAURA GABRIELA, transfiere su servicios informáticos (servicio de cobro de servicios "Rapipago", recarga de sube y telefonía móvil), Sito Independencia N° 7183 Villa José León Suarez Pcia. de Bs.As. a Rancaño Elías Exequiel. Reclamos ley en el mismo.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**- Sr. ANTONIO MÓNACO, DNI N° 93.747.522, CUIT 20-93747522-6 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es carnicería, venta de productos de granja, verdulería, frutería y venta de alimentos envasados, sito en la Calle Nicolás Repetto 488/490 de la Localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires Al Sr. Ignacio Tomás Avendaño Cuso, DNI 39.433.522, CUIT 20-39433522-4 reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS – **Haedo**. GAMBATESE LUIS DARÍO DNI: 24.103.979, transfiere a Danyans Federico Rafael DNI: 32.850.598 rubro Venta y reparación Art. computación, telefonía, electrónica, e insumos situado en la calle Capitán Claudio Rosales 1027 de Haedo Pdo. De Morón. Reclamos de ley en el mismo negocio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS – **Escobar**. MONZÓN, SONIA ELIZABETH, DNI 31.536.329, transfiere a Noir, Nicolás Javier, DNI 36.413.314, el fondo de Comercio fiambrería y ventas de Bebidas, sito en T. de Cruz 1625 Local 2, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. OTERO REY GERMAN DNI: 93.615.602 Transfiere a Biscaldi Natalia Paola. DNI: 27.375.480 el fondo de comercio Agencia Oficial de IPLC sito en Av. Benito Villanueva 1241 Ingeniero Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. OTERO REY GERMAN DNI: 93.615.602 Transfiere a Medina Laura Gloria de Los Milagros. DNI: 16.251.759 el fondo de comercio Agencia Oficial de IPLC sito en Av. Benito Villanueva 1680 Ingeniero Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS -**Escobar**. Se avisa al comercio que MARIA FERNANDA VARGAS, CUIT 24-30194413-2 transfiere fondo de comercio, "Agencia de Remis", A Ruben Orlando Sagratella, CUIT 20-12299831-3, sito en Sarmiento 84, Domingo Matheu, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere fondo de comercio rubro "Rapi Pago" IGNACIO NICOLÁS PRIETO DNI 33.420.940 a la Sra. Florencia Castiñeira DNI 35.817.666 sito en Avda. Pte. Perón 1616 Local 20. San Miguel. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se informa que la Sra. BIANCA MICAELA PUNTES con DNI 38823914 transfiere a Ramírez Adrián CON DNI 29774506 un comercio de minimercado sito en la calle Av. 7 N° 272 de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Aviso que SANTACA FERNANDA GUADALUPE DNI 33108491, cede Fondo de Comercio a Santaca María Betania DNI 28672190 con Nombre de Fantasía "Vida Verde" cito en calle 72 N° 1320 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS – **La Plata**. CANCLINI FERNANDO JUAN, CUIT 20-17486694-6, transfiere a la Sra. Allasia María Carolina, el fondo de comercio Ivori, destino Restaurant, ubicado en calle 48 N° 544, La Plata, reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CIMINIERA SANTIAGO ANDRES, transfiere su comidas para llevar, sito Libertad N° 5066 Villa Ballester Pcia. de Bs. As. a González Damián Dante. Reclamos Ley en el mismo.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CISMINIERA SANTIAGO ANDRES, transfiere su kiosco, sito Libertad N° 5070 Villa Ballester Pcia. de Bs. As. a González Damián Dante. Reclamos Ley en el mismo.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que el Sr. ROMERO NAVARRO MARTÍN DNI 29.131.129 transfiere bajo fondo de comercio al Sr. Falinsky Rodrigo Julián DNI 33.606.006, un comercio sito en la calle España N° 3012 de la Localidad y Partido de Florencio Varela con el rubro tienda.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – **Quilmes**. JOHANNA LAURA SUEYRO DNI 30.401.360 y ARIEL GONZALO SUEYRO DNI 35.401.584. Ambos domiciliados en Urquiza 2374 de Quilmes Buenos Aires. Comunican Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias

sobre Farmacia Astudillo sita en Andrés Baranda 2005 Quilmes Buenos Aires a Jorge Omar Sueyro DNI 11.431.668 con domicilio en Urquiza 2374 Quilmes Buenos Aires. CP Carlos Lucero To 77 Fo. 187 CPCEPBA Humberto Primo 366 1A Quilmes Buenos Aires.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – **La Plata**. Aviso que KLALA DOMIAN GABRIELA, DNI 28.060.861, transfiere Fondo de Comercio Rubro Playa de Estacionamiento, ubicado en calle 8 N° 589 La Plata, Provincia de Buenos Aires, a Vaquero Federico, DNI 36.683.585, libre de todo gravamen y/o deuda. Reclamos de ley al domicilio 528 N°1630, Tolosa, Partido de La Plata, Bs. As. María Mercedes Román, Abogada.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**- "ARTACHO GUILLERMO MANUEL-ARTACHO GUSTAVO JOSE SOCIEDAD DE HECHO" CUIT 30-69005622-0, vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es Fabrica y Venta de Toldos, venta de Art. de Jardín, sito en Azcuénaga 899 y Dr. R. Balbín 1092 ambos de la Localidad y Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. a Gustavo José Artacho, CUIT 20-11321577-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **La Plata**. FARMACIA ALBINO de LUISA MARIA BRUNO, Cno Gral Belgrano nro. 4420. J.M.B. Gonnet, La Plata, vende y transfiere el fondo a Grupo Blanco SCS. Libre de deuda. Reclamos de Ley Lunes y Jueves de 16 a 18 hs. 48 nro. 989.2do. C. La Plata.

nov. 27 v. dic 3

POR 5 DÍAS - **La Plata** - DALOISIO ELEONORA VALERIA DNI 24729763 transfiere a Villalba Juan Carlos DNI 28366143 fondo de comercio y habilitación de Casa de fiestas infantiles, sito en calle 66 n 2170 .Reclamos de ley en el mismo.

nov. 27 v. dic 3

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Transferencia de Fondo de Comercio. PANELO OLGA, DNI 10.620.556, anuncia la Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Habib Cristian Yamil, DNI 31.409.514, destinado a la Venta al por menor de Artículos Textiles NCP, Excepto Prendas de Vestir, ubicado el local en Castelli 486 Zárate. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Castelli 486 Zárate.

nov. 27 v. dic 3

POR 5 DÍAS – **San Miguel**. MORAMARCO TERRAROSA, MARIANO DNI 28.439.880, transfiere fondo de comercio rubro restaurante-bar bunker, sito en Conesa 1103 San Miguel, Bs. As., a Valdez, Stephanie Ayelen, DNI 40.948.888. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 27 v. dic 3

POR 5 DIAS - **San Pedro**. MARÍA DEL ROSARIO CASAL, CUIT 27-10802079-8 transfiere el fondo de comercio denominado "Farmacia Botta", sita en la calle 3 de febrero 601 de San Pedro, libre de deuda y gravamen.- Reclamos de ley en Estudio Ramanzini y Asociados: Mitre 140, San Pedro (2930). Daniela D. Gallina. Abogada.

nov. 27 v. dic. 3

## Convocatorias

### CLÍNICA CRUZ CELESTE S.A.C. y M.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de

2018, a las 20 horas en 1º convocatoria y a las 21 horas en 2º convocatoria, en la sede social Bermúdez N° 2895- Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2º) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1º del Art. 234 Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio
- 4º) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación.
- 5º) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el Art. 261 de la Ley 19.550 y modif., de corresponder.
- 6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.

nov. 21 v. nov. 27

## **CÍA. OMNIBUS 25 DE MAYO – LÍNEA 278 – S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 29.746. Se comunica celebrará una Asamblea General Extraordinaria en la sede social sita en calle Chicago 1056 de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, el día 14 de diciembre del año dos mil dieciocho a las 18:30 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del capital social con reforma del artículo cuarto del Estatuto Social. Diego J. Cantelmi, Abogado.

nov. 22 v. nov. 28

## **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20/12/2018 a las 10:00 horas en la sede social de calle Independencia 1475 Mar del Plata, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) consideración documentos articulo 234 Inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31/08/2018.
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. El Directorio. Horacio José Oteiza. C.P.N.

nov. 23 v. nov. 29

## **RAIN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20/12/2018 a las 10 horas en la sede social de calle Catamarca 1542 Mar del Plata, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) consideración documentos articulo 234 Inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2018.
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 4) Distribución de utilidades. El Directorio. Horacio José Oteiza. C.P.N.

nov. 23 v. nov. 29

## **CLINICA HECTOR MANUEL GARASA S.A**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, Provincia de Bs As a cargo del Dr. Renato E. Santore (Causa N° 59083), se convoca a los señores accionistas de "Clínica Hector Manuel Garasa SA" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2018 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en el domicilio del Estudio de la Contadora Maria Mercedes Vercellino sito en calle 9 de Julio 1968 de Pergamino, Bs As, para tratar el siguiente orden del día:

1. Individualización de cuales personas físicas y/o jurídicas peticionaron ingresar a la sociedad, cuantas acciones suscribieron, de que clase y cuantas acciones integraron.
2. Determinación de cual espacio físico se asignará a cada socio y para cuantos días a la semana

3. Determinación de las pautas de funcionamiento de la sociedad desde el punto de vista médico, administrativo, contable, impositivo y legal

4. Determinación del precio del canon locativo del inmueble, pues el mismo es propiedad del Instituto Cardiovascular Pergamino SA, con el cual aún no se ha celebrado contrato alguno.

5. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar en el domicilio de la Contadora Mercedes Vercellino : 9 de Julio 1968 la documentación que pruebe su condición de accionista para su registro en el libro de Registro de Asistencia Asambleas , con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de acreditar su condición de accionista, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

nov. 26 v. nov. 30

## HARAS MARÍA ELENA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15/12/18 a las 9 hs. en 1ra. convocatoria y 10 hs. en 2da. convocatoria en sede social de Atahualpa 1, La Reja, Moreno, Bs.As. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de Estados Contables ejercicio cerrado el 30/09/2018.

3- Destino del resultado ejercicio cerrado el 30/09/2018.

4- Fijación de número de Directores.

5- Elección de Directorio que regirá a la sociedad con mandato por 2 ejercicios, aceptación de cargo y consignación de datos particulares.- Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los Registros en la Sede Social, en horario de 18 a 22 hs. La sociedad no está incluida dentro de las previstas por el Art. 299 Ley 19.550. Firmado Marcelo Adrián Bonafina. Presidente. DNI 26.522.519. Juan Pablo Portesi, Abogado.

nov. 27 v. dic. 3

## TECMI INDUSTRIAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19/12/2018 a las 14:30 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria en Paso de la Patria 1.507, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2.018.

3) Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Jorge D. Espósito, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

## HOGAR DEL ANCIANO "ADELINO GUTIÉRREZ"

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 del estatuto, convócase a los señores Socios Protectores y Benefactores a Asamblea General ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2018 a las 19:00 en la institución sita en calle Sixto Laspiur 1800 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos socios para firmar el acta.

b) Consideración de memoria y balance anual de la Comisión Directiva .

c) Elección de los miembros de la comisión directiva de acuerdo al Art. 6º que cesan en su mandato.

d) Tratar los asuntos anotados en el orden del día.

## **HOTELERA DEL MAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en su domicilio de Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2502 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico y de la documentación del Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio, y de los honorarios al Directorio y Síndico.
- 5) Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Florencio Aldrey, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

## **SOCIEDAD IMPRESORA PLATENSE S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Sociedad Impresora Platense S.A., que se celebrará en primer convocatoria en la sede de Diagonal 80 N° 847, La Plata, Pcia. de Bs. As. el día 20 de diciembre de 2018, a las 11 hs., para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Reforma del artículo quinto y séptimo del Estatuto Social”;
- 2º) Designación y Distribución de cargos de acuerdo con las disposiciones estatutarias”;
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta”.

Nota: Los señores accionistas conforme lo establecido por el Art. 238 Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad. Soc. no comp. Art . 299 LGS. Cra. María del Carmen De Luca.

nov. 27 v. dic. 3

## **CLODINET S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - “Convócase a Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas de Clodinet S.A. a celebrarse el día 21 de diciembre de 2018, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, ambas en Los Cipreses N° 2, Barrio Carabassa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Obligacionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Modificación del Anexo B de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Convertibles Series A, B y C, con vencimiento en los años 2018, 2019 y 2020 de la Sociedad.

3) Emisión de un nuevo título representativo de las Obligaciones Negociables Convertibles Serie A, con iguales términos y condiciones, pero con Fecha de Pago el día 30 de octubre de 2021 y ofrecimiento de canje a los obligacionistas tenedores de las Obligaciones Negociables Convertibles Series A por estos nuevos títulos.

Nota: Se recuerda a los Sres. Obligacionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán notificar a la Sociedad por escrito su intención de hacerlo, como mínimo tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea. A la notificación deberá adjuntarse el comprobante del saldo de cuenta y/o la documentación que acredite conforme a derecho el carácter de Obligacionista y la tenencia invocada. Los Obligacionistas que hubieran efectuado dicha comunicación no podrán disponer de las Obligaciones Negociables a las que se refiera la comunicación hasta tanto se haya celebrado la Asamblea o cancelado la notificación de asistencia. A dichos fines se recibirán las mencionadas comunicaciones en Los Cipreses N° 2, Barrio Carabassa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 hs. Sociedad comprendida en el artículo 299 LGS - C.U.I.T. 20-14746454-2. Enrique Ruete Aguirre, Presidente - DNI 14.746.454. Joaquín Aparicio, Abogado.

nov. 27 v. dic. 3

## Integración Asociación Mutual

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Integración Asociación Mutual convoca por un (1) día a Asamblea Ordinaria en cumplimiento de la Ley y nuestro estatuto social para el día 30 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas en calle 12 N° 576, Planta Baja de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 3) Consideración del ejercicio irregular 01/10/2016 al 31/12/2016;
- 4) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe del Síndico e informe del Auditor por el ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017;
- 5) Cuota social.
- 6) Explicación de convocatoria fuera de término;
- 7) Consideración de renunciaciones;
- 8) Ocupación de cargos vacantes.

Si no existiera quórum, a los treinta minutos se sesionará conforme al art. 41 del estatuto.

Fdo.: Consejo Directivo.

# Sociedades

## LATTE EXPRESSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N°8 de 10/10/18 renuncia Gerente Pablo Sebastián Muzzupappa; se acepta, aprueba gestión. Se designa gerente a Luz Yanina Beltrán, acepta cargo, constituye domicilio en sede social. Por Esc. 441 de 22/10/18 Reg 91 CABA Pablo Sebastián Muzzupappa cedió 300 cuotas sociales a favor de cada uno: Esteban Carlos Morel, nacido 30/9/79, DNI 27.660.794, domicilio Iturri 635 San Antonia de Padua Bs As; Claudio Alberto Zalazar, nacido 20/6/63, DNI 16513057, domicilio Padre de la Sierra 814, Berazategui Bs. As.; Oscar Horacio Núñez, nacido 16/1/67, DNI 18167775, domicilio Presidente Derqui 1248 El Palomar Bs As; Luz Yanina Beltrán, nacida 14/11/89, DNI 34.850.468, domicilio Carlos Tejedor 1940 Libertad Bs. As.; Yamila Soledad García, nacida 4/12/86, DNI 32.721.502, domicilio Iturri 635 San Antonia de Padua, Bs As; todos argentinos, solteros.

**GENURBEX S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 430 del 26/10/2018. 1) Farías Marcelo Adrián, argentino, DNI 25.304.871, CUIT 23-25304871-9, nacido el 30/5/1976, administrativo, casado, dom. Irala n° 4480 Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs As; Y 2) Merele Ana Rosa, argentina, DNI 14.836.486, CUIT 27-14836486-4, nacido el 15/4/1962, administrativa, soltera, dom. Juárez Celman n° 1037, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs As. "Genurbex S.A." Sede: Benito Pérez Galdos N° 4331, de la Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: I) Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, (quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. I) La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernada, venta cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestación y reforestación de toda clase, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Arte Gráfico e Imprenta: Comercialización, representación, industrialización, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos relacionados con las artes gráficas e impresiones, artículos de librería, oficina, máquinas y útiles de dicha actividad; edición de libros, folletos, afiches, catálogos, posters, listados, revistas y volantes culturales, artísticos, científicos y publicitarios, comunicaciones, espectáculos, y editoriales; Comercial: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización; Salud: asistencia médica a domicilio, traslados en ambulancias de alta y baja complejidad, enfermería, brindando los mismos en sanatorios, policlínicos y clínicas médicas, tanto en consultorios externos, a domicilio, como mediante internación. Compraventa, comercialización, distribución, arrendamiento, importación, exportación, representación, de insumos médicos, de diagnóstico. Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreo y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Explotaciones gastronómicas, hoteleras y turísticas. Promover, diseñar, construir, operar, explotar, gestionar y administrar instalaciones y/o centrales que utilicen como energía primaria, energías renovables, así como realizar las actividades relacionadas con el funcionamiento y explotación de dichas instalaciones. Desarrollar las tecnologías de producción y aprovechamiento de la energía mediante la investigación y el desarrollo. Promover, divulgar y fomentar actuaciones que vinculen el desarrollo energético con su interacción con el medio ambiente y con un desarrollo sostenible. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Farías Marcelo Adrián; Director Suplente: Merele Ana Rosa. Adm. 1 a 7 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 30/4. Autorizado. Fdo. Escrib. María E. de Pol.

**FLEXOBAGS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 22/10/2018. 1) Fabián Diego Romagnoli, argentino, comerciante, D.N.I. 23.157.984, soltero, nacido el 12/11/1972, dom. Juan B. Justo n° 1864, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs As; y 2) Bosio

Clarita Profeta, D.N.I. 11.603.292, argentina, comerciante, nacida el 11/10/1955, viuda, dom. Paraguay n° 537, Localidad de San Francisco, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba; "Flexobags S.R.L." Sede: Andrés Baranda n° 864, Localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Bs. As.- 99 años.- Capital: \$100.000.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación e industrialización de bolsas de cartón, cartulina, cajas, material Corrugado, estuches y demás artículos afines. Industria gráfica e impresiones. Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, distribución, permuta y cualquiera otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, artículos de librería y papelería en general; material didáctico, para uso artístico, artes gráficas, línea plástica, y embalaje, aparatos, instrumentos, equipos, maquinarias, muebles y útiles de oficina, artículos de uso técnico para profesionales de la ingeniería, arquitectura e informática y anexos, artículos de bazar, artículos para regalos, agendas, marroquinería, cueros. Transporte de estos bienes en el país o en el extranjero, por medios propios, arrendados y por cualquier vía. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, en los términos del art. 5° de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requerirá el concurso público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Representante Legal: Gerente. Adm.: Fabián Diego Romagnoli, por todo el término de duración de la sociedad.- Fisc. Art. 55. Ley 19.550.- cierre 31/10. Autorizado Fdo. Escrib. María E. De Pol.

### **PIESE AUTO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Hernán Ariel Ojeda, 13/10/1991, soltero; arg; empresario; DNI 37.023.845; CUIT 20-37023845-7, Bolívar 4039 de José Mármol; Adrián Norberto VILAR, 22/07/1981; soltero, empresario, arg; DNI 29.823.645, CUIT 20-29823645-2, Magdalena 2347, Lanús Este. 2) Escritura 78 del 31/08/2018. 3) Piese Auto S.A. 4) Magdalena 2347, Lanús Este, Lanús. 5) Repuestos y Autopartes: compraventa y reparación. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Adrián Norberto Vilar. Director Suplente: Hernán Ariel Ojeda. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.

### **ROGI CONSTRUCCIONES CIVILES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA. Constitución de S.A.- Alicia María Díaz, nac. 2/06/45, DNI: 5.759.474, viuda, comerciante, dom. 71 n° 705 de Necochea; y Rodolfo José Vicoli Díaz, soltero, nac. 18/08/74, DNI: 23.958.456, empresario, dom. 20 n° 3518 Necochea, y argentinos. 2) Esc. Pública N° 459, del 9/11/18. Denominación: "ROGI Construcciones Civiles Sociedad Anónima". Domicilio: 71 n° 705 de la localidad y pdo. de Necochea. 5) Objeto Social: Constructora e inmobiliaria: proyección de y dirección de obras de ingeniería. Transporte Terrestre: Transporte de carga en todo el país. Financiera-inversiones: Excepto las de Ley 21.526. Fiduciaria: conf. Ley 24.441. .6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$100.000); 8) Administración Y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto por entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares, y un director suplente. Director Titular y Presidente: Alicia M. Díaz. Director Suplente: Rodolfo J. Vicoli Díaz. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Cierre Ejerc: 30/06.

### **DAVISSAN 21 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ricardo Daniel Davies, dom. Loc. Bosques; 4) Saladillo 2218, Barrio El Rocío, Bosques, Pdo. Fcio. Varela, Pcia. Buenos Aires. Carlos H. García Vázquez.

### **ILLARIY EMPRENDIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 15/10/2018 nombro directorio por 3 ejes. Presidente Juan Pablo Reverter, DNI: 23.706.806, Santiago del Estero N° 2763 P 6° de Mar del Plata, PBA y Director Suplente Tamara Gutani DNI: 23.469.452, calle Santiago del Estero N° 2763 P 6° de Mar del Plata, PBA. Dra. Fabiana Canti.

### **ILLARIY EMPRENDIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Reunión de Directorio de fecha 16/10/2018 fija domicilio social en la calle Avenida Pedro Luro N° 2634 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, PBA.

### **TIULAQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 5/11/18, se acepta la renuncia de Gonzalo Leandro Guecia como gerente y se designa en su lugar a Eleazar Ramoa, CUIT 20-12661492-7, argentino, DNI 12.661.492, comerciante, casado, 14/3/57, domiciliado en Piedad 77 de Glew y se cambia la sede social a la calle Piedad 77, Glew, Pdo. Alte. Brown.

### **JORDAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Acta de reunión de socios N° 5 en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2018 se reúnen en el domicilio social sito en Av. Udaondo 1517. Los señores socios de Jordan S.R.L., Sra. Silvina Paula Moscon y el Sr. Fernando Gabriel Moscon, cuyas firmas se registran al pie, y que representan el 100% del Capital social. Siendo las 09:00 hs. La Sra. Moscon Silvina Paula, abre la sesión poniendo en consideración el primer punto del orden del día que textualmente dice: 1): Modificación del estatuto original, en su artículo 5, el cual quedara de la siguiente forma: Artículo Quinto: Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones. El gerente podrá como tal ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento, desenvolvimiento y realización de su objeto social inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63 y demás actos dentro de los límites establecidos por los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Toma la palabra la Sra. Moscon Silvina Paula, y luego de un intercambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el Punto 1), firmando el acta respectiva el Sr. Moscon Fernando Gabriel y la Sra. Moscon Silvina Paula. Se autoriza al Contador Garzón Marcelo Eduardo, DNI: 18.282.221 a realizar todos los trámites necesarios para cumplimentar la inscripción y/o renovación de cargos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia. Garzón Marcelo. Contador Público CPECPCIA Bs As.

### **BORRERO FLORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 08/11/18. Dom. Entre Ríos 2882, Piso4º Dto. B, San Justo, La Matanza, Bs.As. Soc: Borrero Yanina Liliana, arg. cas. DNI 31.468.000, nac. 28/11/84, administrativa., dom. Juana Azurduy 5394, Isidro Casanova, La Matanza, Bs.As., Flores Laura Giuliana, arg. solt. DNI 36.847.501, nac. 15/03/92, comerc., dom. Magnasco 3364, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs.As. Obj: realiz. y organ. de eventos, fiesta infan., casam., cumpleaños, anivers. y todo otro festejo, shows, animac., bar con música, discoteca, bailables y recreac. nocturna, actuac. en vivo de figuras y bandas, espect. artist., culturales, infant., deport., recreat. de carác. priv. y publ. org. de promoc., espect. y eventos de carác. masivo; mediante org. propia o mediante alq. de sus instalac. p/dichos eventos y espect. b- la explot. de bar, confit., parrilla, restaur., púb., pizzería, café y toda activ.relac. c/ la gastron., la elabor. de comidas p/llevar, salchichería y casa de comida; despacho de bebidas alcohólicas y s/alcohol, serv. café, te, leche y otros prod. lácteos, postres, helados, sándwiches.-CAP: \$100000. ADM: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. GTE. Borrero Yanina Liliana, Flores Laura Giuliana, p/tér. soc. Fisc: Art.55 Ley 19.550. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99años. César A. Romero. Contador Público.

### **CONSTRUCTORA MOVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por reunión de socios de fecha 16/11/18 se ha resuelto determinar que el alcance del objeto societario en cuanto al desarrollo de conjuntos inmobiliarios podrá darse en cualquiera de las etapas. Y en cuanto a la administración de los mismos, al carecer la Provincia de Buenos Aires de la exigibilidad de un registro de Administradores de Consorcio, se decide que, la sociedad podrá desempeñar ese rol en caso que resultare oportuno. En caso de ser necesario, se contratará personal habilitado. Por lo que la cláusula Tercera quedara redactada de la siguiente manera. Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo; desarrollo en cualquiera de sus etapas de clubes de campo, tiempo compartido, countries, parques industriales u otros tipo de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos. B) Mandatos y Representaciones: Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos, respecto de las actividades referidas en el inciso anterior, pudiendo además participar en fideicomisos en cualquiera de sus roles. C) Construcción: De todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. D) Comercial: Podrá comprar, vender y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. E) Financiera: Emitir obligaciones, otorgar créditos, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y realizar todas aquellas actividades financieras excluidas las de la Ley 21526. Administrar u operar sociedades, fondos de comercio, activos o empresas en marcha. Construir nuevas sociedades por acciones con fines análogos, suscribir capital en ellas o en otra ya establecidas y fusionarse con una u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones de la Ley de General de Sociedades. Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales o totales, escisiones, combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas físicas o jurídicas, así como constituir fondos de comercio independientes con activos existentes acordándoles la forma jurídica que mejor convenga. Soledad Sanguinetti. Abogada.

**CLIFTECNOLOGIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Claudio Cieri, Argentino, con DNI 11.690.468, Fernando Gabriel Cieri, Argentino, con DNI 29.279.022, Leandro Damián Cieri, Argentino, con DNI 30.862.122, todos domiciliados en Concejal Daniel Garcia 37, Morón. 2) Inst. Priv. 09/01/18. 3) Concejal Daniel Garcia 37, Morón. 4) Comercial, venta de compresores Booster bombas de vacío. 5) 99 años 6) Capital: \$40.000 7) Gerente Fernando Gabriel Cieri 8) Representación el gerente. 9) Marcelo Solari, Notario. Germán Rodrigo Gomez, Abogado.

**HALCON ELECTRONICS SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado. Se hace saber por reunión de socios 16/11/18 los socios 1) Asenjo Juan Manuel, argentino, nacido 12/07/1940, en CABA, DNI 4312085, CUIT 23-04312085-9, domiciliado Ruta 2 Km 33 Barrio Los Ombúes de Hudson unidad funcional 6, Hudson Bs As, casado en segundas nupcias, licenciado Biología-Hiriart Maria Julia, argentina, nacida 30/01/1952 en CABA, DNI 10306832-2 CUIT 27-10306832-2 domiciliada Ruta 2 Km 33 Barrio Los ombúes de Hudson unidad funcional 6-Hudson Bs As., casada segundas nupcias, licenciada Gestión Educativa 2) Por contrato privado 21/11/2018 constituyen Halcon Electronics Security S.R.L. 3) Sede Social Don Arturo y Los Cipreses, Bosque Peralta Ramos Mar del Plata Gral. Pueyrredón Bs. As. 4) Objeto: según ley 12297 y Dec. 1897/2 Prov. de Bs.As.: brindar servicios de Vigilancia y protección de bienes- Escolta y protección de personas- Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales- Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas- Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 5) Plazo noventa y nueve años desde inscripción. 6) Capital pesos 50.000 (cincuenta mil) en 5.000 (cinco mil) cuotas de pesos 10 (diez) cada una, ordinarias con derecho a un voto totalmente suscriptas. 25% integradas. Asenjo 2500-Hiriart 2500 7) Gerencia persona no socio designada en contrato social Cristian Eduardo Blanco DNI 24371954 CUIT/L 20-24371954-3, soltero, nacido Mar del Plata, domiciliado en Bestoso 171 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón 3 años partir inscripción, suplente Asenjo Juan Manuel, socio, tiempo indeterminado. 8) cierre ejercicio 31 de agosto de cada año. Ramón Fernando Venanzi, Abogado.

**G4 CONSULTING S.A.**

POR 1 DÍA - Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria N° 16 celebrada el 28/09/2018, se designó por unanimidad a los miembros del Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios, y según Acta de Directorio N° 65 de fecha 28/09/2018 se distribuyeron los cargos, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente del Directorio Alberto Raúl Zubillaga, casado en primeras nupcias con Cintia Graciela Larrubia (DNI 17.178.895), nacido el 1 de junio de 1965, Contador Público, argentino, domiciliado en San Martín 2534 1° A de la ciudad de Mar del Plata, con DNI 17.659.884 y CUIT 20-17659884-1; Director Titular Joaquín Manuel Conti, casado en primeras nupcias con Julieta Ruiz (DNI 32.017.529), nacido el 2 de enero de 1986, Licenciado en Administración, argentino, domiciliado en Mendoza 4535 de la ciudad de Mar del Plata, con DNI 32.126.734 y CUIT 20-32126734-4; Director Titular Samir Augusto Fernández Hachim, casado en primeras nupcias con Rosana Karina Lupo (DNI 23.777.918), nacido el 9 de junio de 1965, Contador Público, argentino, domiciliado en Almirante Brown 2675 2° piso de la ciudad de Mar del Plata, con DNI 17.659.852 y CUIT 20-17659852-3; y Director Suplente Rubén Damián Eguren, casado en primeras nupcias con Claudia Rosana Rugilo (DNI 16.204.574), nacido el 7 de septiembre de 1964, Contador Público, argentino, domiciliado en Avenida Libertad 3254 1° A de la ciudad de Mar del Plata, con DNI 17.178.650 y CUIT 23-17178650-9. Alberto R. Zubillaga, Presidente.

**KWS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - - Aumento de capital.- Por Asamblea Gral. Ord. unánime del 30/10/2018 se aprobó aumento de capital social, y emisión de acciones, dentro del quíntuplo, llevando el mismo a \$ 349.757.168,00, dividido en acc. ord. nom. no endos., v.n. \$ 1 y 1 voto por acción. Suscripción total e integración en dinero efectivo, aumento sin prima de emisión. Cr. Néstor E. Montero.

**ROSALOV S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 15-11-18. 2) Domicilio: Av. Jacinto Peralta Ramos N° 2120. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Socios: Vargas Kevin, domiciliado en Lebensohn N° 6571 de Mar del Plata, nacido 27/04/1990, argentino, D.N.I. 35.233.460, C.U.I.T. 20-35233460-0, empleado, casado; Rossi Andres Osvaldo, argentino, domiciliado en Lebensohn n° 6484 MDP, nacido 19/04/1980, D.N.I. 28.102.226, C.U.I.T. 20-28102226-2, comerciante, soltero; Rossi Yamila Luciana, domiciliada en Lebensohn N°6571, argentina, nacida el 08/03/1991, DNI: 35.333.270, CUIT: 27-35333270-3, comerciante, casada. 5) Objeto: a) Dedicarse a la compraventa, permuta, importaciones, exportaciones, representación, distribución y consignación, de artículos de mueblería, bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y

electrónicos, accesorios para cocinas y baños; implementos y utensilios para confort del hogar, y cualquier otro objeto, que integre la explotación del rubro bazar y amoblamiento. Electrodomésticos, aire acondicionado, calefactores, iluminación, electrónica, telefonía, artículos y mercadería de bazar y menaje, cristalería y porcelanas. b) Mueblería en general. c) Comprar, vender y/o distribuir artículos de mueblería, bazar y cristalería, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. d) Dedicarse a la reparación de artículos para el hogar, como también para la venta de repuestos necesarios para su reparación. e) Logística. 6) Capital: \$ 50.000 divididos en cuotas de \$ 10, suscripción Vargas Kevin 1700 cuotas, Rossi Andres Osvaldo y Rossi Yamila Luciana 1650 cuotas c/u. 7) Administración: socio gerente Vargas Kevin 8) Cierre de ejercicio: 30/04. Izaguirre Juan Pablo. Contador Público Nacional.

### **FORTIN DE LOS PIONEROS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rezola Susana Noemi, argentina, casada en primeras nupcias con Aldo Marcelo Dadrio, Ama de casa, 01/12/1973, D.N.I. 23.450.764, Venezuela N° 946, Tandil, provincia de Buenos Aires y Dadario Rezola Agustin, argentino, soltero, comerciante, 06/07/1994, D.N.I 39.341.755, Venezuela N° 946, Tandil, Provincia de Buenos Aires. 2) 30/10/2018 3) Fortin de los pioneros S.R.L. 4) Venezuela N° 946, Tandil, Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, creando filiales, sucursales, o cualquier otra forma de representación comercial, Comercial: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, boliche bailable, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de dispensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Constructoras: la administración y ejecución de proyectos y obras civiles hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitaria, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para viviendas urbanos y rurales, y para oficinas o establecimiento industriales, sean de obras públicas y/o privadas. Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, fraccionar, lotear, administrar y explotar bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Financieras: relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de crédito en general, con o sin garantía, compra, venta y negociaciones de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas otras que requieran el concurso público. 6) 99 años. 7) \$ 50.000 8) Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente Rezola Susana Noemi. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, según el art. 55 Ley 19.550. 9) Socio gerente Rezola Susana Noemi. 10) 31/12 Autorizado según instrumento privado ACTA de fecha 30/10/2018. Bustamante Noelia Lujan T°: 162 F°: 61 C.P.C.E.P.B.A.

### **CANEPARIS Y MARTELLI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Marcelo Adrián Martelli, argentino, nacido el 01/12/1971, DNI 22.325.823, CUIT 23-22325823-9, soltero, comerciante, domicilio Humberto Primo 394 y María Lorena Caneparis, argentina, nacida el 05/10/1973, DNI 23.489.418, CUIT 27-23489418-3, soltera, comerciante, domicilio Charlone 1091; todos los domicilios corresponden a la ciudad y partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 2) Escritura Pública 352 del 24/09/2018 Complementaria de la Escritura Pública 312 del 05/10/2016 3) Caneparis y Martelli S.A. 4) Dirección y Administración: Número de miembros, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. Por prescindir de la sindicatura la asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo (art. 258 LGS). 5) Garantía de Directores: El monto a depositar en la caja de la Sociedad es de Mil Pesos en efectivo o en títulos públicos. 6) Órgano de Fiscalización: La sociedad ha optado por prescindir de la Sindicatura, por lo cual se hace expresa reserva del examen de los libros y papeles sociales, por parte de los socios, por sí e individualmente. Fdo. Marcelo Adrian Martelli, Presidente.

### **NEXOSMART IT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 23/03/2018. Socios: Maximiliano Ariel Rodríguez Intrevado, arg., nac. 24/10/1992, soltero, DNI 36.906.647, Analista en Sistemas, CUIL 20-36906647-2, hijo de Rodríguez Juan Carlos DNI 20.044.696 y de Intrevado Mariela Alejandra DNI 18.444.214, dom. Zelarrayan 456 2 C, B.Bca., Prov. Bs. As.; Manuel Federico Morado Veres, arg., nac. 22/04/1994, soltero, DNI 38.285.241, Empleado, CUIL 23-38285241-9, hijo de Morado Veres Pablo DNI 13.227.585 y Bresciani Fabiana Lucia DNI 16.455.770, dom. Cumeruca 304, B. Bca., Prov. Bs. As. Denominación: Nexosmart It S.R.L. Sede Social: Pasteur 1268, B. Bca., Prov. Bs. As. Duración: 99 años a partir de inscripción en D.P.P.J. Objeto: Industria del

software, Servicios Informáticos, Comunicaciones, Actividades de investigación y Desarrollo de software. Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software propio o creado por terceros. Asesoramiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas informáticos. Análisis, desarrollo, construcción, mantenimiento de sistemas de software. Servicios de Provisión de Aplicaciones. Realizar el procesamiento electrónico o manual, de datos y/o documentos. Provisión de bienes y servicios de equipamiento informático. Inmobiliaria: construir, comprar, vender, hipotecar, permutar, mejorar, alquilar o arrendar bienes raíces rurales o urbanos. Financiera: realizar la financiación de las operac. sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluidas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: \$30.000. Administración y rep. legal de la sociedad a cargo de uno o más Gerente, socios o no. Gerentes: Maximiliano Ariel Rodríguez Intrevado. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Fiscalización: Art 55 LSC. Pedro Emmanuel Fernandez, C.P.N.

### **TRANSPORTE PATAGONIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art94.1 y 102 L19550: "Disoluc. S.R.L." designa liquidador.1)reun. soc 20/11/2015 fs.23 del Lib. de act nº1 rub. el 26/07/04 en el act.17554 DPPJ, se resuelve disoluc. de la soc. por unanimidad b) causa: vol. Soc c) reun. Soc 28/06/18 fs.26 del libro ya mencionado, se nombra a FRANCISCO MARTIN BAREZ, arg, 06/08/1985, sol, dni 31884053, cuit23-31884053-9, domc Panamá 879, B. Bca-B. Bca-Prov Bs As como liq de la soc.

### **GRUPO MAGBOT S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 04/10/2018 se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/09/2018, por la cual se resolvió aprobar la gestión y aceptar la renuncia del Presidente Francisco José Tobia. Escribana María José Vinagre.

### **PANCHOS Y ALGO MÁS**

POR 1 DÍA – Constitución S.R.L. 9) Fiscalización: socios en los términos del art. 55 de la ley 19550. Fdo. Hugo Oscar Rodríguez, Cdor. Público.

### **BANYLAC S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Nicolás Grijniewicz, D.N.I. 7.375.037, nacido 14/12/1948, argentino, casado, comerciante, domicilio Letonia 1150, San Miguel; María Cristina Becerra, D.N.I. 10.116.979, nacida 09/08/1951, argentina, casada, ama de casa, domicilio Letonia 1150, San Miguel,; Gabriel Alejandro Grijniewicz, D.N.I. 24.561.828, nacido 12/04/1975, argentino, divorciado, comerciante, domicilio Las Malvinas 960, San Miguel, y Vanina Graciela Grijniewicz, D.N.I. 31.145.875, nacida 09/02/1985, argentina, casada, comerciante, domicilio Letonia 1024, San Miguel; 2) Instrumento privado 07/11/2018; 3) BANYLAC S.R.L.; 4) Sede social: Presidente Arturo Illia 9809, localidad y partido de José C. Paz, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, industrialización, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, empaquetado, transporte, distribución, comercialización, al por mayor y menor de lácteos, embutidos, encurtidos, quesos, dulces y todo tipo de alimentos y bebidas con sus subproductos, derivados y materias primas; 6) 99 años; 7) \$50.000; 8 y 9) Administración y representación: 1 o más gerentes(o tercero) de forma indistinta. Gerente: Gabriel Alejandro Grijniewicz; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, Art. 55 LSC; 10) 31/12. Christian G. Peñaloza. Contador Público.

### **CERVEZA ESCALADA S.R.L.**

POR 1 DÍA – Por Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 25/06/2017 se aumenta el capital social de la suma \$100.010 a la suma de \$2.310.510 y se reformó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, cuyo texto es el siguiente: "El Capital Social es de Dos Millones Trescientos Diez Mil Quinientos Diez /(\$2.310.510), representado por Doscientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Un cuotas (231.051) cuotas de valor nominal diez (\$10) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Agustín Mackinlay. Abogado.

### **TOMECANI GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA – Se rectifica aviso de constitución: Sede social: Montevideo 2416, San Juan Bautista, Florencio Varela, Prov. Bs. As. Daniel Salandín. Autorizado.

**C. STEINWEG HANDELSVEEM (ARGENTINA) S.A.**

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/09/18 se aumentó el capital social a \$ 49.500.000 y se reformó el artículo 4°. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria 01/10/18 renunciaron Miguel Angel Fragine y Eric Garrison a sus cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente. Se designó nuevo Directorio así: Presidente: Roberto Jorge Murchison y Director Suplente: Néstor Alejandro Guido. Se resolvió cambiar la denominación social reformando el artículo primero así: 1°) Denominación: “Loinza S.A.” continúa funcionando la sociedad anteriormente denominada C. Steinweg Handelsveem (Argentina) S.A. y previamente denominada Handelsveem (Argentina) S.A. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 69 del 16/10/18. María F. Muschitiello. Abogada.

**AGRO NAYKE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA – Por Acta de Reunión de Socios del 26/10/18, protocolizada por Escritura Pública N° 110 del 06/11/18 renunció Daniel Awada al cargo de Gerente; y se designó Gerente a Nayi Awada. María F. Muschitiello. Abogada.

**DALIAN S.A.**

POR 1 DÍA – Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/09/2018 se resolvió trasladar el domicilio social a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y reformar en consecuencia el Art. 1° del Estatuto. Asimismo, se fijó la sede social en Av. Bartolomé Mitre 1717, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Victoria Nadal. Abogada.

**AIG AUTOMOTORES S.R.L.**

POR 1 DÍA – Escritura: 24/9/18. Cesión de todas las cuotas de Alejandro Fuentes a favor de Ariel Serafín Spataro, argentino, casado, empresario, DNI. 26.836.338, CUIT. 20-26836338-7, nacido el 21/8/78, Ferrari 272, C.A.B.A. Por reunión de socios del 25/9/18, renuncia del cedente como gerente y designación de Ariel Serafín Spataro y traslado de sede a Dra. Alicia Moreau de Justo 4328, La Tablada, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. Gerson Gonzales. Abogado autorizado.

**GRALPA COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA – 1) María Mirtha Alceiba Alceiba, 19/10/1951, uruguaya, D.N.I. 92.092.325 con domicilio real en Aldea María Luisa 2390, Ciudad y Departamento de Paraná, Prov. de Entre Ríos.; Natalia Soledad Fleischer, 25/02/1983, DNI 29.988.446 con domicilio real Rodríguez Peña 1643, Ciudad de El Talar, Part. de Tigre, Pcia. Bs. As.; ambas casadas, comerciantes con domicilio especial en 26 de Julio N° 1530, Loc. General Pacheco, Part. de Tigre, Prov. Bs. As 2) Contrato constitutivo del 12/11/2018 con firma certificada por Escribana Pública María Graciela Mondini. 3) Gralpa Comercial S.A. 4) 26 de julio N° 1530, Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, (1617) Provincia de Buenos Aires 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país como en el extranjero, a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación, diseño, almacenaje y transporte de todo tipo de muebles, sean para la oficina, para negocios u hogares, como asimismo colchones, somieres, futones, sillones, electrodomésticos, productos de línea blanca, muebles de caño, todo ello con sus materias primas, repuestos y accesorios.- 6) 99 años d/inscrip. 7) 100.000 8) Órg. De adm.: Directorio mín. 1 máx. 5 según lo fije la asamblea; Supl. En igual, mayor o menor número que los titulares. Por 3 ejerc. Designándose: Pres. y único representante legal: María Mirtha Alceiba Alceiba; Dir. Supl.: Natalia Soledad Fleischer; Fisc. Se prescinde. 9) 31/12. José Luis Marinelli. El Abogado.

**SITE ON S.R.L.**

POR 1 DÍA – Escritura N° 560 del 24/10/18: Por unanimidad se aprueba la renuncia de Juan Manuel Martínez al cargo de gerente. Designar en su reemplazo a Juan Manuel Terron, quien fija domicilio especial en calle Aristóbulo de Valle 364, localidad Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. Trasladar la sede social de la calle Chacabuco 3926, piso 1°, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Prov. Bs.As, a la calle Aristóbulo de Valle 364, localidad Martínez, Partido San Isidro, Prov. Bs.As. Ezequiel Pinto. Abogado.

**MANANO S.A.**

POR 1 DÍA – Escritura N° 317 del 06/08/18: Por unanimidad se aprueban las renunciaciones de Carlos Alberto Arzac al cargo de

Presidente y de Virginia Elvira Alberti al de Directora Suplente. Designar en sus reemplazos a Jonathan Omar Rocha y Adolfo Osman Ortiz, respectivamente, quienes fijan domicilio especial en calle 9 N° 280, localidad y Partido de Mercedes, Prov. Bs. As. Trasladar la sede social de la calle Coronel Mariano Acha 186, localidad y Partido de Morón, Prov. Bs. As. a la calle 9 N° 280, localidad y Partido de Mercedes, Prov. Bs. As. Ezequiel Pinto. Abogado.

### **TRANSLICEO S.R.L.**

POR 1 DÍA – Por Esc. 106 del 31/10/18, Reg. 1856, se designa Gerente a Adrián Adolfo Romano, DNI 29.077.035, CUIT 20-29077035-2. Domicilio especial: 9 de Julio 4136/44, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. Norma B. Zapata. Abogada.

### **INVEQ CONSULTING S.A.**

POR 1 DÍA – Se rectifica publicación por error donde dice: Vicepresidente: Ángel Matías Surt. Debe decir Director Titular: Ángel Matías Surt. Quedando el Directorio designado Así: Presidente: Esteban Oscar Domecq; Director Titular: Ángel Matías Surt; Director Titular: Alessandro José Niegra; Director Suplente: Oscar Carlos Domecq. Gisela S. Batallan Morales. Abogada.

### **TRASLASIERRAS SANITARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA – Datos complementarios de los socios constituyentes, el Sr. Schuster Christian Luis, casado en primeras nupcias con Ochoa María Lorena, CUIL 27-24663874-3 y La Sra. Schuster María Gabriela, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Angeli, CUIT 20-22144162-2.

### **IPEGA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 1460 del 01/11/2018 se constituyó la sociedad: 1) Ipega S.A. 2) Chingolo 113 Módulo III piso 1° A – localidad y partido de Tigre, Prov. de Bs. As. 3) 99 años. 4) Accionistas: Aníbal Gargiulo, argentino, 19/05/1967, DNI 18.387.512, CUIT 20-18387512-5, empresario-químico, divorciado, Campana 4458 piso 1° depto. B – CABA; María Eugenia Iglesias Pérez, argentina, 01/03/1972, DNI 22.653.492, CUIT 27-22653492-5, empresaria-bióloga, divorciada, Camino Rural s/n - San Miguel de los Ríos, Yacanto de Calamuchita, Prov. de Córdoba; Clara Iglesias Pérez, argentina, 08/10/1975, DNI 24.963.191, CUIT 23-24963191-4, empresaria, casada, Marcos Paz 2825 – Troncos del Talar, Gral. Pacheco, Prov. Bs. As.; y Victoria Iglesias Pérez, argentina, 11/11/83, DNI 30.516.772, CUIT 27-30516772-5, empleada, divorciada, Güemes 4255 piso 8° depto. E – CABA. 5) Objeto: la investigación y desarrollo de productos químicos, especialmente agroquímicos, y biotecnológicos, como asimismo, su inscripción ante los organismos nacionales, tanto en el país como en el extranjero, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, a cuyo efecto podrá elaborarlos utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada, o asociada a terceros, la transferencia a título oneroso de las tecnologías desarrolladas, servicios de ingeniería en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio de granos y sus derivados, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en este Estatuto. Medios para el cumplimiento del objeto social: a) Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso financieros, excluida la intermediación, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. b) En particular, la Sociedad podrá: (i) Adquirir por compra o cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas de existencia visible o jurídica, concertar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria. (ii) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro. (iii) Emitir, en el país o en el extranjero, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deudas en cualquier moneda con o sin garantía real, especial o flotante, convertibles o no. (iv) Decidir la fusión con otra u otras sociedades; (v) Aceptar que la sociedad, a través de la adquisición por terceros de sus acciones, sufra una situación de copiamiento

accionario que represente la posesión del más del 50% del capital social de la sociedad; (vi) Transferir a terceros, tecnologías desarrolladas por la empresa. 6) \$ 1.000.000.- 7) Administración: a cargo de un Directorio, compuesto entre 1 y 6 directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 31-03 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Aníbal Gargiulo, Directora Titular: Clara Iglesias Pérez y Directora Suplente: Victoria Iglesias Pérez, quienes fijan domicilio especial en la calle Tribulato 690 de la localidad y partido de San Miguel, Prov. de Bs. As. Fdo. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

## **J Y M SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento privado con firmas certificadas del 25/10/2018. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero 1) Asesoramiento, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento generales eléctricos industriales. Gestionar la recogida, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado y otras formas de valorización del papel y vidrio. Fundición, compactación prensado y fraccionamiento de metales no ferrosos; fabricación de productos primarios ferrosos compactados en frío; comercialización; importación, exportación, comisión y representación y distribución de hierros nuevos o usados. 2) Servicios de mantenimiento reparaciones y limpieza en industrias, comercios, organismos públicos o privados y contratación de personal en forma permanente o temporaria para la realización y desarrollo de las tareas. Comercialización de cereales y fertilizantes 3) Asesoramiento compra, venta, importación, exportación, permuta al por mayor y al por menor de hierro, aceros, metales y minerales, productos intermedios, desperdicios, desechos de vidrio, plástico, caucho, goma, chatarra, viruta y de cualquier otro producto factible de ser reciclado. 4) Servicios de almacenamiento y depósito de mercadería de cualquier tipo en contenedor. 5) Alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil incluyendo las destinadas al movimiento de tierra, cableados industriales y electrificación en general, volquetes u cualquier otro utilizada en el área de la construcción. Toda otra prestación de servicios que no esté expresamente prohibida por normas legales. 6) Transporte por cuenta propia o de terceros, de elementos de construcción, mercaderías, productos primarios, industrializados, insumos, en camiones de la sociedad o de terceros. 7) Estudio, contratación y promoción de toda clase de obras de construcción, mejora y conservación ya sean públicas o privadas incluyendo obras de ingeniería civil y carreteras. 8) Diseño, fabricación y comercialización de envases que favorezcan prevención en la generación de residuos y favorezcan reutilización o reciclados. 9) Cobro de tasas, precios públicos o contribuciones por la realización de servicios. 10) Proyecto y realización de servicios de saneamiento y limpieza de toda índole. Diseño, proyecto, construcción y conservación de plantas industriales e instalaciones para depuración de aguas. 11) Actividades relacionadas con preservación del medio ambiente y salud humana. 12) Compra venta y administración de inmuebles. 13) Comprar, vender, fabricar, exportar, importar, administrar, ejercer mandatos, constituir derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. 14) Podrá actuar ante entidades financieras, podrá conceder préstamos o financiaciones con o sin garantía de las maneras previstas en legislación vigente. 15) Podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, leasing, constituir fideicomisos, negociar valores, exceptuándose expresamente las establecidas en Ley de Entidades Financieras. Se informa que no se realizarán las operaciones comprendidas en Ley 21526 de Entidades Financiera.

## **GRUPO T y G S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura N° 18 del 20 de febrero de 2018 y Escritura N° 124 complementaria se ha subsanado la sociedad de hecho que gira como Teplitz Néstor Julio y Gaveglio Roberto Sociedad de hecho constituyéndose en una Sociedad Anónima con las siguientes características: Integrantes: Néstor Julio Teplitz, argentino, casado, nacido el 15/11/1957, ingeniero civil, DNI 13.343.533, domiciliado en Godoy Cruz 169 de Médanos, CUIT 20-13343533-7 y Roberto Gaveglio, argentino, casado, nacido el 29/03/1952, empresario, DNI 10.495.178, domiciliada en Cacique Venancio 278 de Bahía Blanca, CUIT 20-10495178-4 Denominación: Grupo T Y G S.A. con domicilio legal en la ciudad de Médanos. Duración: 99 años. Objeto Social: Operaciones agrícola ganaderos. Capital Social: Pesos Seis millones seiscientos mil, dividido en seiscientos sesenta acciones de Pesos Diez mil cada una, suscriptas por Néstor Julio Teplitz, trescientos treinta acciones o sea Pesos Tres millones trescientos mil y por Roberto Gaveglio trescientos treinta acciones o sea Pesos Tres millones trescientos mil. Administración: Como Presidente del directorio Néstor Julio Teplitz, Vicepresidente: Roberto Gaveglio y Director suplente: Carolina María Suarez quienes durarán en sus cargos tres ejercicios. Cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año. Ricardo J. Fichman. Contador Público.

## **FRANCOMANO Y ARRECHEA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reconducción – Transformación.- Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 58 del 25/05/2013, Protocolizada mediante Escritura Pública N° 576 del 17/10/2013, ante el Notario Alejandro A. Galmarini, a cargo del Reg. 70; resolvió: Reconducción por un plazo de 99 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción y Transformación de su antecesora "Francomano Arrechea S.C.A." inscrita en el Registro Público de Comercio Departamento Judicial de Bahía Blanca, con fecha 11 de noviembre de 1963, al folio 93, del libro n° 38, bajo el n° 18.396 del libro de Sociedades y sus modificaciones.- Primero: La sociedad se denomina "Francomano Arrechea Sociedad De Responsabilidad Limitada". Sede Social: Darregueira N° 7 piso 10° A, Bahía Blanca, Buenos Aires. Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción registral. Tercero: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional (m/n 5.000.000 – hoy \$ 0,0000005), dividido en un mil (1.000) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (m/n 5.000 – hoy \$ 0,0000005) cada una y de un voto por cuota. Santiago Francomano Manterola suscribe quinientas cuotas, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una y la

socia Lucía Francomano Manterola suscribe quinientas cuotas, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Cuarto: objeto social: Actividades Agropecuarias, Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Representante Legal: Socio Gerente: Santiago Francomano Manterola, argentino, nac. 16/08/77, DNI 26.172.142, soltero, domicilio especial art 256 LSC, Darregueira N° 7 piso 10° A, Bahía Blanca. Fiscalización: Socios. Cierre del Ejercicio 31/03. Alejandro A. Galmarini, Escribano.

### **CORRALÓN AVENIDA S.R.L.**

POR 1 DÍA – Constitución. Por inst. priv. de fecha 16/10/2018 y firmas certif. del 29/10/2018 se constituyó “Corralon Avenida S.R.L.”, 1) Socias: Gisel Yanina Montiel, arg., nac: 16/07/1982, casada, comerciante, DNI: 29.602.523; Cuit: 27-29602523-8, domic: Calle La Rioja N° 134, Cdad. y Pdo. Campana, Pcia. Bs.As. y Elsa Cristina Cansi, arg., nac: 21/01/1954, casada, comerciante, DNI: 10.963.213; Cuit: 27-10963213-4, domic.: calle Viamonte N° 369, Cdad. y Pdo. Campana, Pcia. Bs.As.; 2) Denominac: “Corralon Avenida S.R.L.” 3) Domic. Social: Calle La Rioja N° 134 Cdad. y Pdo. Campana, Pcia. Bs.As. 4) Objeto social: Realizar p/si o p/3ros. o asoc. a 3ros, las sig. activ.: A) Comercial: compra y venta materiales p/la construcción. B) Exportac. e Importac.: Acorde reglamentac. vigentes, directa o indirect. de mat. p/la construcción, como comisionista de venta en extranj. y/o consignat., organizar canales de distribuc. y/o oficinas de vtas o repres. p/cta. ppia., de industriales, comerciantes o productores argentinos, ser mandataria o ejecutante toda clase tareas y operac. al comercio de export. e importac. 5) Capital: \$ 180.000,00.- dividido en 1.800 ctas. de \$ 100.- v/n c/u. c/derecho 1 voto. Suscripción: Gisel Yanina Montiel suscribe 900 cuotas v/n \$ 100,00.- c/u; y Elsa Cristina Cansi suscribe 900 cuotas v/n \$ 100,00.- c/u, todas con derecho 1 voto p/cuota. 6) Duración: 99 años. 7) Administrac.: a cargo de ambas socias Gisel Yanina Montiel y Elsa Cristina Cansi con el cargo de gerentes, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto artíc. 159 y 160 LSC. 8) Fiscaliz.: a cargo de la socia Natalia Soledad Villanueva. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artíc. 299 inciso 2° p/aumento capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá 1 sindico tit. y 1 sup., durando en sus cargos 3 ejerc., siendo reelegibles. Rigen normas artic. 294 y 298 ley 19550. 9) Cierre ejercicio: 30/11/cada año. Fdo: Fabio Javier Fernández, Contador Público Nacional.

### **LAS RIENDAS AGRIBUSINESS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc Pub N°203 del 9/11/18. Gabriela Sol Miranda. Notaria Adscripta al Registro de Escrituras Públicas nueve del Pdo de Junín, Bs As. Constitución S.A. Socios: Mabel Amalia Dana, arg, nac el 29/1/65, casada con Gerardo D Battiato, prod agrop, CUIT 27-17466359-4, DNI 17466359, y Gino Alfonso Battiato, arg, nac el 15/1/96, soltero hijo de Gerardo Battiato y Mabel Dana, comerciante, CUIT 20-39153476-5; DNI 39153476, ambos con dom en Narbondo 124, Junín Pdo de Junín, Pcia de Bs As. Denominación: Las Riendas Agribusiness S.A. Dom Legal: Coronel Suarez 225, Junín, Partido de Junín, Pcia de Bs As. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto: realizar por sí, por tros o asoc. a tros las sig act: A) Comerciales: Cra, vta, permuta, distrib., representación, comisión, consignación, import, export. por mayor y/o menor de art p/el agro, industria, ganadería, mat. p/construcción, aberturas, art p/ el hogar, decoración, art. p/ equipamiento edilicio e industrial, mbles, librería, dibujo, medición, automot., camiones, acoplados, maq agríc., barcos, lanchas, y materiales inherentes a la náutica, neumáticos, cámaras, protectores nac o importados p/ todo tipo de vehículo. Podrá abrir sucursales en el país o en el extranjero. Vta elementos de computación computadoras, acc., software, pantallas, cintas, tener, programas autorizados, impresoras, papel, art.de librería, acc.p/ofic.B) Servicios: Asesoramiento mediante la contratación de personal idóneo, control técnico, diseño, programación, peritajes, consultorías, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura, inst. de edificios, estructuras, redes de scios, obras urbano-arquitectónicas, recreación, señalización gráfica, diseño industrial, hacer los planos y gestiones adm.p/obras que contratate; hacer prendas y/o hipotecas a su favor. Scios con carácter integral a emp. Ind., com. y de servicios nac., municip., pciales, mixtas o privadas, en las áreas de contab., adm., y control, efectuar estudios de factibilidad, asesoramiento p/ la inst. de ctros de cómputos, el análisis, diseño desarrollo e implementación de sist. de computación de datos, programación, diseño de redes, control de proyectos, desarrollo de software e implementación de sist., operativos de procesamiento de inf., con la aplicación de equipos manuales, mecánicos, electrónicos, desarrollo y gestión de almacenamiento de datos y el suministro de ellos, por motivo de operaciones comerc. que requieran inf.s/personas, bs o actos. Reparación de neumáticos de tren delanteros, mecánica en gral de automotores camiones y vehículos en gral. Labores agrícola, ganadera, inseminación, capitalización de hacienda, engorde, contratos de pastaje, hotelería de hacienda. C) Importación y Exportación. Ejercicio de mandatos o representación, la importación o exportación de los productos relacionados en el rubro Comercial, Industrial y Agrícola-Ganadera; D) Industrial: La industrialización de todos los prod. enumerados en el rubro comercial; E) Agrícola Ganadera: La explót. directa o indirecta estab. rurales, Ganad., Agrícolas, Forestales, Cría, Invernada de Ganado y Hacienda, Forestación en propi. de Tros, como la prest. de scios de laboreos con equipos propios o subcontratados, Tambo, Fruticultura, Avicultura. Acopio de Cereales y Oleaginosas, Distrib. y Comerc. de Cereales y todo otro fruto de la agricultura, Molinos e inst. para la preparación de alimentos para el ganado, aves, peces y mascotas. La comerc. en todas sus formas de los frutos y productos derivados de dicha actividad. F) Ejerc.de Representaciones y mandatos vinculados al objeto social y sus act. Podrá asimismo participar en todo tipo de licitaciones púb. o priv. relacionadas con su activ. G) Transporte: Realizar todo tipo de transp. de cargas gles, bs, personas sujeta a las autorizaciones o reglamentaciones munic., prov. o nac. que fueran menester. Podrá realizar operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. H) Construcciones e inmobiliarias: Construir edificios y proceder a la vta en block o bajo el régimen de la ley 13.512 de PH, con o sin garantía real y personal, cancelar créditos hipotecarios y toda clase de derechos reales, contratar libremente con los Poderes Públicos, Nac., Prov o

Munic., otorgar y firmar toda clase de operaciones con el Bco Hipotecario Nac, Bco de la Nación Arg., Bco Pcia de Bs As y cualquier otra Institución Bancaria Nac. o extranjera, ya sea particular u Oficial y de acuerdo a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos en vigencia. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$100.000 (100 acc ord nom y no end de \$ 1000.- VN c/u) con derecho a un voto por acción. Suscripción: Mabel A. Dana suscribe 10 acc y Gino Alfonso Battiato suscribe 90 acc. Integración: Cada Socio 25% en dinero efvo, integraran el saldo en un año desde la suscripción del contrato. Adm y rep. Legal. Rep. Legal Pte.- Directorio: 1 a 3 Directores Tit. igual número de sup. Mandato: 3 ejercicios. Dir Tit y Pte: Mabel Dana Dir Sup: Gino A Battiano, quienes aceptan los cargos. Fiscalización: La soc. prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de julio de c/año. Sede Social: Cnel Suarez 225 Junín, Pdo de Junín, Pcia de Bs As. Fdo. Gisele Magalí Palma, Cdor. Público.

## **INVERSIONES Y MANDATOS AGROPECUARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2016 que resolvió. Elección de directores. El directorio continuara conformado por un (1) miembro titular y uno (1) suplente y resultan electos por el próximo periodo de tres (3) ejercicios económicos como Presidente el señor José Alfredo Fernández Moreno DNI 20.618.016 y como Directora Suplente a la señora Vanesa Gabriela Musse DNI 22.904.609. Julia Ghibaudo Otero, C.P.N.

## **CASUAND S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 31/10/18 Miroslavo Chomyszyn y Alfredo Mandile renuncian al cargo de Presidente y Director Suplente; y se designa: Presidente: Andrea Chomyszyn, Director Suplente: Miroslavo Chomyszyn, hasta marzo de 2019, con domicilio especial en Gaboto 512, Quilmes. Claudia Vázquez, Abogada.

## **OLDANO PEGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Art 60, Cesión, Cambio de nombre). A.R.S. Unánime el día 17/10/2018 y Contrato de cesión de cuotas 17/10/2018. Renuncia a cargo de Gerente el Sr. Rubén Darío Fernández Pego nacido 15/12/1982 dom real en calle 532 N ° 343 de la ciudad de Necochea, CUIT 20-30060858-3 y su respectiva aceptación por parte de la sociedad, elección de nuevo Gerente ala Sra Yamila Lorena Quiroga Nacida el 4/3/1989 dom real en calle Diagonal San Martín 1474 de la ciudad de Necochea, CUIT 27-34309929-6, quien acepta el cargo. Asimismo, resuelven cambiar la denominación por "Oldano Quiroga S.R.L." (antes denominada "Oldano Pego S.R.L.") reformando el art. 1º del estatuto social el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad que se constituye por este acto es una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina Oldano Quiroga S.R.L.". Agüero Facundo, Abogado.

## **EDUCACIÓN VITAL PROYECTO PARA CRECER S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 175 del 08/11/18, Julieta Fernanda Rivas, 12/01/1976, D.N.I. 25.094.819, empleada, con domicilio real y especial en Bermúdez 1706, San Justo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aries; Viviana Verónica Rivas, 08/07/1972, D.N.I 22.762.511, docente, con domicilio real y especial en Santander 3642, San Justo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aries, Rosana Gabriela Rivas, 28/10/1970, D.N.I 21.775.611, docente, con domicilio real y especial en Constitución 849, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y Daniela Soledad Rivas, 02/01/1978, D.N.I 26.071.750, abogada, con domicilio real y especial en Bermúdez 1706, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, todas argentinas y casadas. Denominación: Educación Vital Proyecto Para Crecer S.A. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Promover la cultura y la educación integral, adquiriendo, estableciendo o administrando colegios, escuelas, jardines de infantes, universidades o cualquier tipo de establecimientos educacionales, laboratorios de investigaciones, centros de capacitación, bibliotecas y/o recreos deportivos, ateniéndose a las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de enseñanza. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$240.000. Cierre Ejercicio: 28 de febrero. Domicilio: Jujuy 3291, San Justo, La Matanza, Pcia. Bs. As. Presidente: Julieta Fernanda Rivas, con domicilio real y especial en Bermúdez 1706, San Justo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aries, Vicepresidente: Viviana Verónica RIVAS, con domicilio real y especial en Santander 3642, San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Rosana Gabriela Rivas, con domicilio real y especial en Constitución 849, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia Buenos Aries. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. Autorizado: Fernando Javier Larre, por Escritura 175, del 08/11/18, folio 494, Registro 23 de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

## **FM VISIÓN – CARE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Oscar Macera, casado, 26/11/1966, DNI 17.819.660, pasaje Apóstoles 1205, planta baja, Rosario, pcia. Santa Fé, y Darío Ariel Feld, divorciado, 24/05/1963, DNI 16.453.622, calle Argentina 179, Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As.; ambos argentinos y comerciantes. 2) 19/10/2018.- 3) Fm Visión – Care Sociedad Anónima.- 4) Calle Argentina 179, Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As.- 5) siguientes activ.: A) Fabricación, elaboración y representación aparatos, instrumental e insumos Oftalmología, Contactología y Óptica, y todo otro elemento o producto aun farmacéutico destinado a uso y práctica Oftalmología u otras especialidades, distribución, importación y exportación dichos productos. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, orden nacional, provincial o municipal. B) Realización estudios e investigaciones científicas y tecnológicas a fin desarrollo y progreso Oftalmología, Contactología y Óptica, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, y publicaciones relacionadas investigación científica y experimental. Toda actividad que reservada a profesionales con título habilitante será realizada por éstos. Podrá celebrar contratos locación, franquicias, concesión y representación, e instalación locales comerciales y/o establecimiento sucursales.- 6) 99 años.- 7) \$ 300.000.- 8) Administ. Directorio 1 a 5, titulares y suplentes, 3 ejercicios. Director titular y presidente: Ivo Feld, argentino, soltero, comerciante, 15/09/1994, DNI 38.428.554, calle República de Chile 428, Villa Luzuriaga, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As.- Directora titular y vicepresidente: Sandra Ana Macera, argentina, soltera, comerciante, 23/05/1964, DNI 16.778.304, calle Santillán 3251, Rosario, pcia. Santa Fé. Director titular: Cristian Andrés Macera, argentino, soltero, comerciante, 19/08/1988, DNI 33.805.528, calle 9 de Julio 981, piso 5°, Rosario, pcia. Santa Fé. Director suplente: Sergio Oscar Macera, cuyos datos fueron consignados precedentemente. Fiscalización arts. 55 y 284 LS. 9) Representa el presidente.- 10) 30 de junio.- Jorge Andrés Martelli, Escribano.

### **BUENOS AIRES ADP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Instrumento Complementario con cert. de firmas el 01/11/2018 se aclara que la socia Raquel Alicia Martínez es de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Roberto Hugo Silvestri. Fdo. Ignacio Pereda, Cdor. Público.

# Sociedades por Acciones Simplificadas

### **TRANSPORTE THIAGUITO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 15/11/2018. 1.- Ezequiel Antonio Di Criscio, 16/01/1973, Divorciado/a, Argentina, comerciante, Cordoba y Salta piso Urquiza, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.132.623, CUIL/CUIT/CDI N° 20231326236. 2.- "Transporte Thiaguito S.A.S.". 3.- Córdoba y Salta N° 0, 0, Urquiza, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Javier Acosta con domicilio especial en Córdoba y Salta N° 0, 0, CPA 2718, Urquiza, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel Antonio Di Criscio, con domicilio especial en Córdoba y Salta N° 0, 0, CPA 2718, Urquiza, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **QR NOROESTE INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/11/2018. 1.- Fernando Hugo Vicenzi, 28/12/1976, Soltero/a, Argentina, servicios jurídicos, Almirante Brown N° 319, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.597.063, CUIL/CUIT/CDI N° 20255970632, Walter Rene Nuozzi, 09/10/1970, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Bernardo De Irigoyen N° 428, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.500.973, CUIL/CUIT/CDI N° 20215009735. 2.- "QR Noroeste Internación Domiciliaria S.A.S.". 3.- Bernardo De Irigoyen N° 428, Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Walter Rene Nuozzi con domicilio especial en Bernardo De Irigoyen N° 428, CPA 6000, Junin, partido de Junin, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fernando Hugo Vicenzi, con domicilio especial en Bernardo De Irigoyen N° 428, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **MENTA & CHOCOLATE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/09/2018. 1.- Mónica Elena Gorosito, 21/11/1964, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de

jugueteros, artículos de cotillón y juegos de mesa, Mitre N° 541, piso 3 C Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.834.488, CUIL/CUIT/CDI N° 27168344886, Roberto Carrera, 13/03/1960, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Canal De Beagle N° 127, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.103.033, CUIL/CUIT/CDI N° 20141030338. 2.- "Menta & Chocolate S.A.S.". 3.- Canal De Beagle N° 127, Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mónica Elena Gorosito con domicilio especial en Canal De Beagle N° 127, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Carrera, con domicilio especial en Canal De Beagle N° 127, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **VACAS NEGRAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/09/2018. 1.- Susana Ester Moccio, 04/12/1956, Divorciado/a, Argentina, Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Vicente López N° 3253, piso 3/A Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.895.688, CUIL/CUIT/CDI N° 23128956883, María Graciela Tiberi, 12/12/1967, Casado/a, Argentina, Bióloga, Holmberg N° 457, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.556.143, CUIL/CUIT/CDI N° 27185561432. 2.- "Vacas Negras S.A.S.". 3.- Vicente López N° 3253, 3/A, Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Susana Ester Moccio con domicilio especial en Vicente López N° 3253, 3/A, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Graciela Tiberi, con domicilio especial en Vicente López N° 3253, 3/A, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### **METALÚRGICA GUIRULA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2018. 1.- Cesar Leonardo Guirula, 05/09/1984, Soltero/a, Argentina, Construcción, Reforma y Reparación de Edificios Residenciales, Scalabrini Ortiz N° 1542, piso San Isidro, Villa Adelina, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.077.037, CUIL/CUIT/CDI N° 20310770370, Carlos Eduardo Estrada, 23/11/1961, Soltero/a, Argentina, Servicios de Apoyo Agrícolas N.C.P, Av. Corrientes N° 1642, piso 2 48 ciudad de Buenos Aires, San Nicolás, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.569.319, CUIL/CUIT/CDI N° 20145693196. 2.- "Metalúrgica Guirula S.A.S.". 3.- Paganotti N° 1220, José Leon Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: César Leonardo Guirula con domicilio especial en Paganotti N° 1220, CPA 1655, José León Suárez, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Eduardo Estrada, con domicilio especial en Paganotti N° 1220, CPA 1655, José León Suárez, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### **TRIMAR SERV S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 08/11/2018. 1.- Agustín Martínez, 17/07/1991, Soltero/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Las Heras N° 465, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.364.645, CUIL/CUIT/CDI N° 20363646450, Nicolás Martínez, 07/11/1986, Soltero/a, Argentina, servicios de apoyo agrícolas N.C.P, Las Heras N° 465, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.700.975, CUIL/CUIT/CDI N° 20327009754, Juan Ignacio Martínez, 22/01/1985, Soltero/a, Argentina, empleado, Las Heras N° 465, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.096.706, CUIL/CUIT/CDI N° 20310967069. 2. "Trimar serv S.A.S.". 3.- Av. San Martín N° 1725, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Agustín Martínez con domicilio especial en Av. San Martín N° 1725, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás Martínez, con domicilio especial en Av San Martín N° 1725, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **AQUÍCOLA ARGENTINA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/11/2018. 1.- Walter Blas García Dos Reis, 04/02/1993, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de mercancías N.C.P., Carlos Tejedor N° 168, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.251.329, CUIL/CUIT/CDI N° 20372513293. 2. "Aquícola Argentina S.A.S.". 3. Benito de Miguel N° 111, Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años.

6. \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Walter Blas García Dos Reis con domicilio especial en Benito de Miguel N° 111, CPA 6000, Junin, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Walter Daniel García, con domicilio especial en Benito de Miguel N° 111, CPA 6000, Junin, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **FIBERSIP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 08/11/2018. 1.- Marcelo Esteban Laguige, 05/10/1956, Casado/a, Argentina, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, Castelli N° 57, piso La Costa, Mar De Ajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.611.527, CUIL/CUIT/CDI N° 20126115270, Ezequiel Dante Bianco, 17/03/1989, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., CALLE 49 N° 782, piso La Costa, Santa Teresita, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.339.178, CUIL/CUIT/CDI N° 20343391782, Jorge Antonio Guzmán, 31/10/1961, Casado/a, Argentina, servicios de telefonía fija, excepto locutorios, Mitre N° 1849, piso 5 La Costa, San Bernardo Del Tuyú, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.774.888, CUIL/CUIT/CDI N° 20147748885, Juan Angel Di Florio, 22/11/1963, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Quinteros N° 1114, piso La Costa, Mar De Ajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.689.003, CUIL/CUIT/CDI N° 23166890039, Luciano Nahuel Sagania, 19/03/1985, Soltero/a, Argentina, Tecnico en redes, Diagonal Estrada N° 641, piso casa LA Costa, San Bernardo Del Tuyú, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.662.047, CUIL/CUIT/CDI N° 20316620478. 2. "Fibersip S.A.S.". 3. 48 N° 657, 8 C, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Esteban Laguige con domicilio especial en 48 N° 657, 8 C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Ezequiel Dante Bianco con domicilio especial en 48 N° 657, 8 C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Jorge Antonio Guzman con domicilio especial en 48 N° 657, 8 C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Juan Angel Di Florio con domicilio especial en 48 N° 657, 8 C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luciano Nahuel Sagania, con domicilio especial en 48 N° 657, 8 C, CPA 1900, la plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **RECTIFICACIÓN CASMO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2018. 1.- Gaspar Hugo Morel, 17/11/1973, Casado/a, Argentina, Comerciante, Esteban Echeverría N° 237, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.300.676, CUIL/CUIT/CDI N° 23233006769, Domingo Castillo, Casado/a, Argentina, mantenimiento y reparación del motor N.C.P., Mecánica Integral, Esteban Echeverría N° 222, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina, LE N° 3.908.911, CUIL/CUIT/CDI N° 20039089115. 2. "Rectificación Casmo S.A.S.". 3. Esteban Echeverría N° 245, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gaspar Hugo Morel con domicilio especial en Esteban Echeverría N° 245, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Domingo Castillo, con domicilio especial en Esteban Echeverría N° 245, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **IMP INSUMOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1. Gastón Nicolás García, 15/10/1989, Casado/a, Argentina, venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., en comercios especializados, 54 N° 1343, piso a Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.013.774, CUIL/CUIT/CDI N° 20340137745, Luciana Paola Suárez, 03/12/1985, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 54 N° 1343, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.959.809, CUIL/CUIT/CDI N° 27319598095. 2. "IMP Insumos S.A.S.". 3.- 54 N° 1343, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, orovincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gaston Nicolas Garcia con domicilio especial en 54 N° 1343, , CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Luciana Paola Suarez, con domicilio especial en 54 N° 1343, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.